

## ACTA SESIÓN ORDINARIA 36-2024

***Borrador acta de la Sesión Ordinaria número treinta y seis dos mil veinticuatro, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes directores con Asistencia Presencial: Sr. Christian Rucavado Leandro, Presidente; Directores con Asistencia Virtual: Sra. Eleonora Badilla Saxe, Vicepresidenta; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Julio Rojas Chavarría; Sra. María del Mar Munguía Ramírez; Sra. Cristina Alarcón Rivera; Sr. Ronald Bolaños Maroto, Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra de Educación.***

***Participación virtual de conformidad con la Ley 10379, Reforma a la Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los órganos colegiados de la Administración Pública.***

***Por la Administración: Sr. Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría: Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Auditor General. Por la Asesoría Legal: Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.***

***Expositores: Sra. Leannethe Mayela Vargas Cascante, Unidad de Recursos Financieros; Sr. Norbert García Céspedes, Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo; Sr. Marco Mora Escobar, Proceso Contabilidad y Sr. Allan Altamirano Díaz, Unidad de Compras Institucionales.***

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Orden del día**

***Artículo 1.- Señor Presidente:*** A las dieciséis con treinta y seis minutos, damos inicio a la sesión ordinaria número 36-2024 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, nada más recordarles que esta sesión está siendo grabada.

Así mismo nos acompañan en la sala el equipo técnico del INA, que permite esta transmisión, el señor Alfredo Hasbum Camacho, el señor Bernardo Benavides, Secretario de la Junta Directiva, nos acompaña también de la Administración activa el José Alejandro Hernandez Vargas, abogado de la Institución.

Siendo así vamos al primer punto del día el orden del día adicional lo que se les envió y a solicitud de la Unidad Legal quisiera agregar un punto número 6.5 en Gerencia, reforma al reglamento de compras, no sé si alguno tiene alguna observación al respecto de incluir este punto a solicitud de la Unidad Legal.

**Señor Director Esna Montero:**

Pregunta es para tomar la posesión hoy o solo para verlo.

**Señor Presidente:**

Tengo entendido que hay que hacer una pequeña reforma al reglamento.

**Señor Asesor Legal:**

Señor Director Esna Montero, es nada más para hacer un pequeñito ajuste en un artículo del reglamento que ha probado hace ocho días por eso apenas que clarificador no, no es nada en el fondo nada más para clarificar.

**Señora Viceministra de Educación:**

Yo quisiera por favor que nos dejaron leerlo y revisarlo para la próxima sesión.

**Señor Presidente:**

Ok, entonces si gusta hagamos lo siguiente, me parece bien en este caso porque no se dio por adelantado el punto metamos el punto, pero nada más lo damos como recibido no para votamos para que la próxima semana nada más sea un punto para votar, les parece, entonces con respecto al orden del día salíamos incluyendo es el punto número 6.5 en reforma reglamento de compras y los que fueron enviados.

**Se somete a votación el orden del día:**

**PRIMERA PARTE**

**1.-Orden del día**

**2.-Reflexión**

**3.-Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 35-2024.**

**SEGUNDA PARTE**

**4.-Temas Estratégicos del INA y Asuntos de la Presidencia**

**5.- Mociones**

## **TERCERA PARTE**

### **6.-Asuntos de la Gerencia**

**6.1.- Oficio N° GG-1644-2024. Cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva número JD-AC-164-2024.- CONFIDENCIAL**

**6.2.- Oficio GG-1710-2024. Atención de los Oficios N° SGA-841-2024 y N° URF-PT-544-2024, sobre la Ley de Manejo de la Liquidez Pública y atención a la Directriz MH-TN-OF-0834-2024.**

**6.3.- Oficio GG-1761-2024. Presentación de Estados Financieros, periodo setiembre 2024-2023.**

**6.4.- Oficio SGA-874-2024. Solicitud de espacio para aprobar levantamiento suspensión al plazo y solicitud orden de inicio relacionada a modificación al contrato proyecto de construcción remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental.**

### **7-Asuntos de la Asesoría Legal**

#### **Resolutivos**

**7.1.- Oficio ALEA-925-2024. Proyecto de ley no.23.868 denominado “Ley de Fomento a la Bioeconomía”.**

**7.2.- Oficio ALEA-955-2024. Informe sobre ANE.cr.**

### **8-Asuntos de la Auditoría Interna.**

**8.1.- Oficio N° AI-0254-2024. Informe Autoevaluación de calidad de auditoría interna - periodo 2023.**

**8.2.- Oficio AI-0306-2024. Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. (Se distribuye para ser conocido en dos semanas).**

### **9- Asuntos del Asesor Externo**

**9.1.- Criterio del Asesor Externo sobre el Proyecto de Ley N°24100.**

### **10-Correspondencia**

**10.1.- Oficio URB-284-2024. Invitación encuentro Comités Consultivos de Enlace Regional Brunca.**

**10.2.- Oficio AC-233-2024. Solicitud de información a los diferentes sectores representados en la Junta Directiva para la Memoria del 60 aniversario del INA.**

**10.3.- Oficio ALEA-950-2024. Listado de Proyectos de Ley que actualmente están pendientes de ser analizados por la Junta Directiva.**

## **11-Asuntos Varios**

**Christian Rucavado, de acuerdo.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo.**

**Andrés Romero, de acuerdo.**

**Cristina Alarcón, de acuerdo.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo**

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO JD-AC-319-2024**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente Christian Rucavado Leandro, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 36-2024, presentado por la Presidencia.
2. Que el señor Presidente, a petición de la Asesoría Legal, solicita incluir dentro de los temas de Gerencia, una petición de adición al Reglamento de Compras Públicas.

### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36-2024, CON EL CAMBIO SOLICITADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE Y APROBADO POR LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La señora Directora María del Mar Munguía Ramírez, indicó que está algunos minutos de retraso.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Reflexión

**Artículo 2.- Señor Presidente:** No sé si alguno de los miembros presentes quisiera hacer la reflexión del día de hoy.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Si te parece me gustaría hacer una reflexión y adelanto sobre el punto que quiero presentar digamos viendo desde la solicitud que he hecho al presionado Presidente de ejecutar un acuerdo que se había aprobado fue el 10 de junio, para ver cómo podríamos mejorar la vinculación de ciertas instituciones.

Yo ponía un ejemplo del Covao que en ese entonces me habían invitado a la inauguración de un centro de innovación para poder atender esa idea es especiales del sector e industrial sobre todo la zona franca que está tomando mucha vigencia en Cartago y me impresionó mucho el modelo que ellos tiene no de apoyo digamos a gente que está pues se estada y tienen una muy buena calidad académica etcétera.

Entonces se me ocurría que podríamos en ese tipo de Instituciones en una alianza especial y mencionaba el tema del 21 bis, estamos hoy un tema que yo creo que es importante para la Institución pero que no ha avanzado como debida sobre todo por los temores de que eso se preste para poder este contratar digamos a empresas privadas digan privatizando el INA, etcétera.

Yo creo que ese tipo de Instituciones en el que hace una muy buena labor está totalmente alineada con los intereses del INA pueden tener una alianza especial y podemos aprovechar el 21 bis u otros recursos que tengamos para poder mejorar el impacto que tiene el INA ,porque definitivamente no es saludable para la institución seguir acumulando superávit, ya a cada rato vemos que aparecen Diputados con proyectos de ley e iniciativas que lo que buscan es financiarse con el INA, ya hemos tenido aquí varios y hace poco me comentaban de uno más que está surgiendo por ahí que por suerte no está convocado en sesiones extraordinarias.

Pero definitivamente no es bueno para el INA, porque nos volvemos una piñata o sea somos Institución que tienen mucho dinero y que entonces todo el mundo le encuentra de que bueno como el INA no lo ejecuta, entonces usémoslo para otra cosa y yo creo que hay una oportunidad interesante con este tipo de instituciones y buscar que esto sirva de modelo, pero luego proyectar hacia otras Instituciones con labores similares.

Entonces yo ahora en la parte de mociones voy a pedir que se readeque este acuerdo que aquel entonces veo que sea aprobó bajo la lógica de y el modelo de

gestión o sea porque se habla de unos talleres y todo lo demás que se estaban y eso ya no va, entonces definitivamente creo que tenemos que retomar el punto y repensar digamos cómo podemos hacer más eficiente más eficaz la labor de la Institución.

Yo creo que eso debería de ser una labor permanente que deberíamos tener acá, porque definitivamente no es sano que la Institución tenga un superávit tan grande cuando hay tantas personas que tienen necesidad de capacitarse para conseguir un mejor trabajo, ese sería mi comentario el día de hoy, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Director Bolaños Maroto, no sé si alguno tiene algún otro comentario, nada más señor Secretario Técnico indicar que ya ingreso la señora Directora María del Mar Munguía Ramírez, gracias.

Bueno esperamos entonces la moción señor Director Bolaños Maroto en su caso.

**Señora Directora Munguía Ramírez:**

Perdón y disculpen que ingresará tarde estamos en la parte de reflexiones.

**Señor Presidente:**

Si correcto.

**Señora Directora Munguía Ramírez:**

Bueno si me permiten yo quisiera hacer, gracias quería comentarles que la semana pasada estuve participando el 29,30 y 31 en un Encuentro Tripartito Regional organizado por la Organización Internacional del Trabajo, el tema era hacer reconocimiento mutuo de certificación de competencias laborales enfocado en este caso en una migración segura, ordenada y regular en América Latina, quería comentarles que el INA fue invitada a esta actividad como expositor para mostrar un caso de éxito que va todavía en desarrollo pero que se ha desempeñado bien.

Presentó en el caso del INA la señora Elenieth Alfaro, que si no me equivoco es la encargada de certificaciones en el INA, entonces pues quería comentarles que son ustedes es un trabajo, es un grupo de trabajo que se formó a nivel latinoamericano e incluso en donde pidieron representantes de distintos sectores para conformar un grupo de trabajo.

En mi caso al Sector Empleador, Representación del Sector Empleador quede yo conformando ese grupo de trabajo junto con el representante de Colombia y Chile, una de las lógicas que se utilizó para conformar estos grupos es los países que en cada una de las Sub-Regiones van más avanzados en el tema.

Le solicité también a la señora Elenieth Alfaro, que si ella quería se postulará, si creo que tiene esto haría falta en la parte de las Instituciones de Gobierno falta una definición completa creo que ella se podía postular porque en realidad Costa Rica es uno de los países que va a la delantera en este tema gracias a la acción que ha hecho el INA.

Entonces aquí lo que se busca en resumen es tratar de homologar, ponerse de acuerdo en los distintos países para un reconocimiento mutuo de las de las competencias laborales, el foco inicialmente se hace el tema migratorio, porque es un proyecto que está siendo financiado por varias instituciones entre ellos la OIT, el Gobierno de Suecia a través de un proyecto lazos.

Pero finalmente lo que se busca es que beneficie a toda la población porque se abra indistintamente a personas migrantes o a costarricenses o a la persona por ejemplo que este haciendo alguna labor no sé un carpintero que necesita que vaya y que se les certifique y se le dé su reconocimiento de saber ejecutar esa labor y que le puede permitir tanto para insertarse de una forma más exitosa en el mercado laboral costarricense como en el extranjero.

Entonces quería pues comentarles esto y también pues felicitar al INA y al departamento de certificaciones porque ha sido uno de los casos de éxitos que fueron invitados a exponer, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señora Directora Munguía Ramírez.

**Señor Director Esna Montero:**

Si me permite ahondar un poquito, por lo que ustedes ya saben que yo iba, pero hoy me llamaron parte de la Confederación Sindical de las Américas para informarme que yo quedaba dentro del grupo de los trabajadores señora Directora Munguía Ramírez, entonces también vamos a estar ahí fue escogido sin estar presente por la labor que hemos venido haciendo en el grupo de trabajadores porque fue grupo de trabajadores, grupo de empresarios y grupos de instituciones homólogas.

Entonces también vamos a estar ahí aportando los granitos de arena sobre este tema en específico, es para para que lo tomen en cuenta de acuerdo que hay dos personas de la Junta Directiva que vamos a estar tanto el Sector Empresarial como el Sector Trabajador estar presente sobre este tema, nada más quería decirlo gracias.

**Señor Presidente:**

Señor Secretario Técnico, antes de pasar nada más que ya está con nosotros el señor Director Julio Rojas Chavarria.

**Señor Director Julio Rojas Chavarria:**

Buenas tardes.

**Señora Directora Munguía Ramírez:**

Si solamente para terminar qué buena noticia señor Director Esna Montero, porque de hecho fue uno de los comentarios que yo hice con algunos de los representantes allá que sería ideal que también usted pudiera conformar parte de la representación Sindical como pero no quería por un lado monopolizar el caso de Costa Rica pero en la lógica de que sea el Sector Sindical, el Sector Empleador y el Sector Gubernamental con el INA, todos unidos porque la idea es llevar la delantera en el proceso en este caso por ahora en la Región Centroamericana pero también en otros casos que se han dado digamos como de éxito de la Alianza del Pacífico y otros países, entonces yo creo que es muy oportuno también que usted haya sido designado, me alegro.

**Señor Presidente:**

Gracias a los Directores, por mi parte nada más, me tocan algunos puntos siguientes esta parte de reflexión nada más y me ha estado pasando últimamente se los quiero comentar, en algunos espacios donde me ha tocado estar y me presentan como Presidente del Instituto Nacional de Aprendizaje y qué bonito es cuando llegan a decir uno que el INA le cambió la vida ,me pasó la semana pasada con un mesero barista que básicamente me presentaron como el nuevo Presidente y me comentó que esa Institución le había cambiado la vida, que gracias a esta misma Institución pudo estudiar barismo, terminó manipulación de alimentos y ahora tiene el trabajo que tiene.

Se los quería hacer saber porque es algo que dichosamente me está pasando ahora por la posición, me imagino que muchos de ustedes les pasa, pero son ese tipo de historias de éxito y el impacto que tiene esta Institución en la sociedad y en las personas.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Aprobación del acta de la sesión ordinaria 35-2024**

**Artículo 3.- Señor Presidente:** Aprobación del acta de la sesión ordinaria 35-2024 estaría siendo votada por los miembros que estuvimos presente.



Entonces, nada más vamos a votar la aprobación del acta sesión ordinaria no sé si alguno de los miembros tiene alguna observación al respecto, no ninguna observación.

El señor Presidente somete a votación el acta de la sesión ordinaria 35-2024.

**Señor Christian Rucavado Leandro, de acuerdo.**

**Señora Sofía Ramírez González, de acuerdo.**

**Señor Andrés Romero Rodríguez, de acuerdo.**

**Señora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo.**

**Señor Julio Rojas Chavarria, de acuerdo.**

**Señor Tyronne Esna Montero, de acuerdo.**

**Señora Eleonora Badilla Saxe, de acuerdo.**

**Señor Ronald Bolaños Maroto, de acuerdo.**

**Señora María del Mar Munguía Ramírez, de acuerdo.**

#### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-320-2024**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente Christian Rucavado Leandro, somete a discusión y aprobación de las señoras y señores Directores, el borrador del acta de la sesión ordinaria número 35-2024, celebrada el pasado 28 de octubre.
2. Que no hubo ninguna observación o comentario por parte de las señoras y señores Directores que asistieron a la sesión 35-2024.
3. Que el presente acuerdo se aprobó con los votos de los Directores, Christian Rucavado Leandro, Sofía Ramírez González, Cristina Alarcón Rivera, Julio Rojas Chavarría, Tyronne Esna Montero, Eleonora Badilla Saxe, Ronald Bolaños Maroto y María del Mar Munguía Ramírez.
4. Que el Director Andres Romero Rodríguez se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión 35-2024.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA 35-2024, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 35-2024, CELEBRADA EL PASADO 28 DE OCTUBRE, SIN CAMBIOS.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**Temas estratégicos del INA y Asuntos de la Presidencia**

**Artículo 4.- Reunión Universidad de Costa Rica, moción Vicepresidenta Badilla Saxe.**

**Señor Presidente:**

Según lo consultó el señor Director Bolaños Maroto analizamos dando espacio al señor Director Rojas Chavarría, para tocar el tema de la reunión de hoy con la universidad de Costa Rica básicamente a solicitud de esta Junta Directiva e iniciativa de la propuesta de la señora Vicepresidenta Badilla Saxe también de la propuesta añadió ahora nos reunimos con el señor Allen Quesada y su equipo de idiomas de la Universidad de Costa Rica, participamos

Ok, continuando entonces con lo que lograría comentando bueno ya le hice la introducción que ustedes sabían que básicamente nos reunimos señor Director Rojas Chavarría, el señor Durrman Esquivel funcionario del INA y mi persona el día de hoy con el equipo de la Universidad de Costa Rica.

Básicamente para decirles del interés que tiene esta Junta Directiva y el interés país en que las personas hablen inglés nos expusieron de las herramientas que actualmente ellos están utilizando y algunas otras acciones que han tomado con otras organizaciones para promover la plataforma que ellos usan, no es una plataforma de autoaprendizaje, sino que es una plataforma voy a decirlo Dual entiéndase que tiene toda la parte tecnológica pero también tiene la interacción de profesores.

Con este punto bueno hay que evaluar la factibilidad de que se pueda dar convenio de las Instituciones esto también en el marco de que la parte técnica del INA y la parte técnica de la Universidad de Costa Rica sobre todo en la parte de Aprendizaje pueden llegar a un puerto.

Esta reunión fue de acercamiento y conocimiento sobre necesidades y que ellos tienen no específicamente para cerrar ninguna acción específica, exceptuando la de que se van a reunir en otra ocasión para ir definiendo un poco más en términos técnicos y en términos legales del proceder, señor Director Rojas Chavarría con esta introducción algo más quisiera detallar.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Buenas tardes, compañeros y compañeras cómo están, a mí lo que me parece primero la reunión fue muy interesante dado que es muy rápidamente nos podemos entender con el Walter y con el otro señor que estaba ahí por la Universidad, en donde nos mostraron una plataforma las características importantes que se pueden aplicar dentro del INA.

Ahora lo que lo que viene en la segunda reunión es ver este todo el proceso que se tiene que hacer a efecto de ver si se puede hacer un convenio marco o algo que se firme entre el INA y la Universidad de Costa Rica a efecto de poder llegar este tratar de poder contratar todos los servicios de ellos.

Me parece que si nosotros pudiéramos avanzar en eso tendríamos la oportunidad de tener una mejor oferta desde el punto de vista del inglés y no solamente una mejor oferta sino es algo de lo mejor que tiene el país para los efectos de generar la formación el inglés.

Entonces este más bien yo le agradezco mucho a la señora Vicepresidenta Badilla Saxe, que nos que nos dio en contacto y que nos hizo la reunión y que creo que de ir viéndose todo es como una gran solución a la gran problemática del bilingüismo sería este una forma de que el INA pueda poner una cereza en el pastel como dicen a efecto de poder lograr los objetivos que se deben lograr como estado dando una mejor formación en inglés en el país se requiere y que tanto se necesita en ese momento.

**Señora Vicepresidenta Badilla Saxe:**

Bueno, yo quisiera agradecerle al señor Presidente y al señor Director Rojas Chavarría, qué hayan ido como representantes de altísimo nivel a la Universidad de Costa Rica junto con el equipo de otros funcionarios que llevaron de manera que pudiéramos darle a la Universidad de Costa Rica una señal que nuestro más alto interés explorar las posibilidades y ver cómo podríamos incorporar las herramientas y la propuesta que tiene la Universidad de Costa Rica en una en una visión más amplia sobre bilingüismo que estaría desarrollando en el INA, así que muchísimas gracias me complace mucho que piensen que es positivo y posible ojalá que logremos realmente avanzar con este importante tema y estaremos ansiosos de que nos mantengan al tanto de cómo va avanzando muchas gracias a ambos.

**Señor Presidente:**

Muchas gracias, señora Vicepresidenta Badilla Saxe, ahora vamos a ver lo que se va a reunir es el equipo técnico para empatar el tema de la currícula de inglés que ellos y la que damos nosotros, yo creo que en esa no va a ver problema, ahora es como hacemos legalmente posible lo que queremos implementar digamos en ese punto creo que puede estar sobre todo la discusión como lo dice el señor Director Rojas Chavarría hacer un convenio marco.

Pero si después de ese ese convenio marco si eventualmente hay que invertir que no sea una contratación como tal sino algo que nos permita acceder a los conocimientos que tiene la Universidad de Costa Rica, pero bueno eso ya será más los abogados los que puedan dar una línea de la factibilidad de hacerlo, algún comentario de este tema, yo me comprometo a dar seguimiento con el señor Durman Esquivel y estarles dando avances.

Tengo dos puntos adicionales de asuntos estratégicos la semana pasada hasta que al fin me pude reunir con el equipo que está llevando proyectos estratégicos de línea que son proyectos que está Junta Directiva en algún momento vio y me estaban poniendo al tanto de como estaban.

Les estoy solicitando que hagan una que elabore una presentación para que vengan a exponer la Junta Directiva sobre todo porque hay algunos que ya se han complicado y otros básicamente que tienen nivel de desarrollo menor, entonces para darle esa es estado de cuentas de cómo estamos luego.

Adicionalmente esta semana me reúno con creo que tomaría con el señor Director Rojas Chavarría y la señora Directora Munguía Ramírez, para ver el tema de la Asamblea Legislativa de la próxima semana, ya el equipo está preparando los insumos y que es lo que nosotros vamos a ir comentar en la comisión de educación.

Adicionalmente estoy con señor Director Rojas Chavarría en COOPESA, el viernes para ver temas de educación Dual, de acuerdo, no tengo ningún otro Tema con respecto a temas estratégicos del INA y Asuntos de la Presidencia.

## CAPÍTULO QUINTO Mociones

### Artículo 5- Moción Director Bolaños Maroto:

#### Señor Presidente:

Si bueno como yo lo adelanté en la reflexión y por eso lo aproveché para lo que quería extenderme, yo creo que tenemos que buscar k de llegar a las personas y yo creo que hay Instituciones que tienen igual que el INA la misión de formar carreras técnicas, que son Instituciones de reconocida trayectoria, sin fines de lucro que con ellos podemos crear una alianza especial.

Entonces lo que yo quisiera es que sea analizada por parte de la Administración como podemos ahora que se habla de este convenio con la Universidad de Costa Rica, indudablemente la Universidad de Costa Rica institución sin fines de lucro de un gran prestigio.

Bueno yo quisiera ver cómo podemos hacer nuestras Instituciones ese mismo y les mencionaba el Covao que es la que la que yo vi que me impresionó y todo lo demás, pero yo creo que hay más y con ellas podemos tener un trato diferente sin ser cuestionados, porque yo siento que en el caso del 21 eso se mueve muy lento y la ejecución es muy baja por todos los controles que hay que son necesarios para evitar que haya abusos, que haya corrupción.

Pero me parece que, con Instituciones de reconocida trayectoria y solvencia moral, sin fines de lucro, podremos un poquito más efectivos y eso es lo que yo le pido la Administración que se explore, esto ya lo hemos visto, lo habíamos aprobado pero el giro que se le dio en el acuerdo era que se explorará esa vía en unos talleres que me parece entender que estaban relacionados con el tema del nuevo modelo de gestión, que eso estamos viendo ahora qué hacemos.

Pero entonces creo que es un tema que amerita que se le dé su espacio y le pido Administración que lo retome con este fin de explorar como con usted ese tipo de alianzas estratégicas y usar mejor los recursos como 21 bis u otros mecanismos que se puede usar para crear este tipo de relaciones y fomentar la cantidad de personas que podemos este capacitar.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Director Bolaños Maroto, con respecto a esta moción alguna observación sino yo tendría una propuesta para dejarla como acuerdo sobre esta moción.

**Señor Director Esna Montero:**

Sobre esta moción, señor Director Bolaños Maroto lo que estas buscando vos es que quiero tenerlo claro, es que se pueden hacer acuerdos marco con institutos públicos o semi públicos como Covao, UTN.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Sedes Don Bosco, Boston, Tecnológico, son instituciones que nadie la va a cuestionar, pero que podría colaborar a capacitar más personas y hacer un mejor uso de los recursos que estamos ahí acumulando.

**Señor Director Esna Montero**

Claro, pero recordemos que la ley establece que nosotros tenemos que trabajar con el Instituto Tecnológico y también metieron en el último sino me equivoco a la UTN.

Entonces ya en la ley está no sé si eso va a decir el, pero por aquello nada más lo digo para que lo tomemos en cuenta, gracias.

**Señor Director Asesor Legal:**

Si, bueno no todo muy buenas tardes ya nueva cuenta ya propiamente dentro de la sesión y sí efectivamente como bien lo refiere el señor Director Esna Montero, ya la ley perse lo contempla ,específicamente también el inciso h del artículo tercero de la ley concretamente el que dispone como uno de los fines de la tributaciones para

la Institución el establecimiento y mantenimiento de relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente.

Entonces la habilitación legal ya está lo que había que hacer evidentemente es ponerla en marcha y nada más traigo a colación señor Director Bolaños Maroto, porque como estaba del lado de la Presidencia Ejecutiva, recientemente se había aprobado un protocolo para la puesta en marcha de las alianzas público-privadas con relación a un Decreto que tiene el MEIC.

Entonces creo que es una oportunidad valiosa para también establecer de manera paralela a esta habilitación legal que ya perse la Ley nos da también con esta OTRA legal que también existe en la Institución por el protocolo recientemente aprobado por ustedes y que estaba en trámite por parte de la Presidencia Ejecutiva, que yo puedo básicamente por eso me disposición también para para determinar esa es la continuidad de ese proyecto, entonces creo que hay una habilitación legal suficiente.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Muy bien.

**Señor Presidente:**

Gracias, Señor Asesor Legal, vamos a ver bueno señor Director Bolaños Maroto, creo que tal vez cayendo para una acción más específica hagamos dos cosas porque el interés inicial de esta conversación fue el Covao , podríamos plantear una reunión con el Covao específicamente para ver qué es lo que ellos pueden ofrecer y en el marco de lo que puedan ofrecer, irnos a una segunda parte a un segundo paso que sería ya ver la habilitación legal para ver si lo que nos pueden ofrecer nosotros lo que podemos llevar a cabo.

No sé si le parece que tomemos como acuerdo, entonces, este caso sería de parte Administración y yo me comprometo sin que se tenga que tomar un acuerdo en tener una reunión con la gente del Covao, si usted quisiera estar en esta reunión y me acompaña.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Me gustaría ,porque te lo digo hay ciertos temas digamos que el Sector Empresarial digamos hay uno que yo he citado es n veces y que nunca se ha podido resultar incluso cuando yo empecé la puso sobre la mesa y es por ejemplo una especialidad en el tema de moldes y troqueles, eso es una cuestión que ha venido desde hace más de veinte años años ,hay estudios que lo avalan y me acuerdo que tuvimos una reunión con la antigua Gerente para para habilitar este tema, pero no hemos

encontrado dentro del INA ,la forma de canalizar este tipo que no son masivas pero que son estratégicas para al sector productivo.

Entonces, puede ser que con Instituciones como el COVAO sea más fácil, sea más fácil estructurar porque no tienen tantos problemas burocráticos. no sé esa es mi esperanza, pero digamos hay que explorar esos esos caminos y ver cómo podemos crear una relación ganar, ganar con este tipo de Instituciones que además lo están haciendo muy bien.

**Señor Presidente:**

Está bien entonces solicitemos una reunión en este caso sería la Presidencia Ejecutiva del COVAO.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Si querés yo te averiguo, porque yo estuve para allá entonces voy a hacer la consulta y te comunico con quién sería la mejor forma y yo te acompaño, porque me interesa mucho.

**Señor Presidente:**

Listo, desde mi despacho hacemos la solicitud de esa reunión, señor Director Rojas Chavarría, con respecto a este tema o es otra moción.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

No es que tiene que ver la continuidad del tema, lo que se habló hoy con la Universidad de Costa Rica, más lo que está hablando en ese momento la posición que da el señor Asesor Legal, también es un proceso importante que INA, está ya debidamente autorizado de acuerdo con la ley para poder hacer el convenio con la Universidad de Costa Rica y por supuesto con el Covao.

Yo creo que esto nos facilita a un más todo proceso de lo que hoy vimos con la Universidad de Costa Rica y me parece a mí que tendríamos que ir de una vez en las dos líneas tanto como el Covao y tanto con la Universidad de Costa Rica, a efecto de que lo más rápido posible podamos tener esas alianzas estratégicas debidamente firmadas a efecto darle más eficiencia a la formación de la cual somos responsables para que el país muy rápidamente pues vaya cumpliendo con las metas que tenemos desde el punto de vista de bilingüismo y otras profesiones más.

**Señor Presidente:**

Si, básicamente lo que acaba de decir el señor Asesor Legal, nos da una ventana de habilitación a lo que vimos con la UCR si lo logramos hacer con el Covao, pero bueno el señor Asesor Legal aun todavía no tiene el contexto y yo se lo voy a detallar

en estos días sobre qué es lo que planemos y demás para que a partir de ahí sea esa reunión legal.

Señor Director Bolaños Maroto, nada más consígame el contacto, ya que usted estuvo por allá y tiene sus enlaces y yo me pongo en contacto con ellos y hacemos la reunión.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Perfecto, yo aquí justamente estoy haciendo la consulta mientras hablamos y apenas tenga respuesta te lo paso, para que ya ustedes se pongan de acuerdo y nada más me invite.

**Señor Presidente:**

Si, señor Director Bolaños Maroto, si alguno otro de los Directores quisiera acompañarnos, igual señor Director Bolaños Maroto nada más recordarme indicarles fecha para ponerlo en el chat en su momento.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

De acuerdo sí hacemos una invitación y los que quieran participar.

**Señor Presidente:**

Continuando con las mociones cerrando este tema el señor Director Esna Montero, tenía una moción.

**Artículo 6- Moción Director Esna Montero:**

Gracias, señor Presidente, bueno mi moción es un poco complicada y la voy a tomar, yo no sé señor Presidente si vos lo tenés a mente sobre el tema del Orlich, porque el tema de Orlich tiene cierre por el Ministerio de Salud a enero del 2024.

El 17 de setiembre llegó un oficio de Salasa Consultores y Ejecutora, dirigido al Instituto Nacional de Aprendizaje, Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich, la Uruca, entrega el resultado de la verificación de las instalaciones eléctricas y la evidencia fotográfica del mismo.

En otro momento dice este documento indica el resultado de este proceso de verificación no aprobado, es decir no sólo estamos hablando del Almacén, estamos hablando de todo el Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich, tenemos problemas graves y el Centro Nacional Polivalente Francisco J. que es la Uruca, es el corazón del INA, es el corazón del INA.



En este momento tiene más de novecientas personas que para mí parece que es muy poca para el Centro que es grande y más de no sé cuántos profesores que hasta les dieron indicaciones de que se iban a hacer teletrabajo el próximo año y que se iban a cerrar cursos, porque tienen cierre del Ministerio de Salud, que dijo el Ministerio de Salud que no le va a renovar más el permiso al Orlich, porque ha tenido problemas.

Entonces lo traigo a colación señor Presidente porque creo que eso es de primera mano tenemos que tomar una decisión como Junta Directiva sobre este tema en específico, yo quisiera que se trajera un informe lo más pronto posible para ver la decisión porque veo que hoy viene el tema del Almacén, el Almacén, pero yo no estoy hablando del Almacén de todo el Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich.

Entonces, si quería tomarlo a colación no sé si usted estaba enterado de esto señor Presidente, pero me parece que es algo sumamente grave porque es un cierre de un Centro el próximo año por parte del Ministerio de Salud por la situación de una acometida de eléctrica y ya hay un informe de un ente externo, entonces lo traía a colación, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Director Esna Montero, para dar respuesta a este tema si estaba enterado de hecho ya se estaba haciendo los análisis de GNSA para ver cómo estábamos, cómo podíamos atacar este problema, si bien el orden del permiso lo brinda el Ministerio de Salud esto es algo que es competencia de bombero.

Inclusive también tenemos algún plan de acción con ellos para poder atacar esta situación, señor Subgerente Administrativo, entonces Subgerente Administrativo si querés porque hoy estuve hablando, viendo el tema con Subgerente Administrativo.

**Señor Subgerente Administrativo:**

Gracias, señor Presidente, si efectivamente el 11 de octubre del año en curso, cuando la Administración fue puesta en conocimiento de la situación, se instruyó al equipo de GNSA, a través del SGA-837-2024, para se analizará el tema y se elaborará un plan de acción con urgencia en relación con este tema.

GNSA responde el 21 de octubre con el GNSA-594-2024, básicamente indicando que pues hay dos opciones una es moverse hacia adelante con el tema de la remodelación, bueno no es remodelación con el edificio nuevo Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich o la otra hacer un plan paliativo que en la propuesta se indica que sería para el año 2027 con una inversión de setecientos sesenta y ocho millones de colones.

Eso que vos indicas señor Director Esna Montero, de mover gente hacia otros lugares o una propuesta que surge de la Gestión Regional en el URCO-985-2024 del 14 de octubre, donde ellos son los que hacen esa propuesta.

Entonces, esto pues ya se ha estado adelantando precisamente por la urgencia del tema y en este momento se está precisamente analizando las propuestas que te estaba indicando para ver cuál cómo vamos a proceder y qué opciones tenemos.

**Señor Director Esna Montero:**

Gracias, sí señor Subgerente Administrativo, a mí lo que me tiene preocupado es por nuestros compañeros y compañeras que están sumamente preocupados por la situación de que los van a mover, de que no tiene donde ir y por los muchachos que están ahí por la situación eléctrica que tenemos y que es grave.

Por qué aquí habíamos visto la que era la construcción del Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich, desde hace mucho tiempo y la señora Viceministra de Educación ahí está, la señora Viceministra de Educación no me deja mentir ni tampoco el señor Ministro de Trabajo que estuvieron en el INA, por mucho tiempo como Presidente y como Gerente General y eso venía ya es de atrás y es algo sumamente importante y creo que se dejó de lado.

Entonces. Vuelvo a recalcar en situaciones paliativas tenemos que ver donde no se vulneren a los compañeros y compañeras que están en las Sede, sus situaciones de derechos primero y segundo ver por la protección de los muchachos y las muchachas que llegan a las instalaciones, porque si ustedes estudiaron que por supuesto sé que tienen todos los documentos que yo también los tengo, los documentos son muy claros, muy claros donde dice no aprobado por esto, esto ya es decir está puesto en riesgo alguna situación que pueda suceder.

Entonces, lo traigo a colación de que esto no es que lo vamos a ver después, para mí me parece que es de emergencia y de tratamiento obligatorio al más corto tiempo, entonces lo traigo a colación, porque estos casos particulares cuando pasan la información si me dejan a mí un poco preocupado.

Porque estamos hablando de vidas humanas que puede suceder que esperemos en Dios que no suceda de vidas humanas y de compañeros y compañeras que están ahí, entonces lo traigo a colación señor Presidente, señor Subgerente Administrativo y todo el STAFF Administrativo, para que tomemos una decisión sobre este tema en específico a más corto tiempo y lo mejor para cada una de las personas que están ahí, gracias, señor Presidente.

**Señor Presidente:**

Gracias señor Director Esna Montero, si estamos viendo ese tema y ya hay que aterrizar con las acciones que se necesitan hacer, también para comentarles que

un medio de comunicación consulto sobre este tema el día de hoy, que también entiendo tiene toda la documentación sobre el tema del Orlich, para el mes de enero 2021, se le respondió al medio de comunicación que bueno que estábamos en estas medidas correctivas como tal, probablemente en estos días sino mañana vaya a salir algún reportaje al respecto.

No sé si alguno otro de los Directores tiene alguna otra moción.

## CAPÍTULO SEXTO Asuntos de la Gerencia

### Artículo 6- Oficio N° GG-1644-2024. Cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva número JD-AC-164-2024.- CONFIDENCIAL

**NOTA:** SE OMITE LA PUBLICACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE TEMA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL ARTÍCULO 6) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, DE LA LEY 8968 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y DEL PROCEDIMIENTO “CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA”.

### Artículo 7- Oficio GG-1710-2024. Atención de los Oficios N° SGA-841-2024 y N° URF-PT-544-2024, sobre la Ley de Manejo de la Liquidez Pública y atención a la Directriz MH-TN-OF-0834-2024.

#### Señor Presidente:

Señor Subgerente Administrativo, tengo entendido que alguno de los compañeros nos va a acompañar para esta parte.

#### Señor Subgerente Administrativo:

Es correcto, ya la señora Leannethe Mayela Vargas Cascante y el señor Norbert García Céspedes

#### Señor Presidente:

Para incluirlos en la sesión si no tiene alguna observación, si no estaríamos dándole acceso no hay ninguna observación, por favor a los compañeros que conecten a los dos funcionarios.

**Señora Vargas:**

Buenas tardes, señor Presidente, voy a compartir pantalla y me dice cuando la visualizan por favor.

Bueno, buenas tardes a todos y todas y el tema principal que voy a abordar hoy corresponde al manejo eficiente de la izquierda sector público es la Ley 10495 y los procedimientos que la Tesorería Nacional ha establecido para lo que corresponde a las inversiones que se encuentran vigentes.





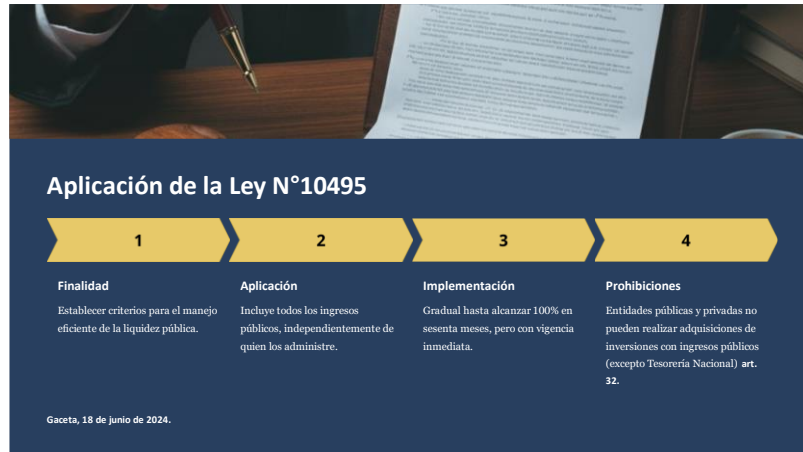
**Aplicación de la Ley N°10495: “Manejo Eficiente de la Liquidez” y Procedimientos para Inversiones vigentes.**

Proceso de Tesorería

**ARTÍCULO 2- Aplicación de la ley.**

"Esta ley es aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, así como a los ingresos de origen público que reciban de forma gratuita o sin contraprestación alguna los sujetos privados. Se consideran ingresos públicos todos los ingresos y rentas que se reciben a nombre del sector público o que son propiedad del sector público. En el caso de los recursos privados líquidos en custodia por entidades públicas estarán sujetos a la aplicación del capítulo 111 de la presente ley. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 16 y 18".

**Continúa la presentación:**



La implementación de esta ley y cuenta con un cronograma de avance será gradual para sesenta meses, esto se adivine en un 0% para el primer semestre que es en el que estamos actualmente, porque la ley entró en vigor el 18 de junio del presente año y de ahí va incrementando por semestre entre un 5% y un 15% hasta llegar a un 100%, en el último año en el semestre la implementación sería esa.

Las prohibiciones que la ley establece son dos grandes prohibiciones importantes las Entidades públicas y privadas no pueden realizar adquisiciones de inversiones con ingresos públicos a excepción de la Tesorería Nacional y a demás no podrán mantener recursos en cuentas de Bancos Estatales.

### Continúa la presentación:

El pasado 16 de setiembre la Tesorería Nacional envió las entidades públicas el oficio MH-TN-OF-0834-2024, mediante el cual informa cómo proceder con respecto a la cancelación los próximos títulos de los vencimientos.



En este momento el INA, no tiene títulos cero cupones, todos están en tasa fija y por lo tanto el oficio lo que dicta es que tanto el principal como el ultimo cupón sean acreditados a esta cuenta del sistema de Tesorería Nacional, a esta cuenta INA.

En el oficio además incluyen la cartera de inversiones del INA a esa fecha, en esa cartera el INA maneja alrededor en este momento más de ciento setenta y ocho mil millones de colones, aquí vienen todos los datos de cada uno de los títulos que nos pasa la tesorería Nacional, para que nosotros igualmente lo verificáramos.



## Inversiones Vigentes del INA

Instituto Nacional de Aprendizaje												
Tasa Fija Colones												
Nomenclatura	Número de depósitos	Valor facial	Valor transado bruto	Valor transado neto	Fecha de valor	Fecha de vencimiento	Periodicidad	Plazo	Tasa de interés bruta	Tasa de interés neto	Monto de la inversión	Intereses devengados
TF720	144132	13 000 000 000.00	13 000 000 000.00	13 000 000 000.00	10/03/2023	17/09/2024	Anual	547	10.32	8.77	13 000 000 000.00	165688667
TF720	142424	8 000 000 000.00	8 000 000 000.00	8 000 000 000.00	15/02/2023	07/10/2024	Anual	552	10.02	8.20	8 000 000 000.00	1119990222
TF720	142122	15 982 000 000.00	15 982 000 000.00	15 982 000 000.00	04/04/2023	14/11/2024	Anual	580	9.94	8.45	15 982 000 000.00	1871682159
TF720	142959	14 118 800 000.00	14 118 800 000.00	14 118 800 000.00	22/05/2023	20/02/2025	Anual	628	7.50	6.73	14 118 800 000.00	1180727236
TF720	151695	14 000 000 000.00	14 000 000 000.00	14 000 000 000.00	20/06/2023	20/03/2025	Anual	630	7.54	6.41	14 000 000 000.00	1054202000
TF720	153776	12 434 500 000.00	12 434 500 000.00	12 434 500 000.00	19/07/2023	21/04/2025	Anual	632	7.38	6.27	12 434 500 000.00	165304303
TF720	155871	11 567 300 000.00	11 567 300 000.00	11 567 300 000.00	21/08/2023	21/05/2025	Anual	630	7.14	6.07	11 567 300 000.00	705915465
TF540	169953	9 000 000 000.00	9 000 000 000.00	9 000 000 000.00	11/03/2024	23/09/2025	Anual	462	6.14	5.22	9 000 000 000.00	211369001
TF540	169956	13 400 000 000.00	13 400 000 000.00	13 400 000 000.00	11/03/2024	21/07/2025	Anual	490	6.14	5.22	13 400 000 000.00	316596460
TF540	169961	12 000 000 000.00	12 000 000 000.00	12 000 000 000.00	11/03/2024	21/09/2025	Anual	520	6.14	5.22	12 000 000 000.00	281820000
TF720	169602	12 000 000 000.00	12 000 000 000.00	12 000 000 000.00	11/03/2024	16/09/2025	Anual	545	6.54	5.56	12 000 000 000.00	300188000
TF720	172786	4 065 647 757.00	4 065 647 757.00	4 065 647 757.00	22/04/2024	29/10/2025	Anual	541	6.26	5.32	4 065 647 757.00	725427565
TF720	172787	4 027 301 150.00	4 027 301 150.00	4 027 301 150.00	22/04/2024	24/11/2025	Anual	572	6.26	5.32	4 027 301 150.00	607761000
TF720	174022	7 500 000 000.00	7 500 000 000.00	7 500 000 000.00	22/05/2024	25/02/2026	Anual	633	6.16	5.24	7 500 000 000.00	962650333
TF720	176612	7 500 000 000.00	7 500 000 000.00	7 500 000 000.00	19/06/2024	25/03/2026	Anual	637	6.16	5.24	7 500 000 000.00	700416667
TF720	178662	1 310 482 724.00	1 310 482 724.00	1 310 482 724.00	24/07/2024	22/04/2026	Anual	620	5.52	4.69	1 310 482 724.00	495318787

## Criterio Asesoría Legal

ALEA-859-2024

- 1 Ley General de la Administración Pública**
- 2 Trámite Administrativo**

La Ley General de la Administración Pública establece que las administraciones solo pueden realizar actos autorizados por el ordenamiento jurídico. Toda actuación debe estar sustentada en una regulación expresa. Los actos administrativos sin sustento están viciados de nulidad (artículo 11 de la Ley No. 6227).

Al no contar la institución con una persona formalmente designada en la Gerencia General y tratándose de temas presupuestarios, la Junta Directiva debe acordar sobre la solicitud de la Tesorería Nacional. Esto permite cumplir con el trámite administrativo descrito en el documento MH-TN-OF-0834-2024.

Al recibir este oficio la Unidad de Recursos Financieros, decide solicitar el criterio de la Asesoría Legal sobre cómo proceder mediante el ALEA-859-2024.

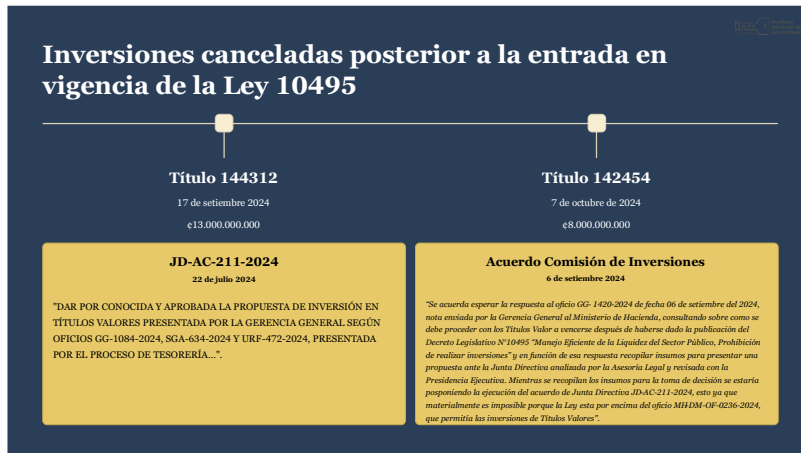
La Asesoría Legal nos responde, bueno primeramente la base jurídica la cual va sobre la Ley General de la Administración Pública y al principio de legalidad y que según esta ley la Administraciones Públicas sólo podemos realizar actos y que estén autorizados explícitamente por el ordenamiento jurídico como es el caso con la Ley.

Esto implica que toda actuación debe contar con una base regulatoria clara y expresa y posteriormente nos da lo que corresponde el criterio para trámite administrativo de lo que solicita la Tesorería Nacional.

Lo que nos dice es que al no contar la Institución como una persona formalmente designada en la Gerencia General y siendo que la Gerencia General lidera las

inversiones, el Gerente General presidente la presidenta de la Comisión y tratándose de temas presupuestarios la Junta Directiva debe acordar sobre esta solicitud que nos da el de la Tesorería Nacional y en el oficio que mencioné.

Sobre estas es importante mencionar que las inversiones canceladas, las inversiones que tenemos canceladas nosotros posterior a la entrada en vigor de la Ley.



Mediante el acuerdo JD-AC-224 -2024 del 22 de julio, la Junta Directiva autoriza la reinversión de dos títulos valores el primero ciento treinta y siete mil ochocientos siete del 22 de julio, ese título se encuentra actualmente lo reinvertido y además el título ciento cuarenta y cuatro mil trescientos doce, venció el 17 de setiembre 2024 por trece mil millones de colones.

Sobre este título ciento cuarenta mil y cuatro, trescientos doce, la Comisión de inversiones se reúne y se acuerda esperar la respuesta al oficio dada al oficio GG-1420-2024 del 7 de setiembre, mediante el cual la Gerencia General consulta a la Tesorería Nacional cómo debemos proceder con estos títulos que vencieron posterior a la entrada en vigor de la ley.

Considerando que nosotros invertíamos con base en lo que la Tesorería Nacional nos había autorizado de acuerdo con la solicitud hecha o consulta realizada por la Gerencia General igual igualmente el 17 de enero en 2024, donde solicitamos que con base en el artículo 3,7 y 15 de la Ley Orgánica del INA, nos permitieran invertir el superávit del INA.


Es aquí donde la Tesorería Nacional no responde que sí que efectivamente la Institución y es un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que podríamos invertir los superávits reales que resultaban al final de cada periodo.

Sin embargo, hoy hizo la consulta a la Tesorería Nacional y al Ministerio De Hacienda perdón no hemos recibido respuesta y mientras se recopilan sus insumos la Comisión de Inversiones decide y posponer la ejecución del acuerdo con esto a este título ciento cuarenta mil y cuatro, treientos doce, esperando la respuesta de la Tesorería Nacional, debido a que materialmente es imposible que la ley esté por encima del oficio que nos autorizaba invertir los superávits de periodos anteriores.

Además de este título que había sido autorizado en el JD-AC-211-2024 y el otro que les comenté ahorita el ciento treinta y siete mil ochocientos siete de inversión, ya venció otro título que es el ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, este venció el 7 de octubre por un monto de ocho mil millones y al igual que el título ciento cuarenta y cuatro mil treientos doce, en este momento se encuentra el dinero depositado en una cuenta principal de la Institución con Banco Nacional .

Finalmente, con el fin de cumplir con lo que dicta la ley y acerca de la administración de los recursos generados por las inversiones en títulos valores y en cumplimiento con la nota que fue enviada por la Tesorería Nacional.

Se presentan tres puntos orientados con la solicitud planteada por la Tesorería Nacional que aseguraría que el INA cumple tanto con lo que el oficio nos solicita como con lo que la ley dice.



**Autorización para gestionar  
Vencimientos de Inversiones**

1. Delegar en el Subgerente Administrativo la autorización de la cuenta en colones que tiene registrada el INA ante la Tesorería Nacional para que, a partir de este momento, al vencimiento de los títulos en Tasa Fija cuponado, su principal y último cupón sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la TN.
2. Autorizar el traslado los recursos económicos de los títulos 144312 y 142545 con sus respectivos cupones a la cuenta del INA en el Sistema de Cuentas .
3. Autorizar a la administración para que a partir de este momento, el traslado de los recursos originados por el vencimiento de los cupones, para que de forma inmediata sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la TN.

Eso sería de mi parte tiene cualquier consulta estoy para servirles, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, abrimos el espacio para consultas, bueno primero nada más señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, todo lo anteriormente escrito pasó bajo aprobación de la Unidad Legal.

**Señora Vargas:**



Si señor, en realidad lo que nosotros hicimos bueno la Unidad de Recursos Financieros, fue plantear la Asesoría Legal que diera el criterio con respecto a lo que nos estaba solicitando la Tesorería Nacional con base en la Ley de manejo de la liquidez

**Señor Auditor General:**

Nada más quisiera para efectos de que quede claro señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, con esta ley que se tiene que implementar evidentemente, significa que el INA en adelante no ha ganar intereses sobre estos montos, únicamente va a tener esos fondos en digamos en custodia de la Tesorería Nacional, no pierde los fondos, pero no devengan intereses eso es lo que entiendo.

**Señora Vargas:**

Buenas noches, señor Auditor General, sí señor correcto y tanto el dinero que tengamos con respecto a los vencimientos de títulos que se van dando, así como cuando se trasladan los recursos de las cuentas corrientes no generan ningún tipo de interés, lo que sí se mantiene verdad el artículo 27 de la Ley se establece que la titularidad de los montos sigue siendo de las Instituciones, entonces seguimos siendo titulares, pero ya no recibimos ningún tipo de rédito.

**Señor Auditor General:**

Si, bueno insisto eso está la ley, pero solamente para que quede claro, digamos que hubiera sido peor que la ley decretara pues que habría que trasladar también los principales del superávit del INA.

Sin embargo, pues estos montos van a estar ahí Tesorería Nacional a tasa cero literalmente.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Auditor General, señor Asesor Legal.

**Señor Asesor Legal:**

Si, muy breve para complementar la consulta que usted anterior que le hacía a la señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, a quien saludo aprovechando la oportunidad si efectivamente, los compañeros de Tesorería hicieron la consulta al respecto por la ausencia de la persona a cargo de la Gerencia General.

Efectivamente pues lo pertinente de acuerdo con la Ley Orgánica del INA con relación al artículo 7 inciso, es que esta Junta sea la que autorice expresamente los acuerdos que ahorita se están proponiendo y también recalcar previamente pues lo

bien dicho por el señor Auditor y también lo relacionado a en cuanto a la obligatoriedad de la Institución de ir paulatinamente migrando a este nuevo sistema de cuentas.

Porque la Ley establece dicha condición en el artículo 18 expresamente sobre el sistema de cuentas del Sector Público y adicionalmente a esto también volver a reiterar el tema de la titularidad que fue un aspecto que para nosotros era preocupante de frente pues a lo conocido en cuanto al tema, el famoso tema de caja única del estado, que en su momento pues esta Junta Directiva conoció y que en un espacio con el Tesorero Nacional no señalaba que la diferencia de lo que en aquel momento se establecía porque era incierto, en esta ley que lo expresamente señalado bajo el artículo que señala que expresaba la compañera Leannethe Mayela Vargas Cascante al respecto de la titularidad de estos montos a cargo de la Institución.

Claramente la verdad tiene el impacto de lo que bien señala el señor auditor en cuanto a que no se va a recibir algún tipo de rendimiento, pero al menos la titularidad si es este si está garantizada a través de la ley, entonces señor presidente y señoras y señores Directores referenciar nuevamente que efectivamente pues está en esta oportunidad está la forma que al amparo de la Ley vigente y a la Ley se debe proceder.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Asesor Legal, los Directores tienen alguna consulta u observación.

**Señora Directora Munquía Ramírez:**

Si, no que yo tenía dudas porque me parece que esto va bastante en perjuicio de la Institución, sobre todo porque deja de ganar intereses, pero bueno y es una ley que hay que cumplir, no queda de otra, pues sí me parece que perjudica bastante, gracias

**Señor Director Esna Montero:**

Gracias, señor Asesor Legal, es obligación estar dentro de esta Ley.

**Señor Asesor Legal:**

Si señor si lo es porque vamos a ver esta Ley, vamos a echar un poquito atrás el caset en cuanto a que anteriormente el argumento de caja única era porque expresamente el artículo 66 de la ley 8131, nos había excluido, porque el artículo 66 indicaba que estaban cubiertos bajo la caja única del estado los incisos a y b del artículo primero de la Ley 8131.

El INA por tanto estaba en el inciso c, por ser una Institución autónoma que es lo que pasa que con esta ley se deroga el artículo 66 y al derogarse esa disposición jurídica que era la que nos excluía pues básicamente ahora nos incluyen con relación a la obligatoriedad de formar parte de esta Ley como lo decía también de manera muy correcta la compañera Leannethe Mayela Vargas Cascante, en el artículo que al inicio proyectaba creo que era el artículo 2.

**Señora Vargas:**

Correcto.

**Señor Director Esna Montero:**

Ok, bueno después hago una propuesta, pero está bien gracias.

**Señora Directora Munguía Ramírez:**

Gracias, una pregunta a partir de cuándo se aprobó que esto le aplique al INA, en qué año o bajo qué Administración.

**Señor Asesor Legal:**

No, esta ley señora Directora Munguía Ramírez, esta ley fue publicada el 18 de junio de 2024, esta ley es actual, esta ley es reciente.

**Señor Auditor General:**

No, tal vez para para información de los señores Directores este es un tema que la Institución más ha insistido a lo largo del tiempo ha sido la propia OCDE, que recuerdo hace unos años.

Uno de los señalamientos que le había hecho al sector económico era que en Costa Rica ,sólo una parte pequeña como la tercera de los ingresos públicos era administrada por el Ministerio de Hacienda y eso daba lugar a muchas ineficiencias como que el mismo Gobierno Central que es obviamente el deficitario tuviera que estar pagando intereses a las otras Instituciones Públicas superavitarias que tenían pues dineros invertidos en la Tesorería Nacional y que eso era una contradicción porque lo que se recomendaba era un manejo centralizado de la medida de lo posible de los fondos públicos.

Esa recomendación de OCDE fue de alguna manera pues acogida en algunos proyectos que no tuvieron suceso o éxito en años anteriores hasta que la propia Contraloría General de la República, sí digamos preparó Proyecto de Ley y lo presentó a la Asamblea que es este que, si fue aprobado, de manera tal que, pues evidentemente hay un perjuicio para la Institución en el sentido de que pues su superávit, los ingresos de su superávit no van a ganar intereses.

La única manera sería que el INA logre pues gastar parte de ellas en sus distintas actividades económicas, pero no digamos ya no hay forma de invertirlos.

Evidentemente pues el gran beneficiado de todo esto es el propio Gobierno Central y el Ministerio de Hacienda que va a disponer de un flujo de caja mucho más positivo, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Auditor General, algún otro comentario de los miembros, no veo ningún otro comentario de los miembros de Junta, señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, muchísimas gracias por la intervención.

**Señora Vargas:**

Con muchísimo gusto, que estén muy bien feliz noche.

**Señor Director Esna Montero:**

Señor Presidente, ahora que estamos nosotros usted cree que me pueda dar un momento la palabra.

Gracias, señor Asesor Legal y también señor Auditor General, nosotros no podríamos plantear que se haga una modificación a la ley específicamente para el INA o una ley nueva para el INA sobre este tema en específico, hago la consulta, porque sé que solo la Asamblea Legislativa.

Pero si se podía conversar porque en realidad me parece que el que tiene mayor superávit somos nosotros verdad de todas las Instituciones públicas, son casi como un presupuesto y sin ganar intereses usted sabe, la plata mejor la tenemos ya un colchón como dice uno.

Entonces la consulta es se podrá hacer una ley o una modificación a la Ley señor Asesor Legal y también señor Auditor General o señor Presidente, no sé alguien que me pueda contestar.

**Señor Asesor Legal:**

No vamos a ver señor Director Esna Montero, como lo mencionaba creo que esta Junta Directiva suficientemente convencida desde las acciones que se venían planteando incluso desde el año 2020, fuimos muy enfáticos, muy estos específicos, en cuanto a la afectación para la Institución.

De hecho, si nos si nosotros nos vamos acordémonos que inclusive pues primero se quería trasladar a la Institución por un Decreto Ejecutivo, establecieron las acciones, obviamente pues todo el tiempo justificada posición de la Institución.

Inclusive en aquel momento a una sesión de junta directiva este servidor lo señaló y coincide mucho con lo que acaba de decir el señor Auditor General, que la misma Contraloría General de la República en el informe del año 2019 o 2020, había dicho que la única forma en cuanto a poder concretar la unicidad de la caja como se pretendía, era a través de una reforma legal.

Esta es la situación que ahorita tenemos, este servidor junto con un equipo de la Administración en cuenta el señor Subgerente Administrativo, sostuvo una reunión con el Tesorero Nacional hace unas semanas atrás y efectivamente pues parte de las recomendaciones que teníamos en bueno tenemos inclusive uno un documento que nos autoriza a invertir los superávits y efectivamente pues hasta ese momento como Institución la teníamos la habilitación legal.

El mismo Tesorero Nacional que se hiciera la consulta y esa era la referencia que hacia la señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, pero decirle que sí en estos momentos o sea son esfuerzos que se pueden lograr, que se pueden hacer pero evidentemente va a pasar por una situación ya ajena a la Institución acerca del planteamiento señor Director Esna Montero ,que efectivamente pues no siendo negativo pero creo que eventualmente sería establecer un convencimiento bastante importante que no pasa por una voluntad nuestra, sino por lo que se pueda hacer a nivel político, pero hay que sería posible los daría evidentemente tendría que pasar por esa otro tamiz.

**Señor Director Esna Montero:**

Muchas gracias, señor Asesor Legal.

**Señor Auditor General:**

Esencialmente, para estar de acuerdo con el señor Asesor Legal, si se puede plantear una reforma de la ley , eso no hay problema, sería un Proyecto nuevo y si el Proyecto pues tiene la acogida necesaria de parte de la Asamblea, se aprueba y listo, en eso no habría problema, así como en su momento pues se logró aprobar la exoneración de la aplicación de la regla fiscal para ciertos tipo de gastos de la Institución, si se puede desde luego hacer un proyecto y presentarlo a la Asamblea, pero si se necesita hacer todo el lobby ante los señores y señoras Diputados, para que esto pudiera prosperar.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Auditor General, alguna otra observación de algún Director, en este caso no hay observaciones y la propuesta inicial sería ir con las tres

recomendaciones que nos brindaron el equipo técnico, en este caso habría que apuntar la búsqueda votarlas en firme.

Vamos a la votación de los siguientes tres acuerdos por la importancia de cada uno:

1. Delegar en el Subgerente Administrativo la autorización de la cuenta en colones que tiene registrada el INA ante la Tesorería Nacional para que, a partir de este momento, al vencimiento de los títulos en Tasa Fija cuponado, su principal y último cupón sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la Tesorería Nacional.
2. Autorizar el traslado los recursos económicos de los títulos 144312 y 142545 con sus respectivos cupones a la cuenta del INA en el Sistema de Cuentas.
3. Autorizar a la administración para que, a partir de este momento, el traslado de los recursos originados por el vencimiento de los cupones, para que de forma inmediata sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la Tesorería Nacional.

El señor Presidente, somete a votación la atención de los Oficios N° SGA-841-2024 y N° URF-PT-544-2024, sobre la Ley de Manejo de la Liquidez Pública y atención a la Directriz MH-TN-OF-0834-2024, según el Oficio GG-1710-2024.

**Señor Christian Rucavado Leandro, de acuerdo y en firme.**

**Señora Sofía Ramírez González, de acuerdo y en firme.**

**Señor Andrés Romero Rodríguez, de acuerdo y en firme.**

**Señora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo y en firme.**

**Señor Julio Rojas Chavarria, de acuerdo y en firme.**

**Señor Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.**

**Señora Eleonora Badilla Saxe, de acuerdo y en firme.**

**Señor Ronald Bolaños Maroto, de acuerdo y en firme.**

**Señora María del Mar Munguía Ramírez, de acuerdo**

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-322-2024-V2**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio GG-1710-2024, de fecha 24 de octubre 2024, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, los oficio s SGA-841-2024 y URF-PT-544-2024, en relación con la Ley de Manejo de la Liquidez Pública, en atención a la Directriz MH-TN-OF-0834-2024.
2. Que en la Directriz MH-TN-OF-0834-2024 se solicita a la Institución, autorizar mediante un oficio la cuenta IBAN N°CR4907391122800077704, en colones,

que mantiene registrada el INA en la Tesorería Nacional, en cumplimiento con la aprobación de Ley N°10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez”, publicada en el diario oficial La Gaceta, el 18 de junio del 2024 y a lo establecido en el artículo 32 “Prohibición para realizar inversiones”.

3. Que el inciso c), del artículo 7 de la Ley N°6868 denominada “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje y sus Reformas”, establece que la Junta Directiva dictará el presupuesto y las demás normas referentes a gastos e inversiones del Instituto.
4. Que la presentación sobre la aplicación de la Ley N°10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez, estuvo a cargo de la funcionaria Leannette Mayela Vargas Cascante, tal como consta en actas.
5. Que las inversiones canceladas posterior a la entrada en vigencia de la Ley mencionada, son:

## Inversiones canceladas posterior a la entrada en vigencia de la Ley 10495

**Título 144312**

17 de setiembre 2024

₡13.000.000.000

**JD-AC-211-2024**

22 de julio 2024

"DAR POR CONOCIDA Y APROBADA LA PROPUESTA DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES PRESENTADA POR LA GERENCIA GENERAL SEGÚN OFICIOS GG-1084-2024, SGA-634-2024 Y URF-472-2024, PRESENTADA POR EL PROCESO DE TESORERÍA..."

**Título 142454**

7 de octubre de 2024

₡8.000.000.000

**Acuerdo Comisión de Inversiones**

6 de setiembre 2024

"Se acuerda esperar la respuesta al oficio GG- 1420-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, nota enviada por la Gerencia General al Ministerio de Hacienda, consultando sobre como se debe proceder con los Títulos Valor a vencerse después de haberse dado la publicación del Decreto Legislativo N°10495 "Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, Prohibición de realizar inversiones" y en función de esa respuesta recopilar insumos para presentar una propuesta ante la Junta Directiva analizada por la Asesoría Legal y revisada con la Presidencia Ejecutiva. Mientras se recopilan los insumos para la toma de decisión se estaría posponiendo la ejecución del acuerdo de Junta Directiva JD-AC-211-2024, esto ya que materialmente es imposible porque la Ley esta por encima del oficio MH-DM-OF-0236-2024, que permitía las inversiones de Títulos Valores".

1. Que según lo expuesto por la funcionaria Vargas Cascante, la Junta Directiva debe autorizar, con el fin de gestionar los vencimientos de dichas inversiones, lo siguiente:
  - Delegar en el Subgerente Administrativo la autorización de la cuenta en colones que tiene registrada el INA ante la Tesorería Nacional para que, a partir de este momento, al vencimiento de los títulos en Tasa Fija cuponado, su principal y último cupón sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la TN.

- Autorizar el traslado los recursos económicos de los títulos 144312 y 142454 con sus respectivos cupones a la cuenta del INA en el Sistema de Cuentas.
  - Autorizar a la Administración para que, a partir de este momento, el traslado de los recursos originados por el vencimiento de los cupones, para que de forma inmediata sea pagado o acreditado directamente a su cuenta en el sistema de cuentas de la TN.
2. Que las señoras y señores Directores realizaron sus comentarios y consultas, tal como consta en actas.
  3. Que el señor Auditor Interno y el señor Asesor Legal emitieron su criterio con respecto a lo expuesto por la Administración, tal como consta en actas.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** DELEGAR EN EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO LA AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA EN COLONES QUE TIENE REGISTRADA EL INA ANTE LA TESORERÍA NACIONAL PARA QUE, A PARTIR DE ESTE MOMENTO, AL VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS EN TASA FIJA CUPONADO, SU PRINCIPAL Y ÚLTIMO CUPÓN SEA PAGADO O ACREDITADO DIRECTAMENTE A SU CUENTA EN EL SISTEMA DE CUENTAS DE LA TESORERÍA NACIONAL.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR EL TRASLADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS TÍTULOS 144312 Y 142454 CON SUS RESPECTIVOS CUPONES A LA CUENTA DEL INA EN EL SISTEMA DE CUENTAS DE LA TESORERÍA NACIONAL.

**TERCERO:** AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, A PARTIR DE ESTE MOMENTO, EL TRASLADO DE LOS RECURSOS ORIGINADOS POR EL VENCIMIENTO DE LOS CUPONES, DE FORMA INMEDIATA SEA PAGADO O ACREDITADO DIRECTAMENTE A SU CUENTA EN EL SISTEMA DE CUENTAS DE LA TESORERÍA NACIONAL.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**Artículo 8-. Oficio GG-1761-2024.Presentación de Estados Financieros, periodo setiembre 2024-2023.**

**Señor Presidente:**



A cargo de la Subgerencia Administrativa, señor Subgerente Administrativo quiénes del equipo nos van a acompañar.

**Señor Subgerente Administrativo:**

En el caso de este punto estaría presentando el señor Marco Mora Escobar.

**Señor Presidente:**

Perfecto, si hay alguna observación con respecto al a que el señor Marco Mora Escobar nos acompañe, no hay ninguna observación por favor darle el ingreso al señor Marco Mora Escobar.

**Señor Mora:**

Buenas noches, sí señor gracias, nada más me confirman si ven la presentación.

## Unidad de Recursos Financieros Proceso de Contabilidad

### Estados Financieros Setiembre 2024-2023



Estado de Situación Financiera  
Al 30 de setiembre de 2024 y 2023  
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
<b>1.</b>	<b>ACTIVO</b>				
<b>1.1.</b>	<b>Activo Corriente</b>				
1.1.1.	Electivo y equivalentes de electivo	69,009,919.94	12,135,439.68	56,874,480.26	468.66%
1.1.2.	Inversiones a corto plazo	127,071,843.93	84,456,393.02	42,615,450.92	50.46%
1.1.3.	Cuentas a cobrar a corto plazo	31,822,135.53	30,049,943.86	1,772,191.67	5.90%
1.1.4.	Inventarios	3,468,063.47	3,442,096.52	25,966.95	0.75%
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	369,367.46	202,882.87	166,484.59	82.06%
	<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>231,741,330.33</b>	<b>130,286,755.94</b>	<b>101,454,574.38</b>	<b>77.87%</b>
<b>1.2.</b>	<b>Activo No Corriente</b>				
1.2.2.	Inversiones a largo plazo	26,383,431.67	76,102,600.00	-49,719,168.33	100.00%
1.2.5.	Bienes no concesionados	141,611,799.84	130,241,015.68	11,370,784.16	8.73%
	<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>167,995,231.51</b>	<b>206,343,615.68</b>	<b>-38,348,384.16</b>	<b>-18.58%</b>
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>399,736,561.84</b>	<b>336,630,371.62</b>	<b>63,106,190.22</b>	<b>18.75%</b>



Estado de Situación Financiera  
Al 30 de setiembre de 2024 y 2023  
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
<b>2.</b>	<b>PASIVO</b>				
<b>2.1.</b>	<b>Pasivo Corriente</b>				
2.1.1	Deudas a corto plazo	10,056,449.02	10,218,324.97	-161,875.95	-1.58%
2.1.3	Fondos de breros y en garantía	478,512.51	445,652.26	32,860.25	7.37%
2.1.4	Provisiones y reservas técnicas a corto plazo	0.00	28,857.75	-28,857.75	-100.00%
2.1.9	Otros pasivos a corto plazo	2,599.08	650.62	1,948.46	299.48%
	<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>10,537,560.61</b>	<b>10,693,485.51</b>	<b>-155,924.90</b>	<b>-1.46%</b>
<b>2.2.</b>	<b>Pasivo No Corriente</b>				
	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>10,537,560.61</b>	<b>10,693,485.51</b>	<b>-155,924.90</b>	<b>-1.46%</b>
<b>3.</b>	<b>PATRIMONIO</b>				
<b>3.1.</b>	<b>Patrimonio público</b>				
3.1.1	Capital	256.14	256.14	0.00	0.00%
3.1.2	Transferencias de capital	3,217,892.79	1,467,525.20	1,750,367.59	119.27%
3.1.3	Reservas	95,507,909.49	87,740,433.40	7,767,476.09	8.85%
3.1.5	Resultados acumulados	290,472,942.81	236,738,671.37	53,734,271.44	22.70%
	<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>389,199,001.22</b>	<b>325,835,888.11</b>	<b>63,363,115.11</b>	<b>19.41%</b>
	<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>399,736,561.84</b>	<b>336,630,374.62</b>	<b>63,106,189.22</b>	<b>18.75%</b>



Estado de Rendimiento Financiera  
Al 30 de setiembre de 2024 y 2023  
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
<b>4.</b>	<b>INGRESOS</b>				
<b>4.2.</b>	<b>Contribuciones sociales</b>	<b>122,081,853.49</b>	<b>115,670,285.04</b>	<b>6,411,568.45</b>	<b>5.54%</b>
4.2.9	Contribuciones sociales diversas	122,081,853.49	115,670,285.04	6,411,568.45	5.54%
<b>4.3.</b>	<b>Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario</b>	<b>47,736.32</b>	<b>61,518.48</b>	<b>-13,782.15</b>	<b>-22.40%</b>
4.3.1	Multas y sanciones administrativas	47,736.32	61,518.48	-13,782.15	-22.40%
<b>4.4.</b>	<b>Ingresos y resultados positivos por ventas</b>	<b>5,408.11</b>	<b>2,706.78</b>	<b>2,701.34</b>	<b>99.80%</b>
4.4.1	Ventas de bienes y servicios	5,408.11	2,706.78	2,701.34	99.80%
<b>4.5.</b>	<b>Ingresos de la propiedad</b>	<b>10,437,846.65</b>	<b>8,574,420.70</b>	<b>1,863,425.96</b>	<b>21.73%</b>
4.5.1	Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	10,437,846.65	8,574,420.70	1,863,425.96	21.73%
<b>4.9.</b>	<b>Otros ingresos</b>	<b>314,316.39</b>	<b>291,545.31</b>	<b>22,771.07</b>	<b>7.81%</b>
4.9.1	Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación	6,965.40	37,444.74	-30,479.34	-81.40%
4.9.3	Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes	284,865.92	231,004.89	53,861.03	23.32%
4.9.4	Recuperación de provisiones	1,840.50	8,524.68	-6,684.18	-78.41%
4.9.9	Otros ingresos y resultados positivos	20,644.96	14,571.00	6,073.96	41.68%
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>132,887,168.97</b>	<b>124,000,476.30</b>	<b>8,886,692.66</b>	<b>6.65%</b>



### Señora Directora Munquía Ramírez:

Si, muchas gracias disculpe que los interrumpa no nada más quería aprovechar si me permiten si no me equivoco ahora que tenes esta diapositiva en pantalla y con el tema que acabamos de ver de la Ley que fue aprobada en junio de este año estaríamos festejando de percibir por ejemplo que para el próximo año si hubiera sido aplicada a inicios de año los diez mil millones cuatrocientos treinta siete mil.

Si ven la columna año del 4.5.1, exacto, esto eso fue lo que yo entendí de la presentación anterior, lo cual si lo hacemos respecto al total de ingresos es aproximadamente un 7.8%, lo nos está quitando esa ley, era solamente eso me corrigen si me equivoco por favor, gracias.

### Señor Presidente:

Si, básicamente señor Mora para tenerle un contexto en dado caso de que nosotros no tengamos ingresos por inversiones o certificados, si no tuviéramos del todo esto es paulatino entonces no se va a ver reflejado tantísimo en los próximos, pero esa casilla la 4.5.1 quedaría en cero correcto.

### Señor Mora:

Si, señor esa quedaría en cero actualmente al 30 de setiembre , ya le confirmo cuanto corresponde al activo es un 7,85% este total de 10.437, corresponde un 7,85% del total del ingreso de estos 132.887 y como lo comento este ahí conforme se van presentando las liquidaciones de títulos valores pues este porcentaje va ir disminuyendo perdón este pero en este momento ingreso va ir disminuyendo con permiso aquí este registro contable tanto de las inversiones a largo plazo como este que está aquí a corto plazo.

No sé si tienen alguna otra consulta en relación con eso.

### Señora Directora Munquía Ramírez:

Yo no más bien muchas gracias.

### Señor Mora:

### Continúa la presentación:

Estado de Rendimiento Financiera  
Al 30 de setiembre de 2024 y 2023  
- En miles de colones -

Cuenta	Descripción	Año 2024	Año 2023	Monto variación Absoluta	% Variación relativa
<b>5.</b>	<b>GASTOS</b>				
5.1.	Gastos de funcionamiento	71.385.284,64	71.443.894,57	-58.609,93	-0,09%
5.1.1.	Gastos en personal	43.781.487,77	45.040.382,92	-1.278.895,15	-2,84%
5.1.2.	Servicios	17.291.769,37	18.738.410,93	-1.493.358,47	-7,94%
5.1.3.	Materiales y suministros consumidos	2.423.744,66	3.138.547,25	-714.802,69	-22,77%
5.1.4.	Consumo de bienes distintos de inventarios	4.793.344,15	5.178.917,58	-385.573,43	-7,45%
5.1.5.	Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes	320.461,79	315.622,20	4.839,59	1,53%
5.1.6.	Deterioro y pérdidas de inventarios	47.641,40	51.295,52	-3.654,12	-7,12%
5.1.7.	Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	1.365.912,84	757.366,47	608.546,37	80,35%
5.1.8.	Cargos por provisiones y reservas técnicas	1.380.902,77	168.651,73	1.212.251,04	718,79%
5.1.9.	Transferencias	16.888.268,62	17.293.144,07	-404.875,45	-2,36%
5.2.	Transferencias corrientes	16.888.268,62	17.293.144,07	-404.875,45	-2,36%
5.9.	Otros gastos	1.451.585,68	1.153.158,04	298.427,64	25,88%
5.9.1.	Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación	4.483,87	20.464,12	-15.980,25	-78,09%
5.9.9.	Otros gastos y resultados negativos	1.447.101,81	1.132.693,92	314.407,89	27,76%
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>89.725.117,15</b>	<b>89.863.192,68</b>	<b>-138.075,53</b>	<b>-0,15%</b>
	<b>AHORRO y/o DESAHORRO DEL PERIODO</b>	<b>43.162.043,82</b>	<b>34.737.283,62</b>	<b>8.424.760,20</b>	<b>24,25%</b>

### Razones financieras

SEPTIEMBRE 2024 VS SEPTIEMBRE 2023  
ANÁLISIS FINANCIERO

Razones Financieras	sep-24	sep-23	Variación
<b>Razón de liquidez</b>			
Razon circulante: (activo corriente/pasivo corriente)	21.99	12.18	9.81
Prueba ácida: ((activo corriente-inventario)/pasivo corriente)	21.66	11.86	9.80
<b>Razón de endeudamiento</b>			
Razón de deuda: (pasivo total/activo total)* 100	2.64%	3.18%	-0.54%
<b>Razón de solvencia</b>			
Razón patrimonio a activo: (patrimonio/activo total)* 100	97.36%	96.82%	0.54%

## Otros asuntos a considerar

- 1) Liquidez de la Institución se mantiene alta.
- 2) El riesgo en inversiones se mantiene en un nivel leve, situación podría variar porque el Ministerio de Hacienda podría redimir anticipadamente la totalidad de estas y pasarlas a caja única del estado, lo que generaría un ingreso menor por concepto de intereses generados sobre las inversiones.
- 3) No se han presentado hechos o situaciones de importancia relativa a revelar después de fecha de emisión de los EEFF setiembre 2024-2023.



## Comentario General

Basado en lo anterior, para periodo al 30 de setiembre del 2024 los Estados Financieros presentan razonablemente la información contable con base en la normativa vigente emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.



Muchas gracias



Esa sería mi presentación.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Mora, tengo aquí la palabra solicitada por el señor Auditor General.

**Señor Auditor General:**

Si muchas gracias, bueno, básicamente para indicar que estos estados financieros fueron revisados por la Auditoría y se encontraron algunos detalles de forma que ya nuestro personal los comento con el señor Mora para efectos de que fueran tomados en cuenta o fueran ajustados algunos detalles.

Por ser de secundaria importancia no considero necesario mencionarlos aquí.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Auditor General, alguno otro de los Directores, no tengo ninguna mano levantaba, señor Marco, muchas gracias por su intervención.

**Señor Marco:**

Con mucho gusto y buenas noches con permiso gracias.

**Señor Presidente:**

Señor Secretario Técnico, en este caso estaríamos dando por conocidos los Estados Financieros Setiembre 2024-2023, entonces el acuerdo igual se tiene que votar.

**Señor Subgerente Administrativo:**

El acuerdo que usted tiene es nada más dar por conocido y también por aprobado.

**Señor Presidente:**

Dar por conocido, entonces estaríamos solicitando acordar dar conocidos los estados financieros al 30 de setiembre del 2024.

Se somete a votación Dar por conocida la Presentación de los Estados Financieros, periodo setiembre 2024-2023, según oficio GG-1761-2024.

**Christian Rucavado, de acuerdo.**

**Sofía Ramírez González, de acuerdo.**

**Andrés Romero, de acuerdo.**

**Cristina Alarcon, de acuerdo.**

**Julio Rojas Chavarría, de acuerdo.**

**Tyrone Esna Montero, de acuerdo.**

**Eleonora Badilla, de acuerdo.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo.**

**María del Mar Munguía, de acuerdo.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-323-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio GG-1761-2024, de fecha 30 de octubre 2024, la Gerencia General remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el informe de los **ESTADOS FINANCIEROS A SETIEMBRE 2024**, el cual fue expuesto por el funcionario Marco Mora Escobar, Encargado del Proceso de Contabilidad, tal como consta en actas.
2. Que los Estados Financieros del Instituto Nacional de Aprendizaje se preparan bajo las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP) versión 2018, considerando para tales efectos, el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, sustentadas en NICSP versión 2018, publicado por la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN) en junio del 2021. Dicha normativa contable constituye un conjunto de conceptos básicos, reglas y la utilización de criterios técnicos contables que buscan la transparencia, la rendición de cuentas, la estandarización y comparabilidad de la información contable en las instituciones del sector público.
3. Que al 30 de setiembre del 2024, al INA le aplican 21 de 36 NICSP, de las cuales dos (NICSP 1 Presentación Estados Financieros y NICSP 12 Inventarios) se encuentran en el proceso de implementación.
4. Que con base en la Resolución de Alcance General N° DCN-0003-2022, la DGCN resolvió que los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, período en el cual la Institución deberá generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018.
5. Que se presenta un resumen de los Estados Financieros comparativos del Instituto Nacional de Aprendizaje, del periodo comprendido entre el 30 de setiembre del 2024 y 2023, con un análisis vertical, horizontal y razones financieras indicando los “Factores positivos” y “Asuntos relevantes a considerar” en los mismos, por último, un comentario general de la situación financiera de la Institución desde el punto de vista contable.
6. Que los señores Directores analizan ampliamente los informes expuestos por el funcionario Mora Escobar, tal como consta en actas.
7. Que dichos informes, los cuales fundamentan el presente acuerdo, se encuentran en los archivos digitales que para tales efectos lleva la Secretaría Técnica y en el acta 35-2024.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO: ÚNICO:** DAR POR CONOCIDOS LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SETIEMBRE 2024, PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIO GG-1761-2024.

**Artículo 9-. Oficio SGA-874-2024.Solicitud de espacio para aprobar levantamiento suspensión al plazo y solicitud orden de inicio relacionada a modificación al contrato proyecto de construcción remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental.**

**Señor Presidente:**

Señor Sugerente Administrativo, nos acompaña el señor Allan Altamirano Díaz, si alguno tiene alguna observación al respecto si no darle ingreso señor Allan Altamirano Díaz, no hay observaciones al respecto por favor el equipo nos puede comunicar al señor Allan Altamirano Díaz.

**Señor Altamirano:**

Muchas gracias, señor Presidente un saludo a todos y todos los miembros de Junta Directiva.

Como usted lo dice esta es una solicitud para levantar la suspensión que había dictado la Junta Directiva, hace unas semanas con respecto al proyecto de construcción y remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental.

---

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN AL PLAZO Y SOLICITUD ORDEN DE INICIO RELACIONADA A MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Proyecto de Construcción - Remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental.**

Convenio marco mediante SICOP número 2020LN-000002-0009100001. # Contrato 0432021000300012 00, Orden de Pedido #0822023001800006. Número de cotización: 194202303000000200



## Antecedentes

1-El 14 setiembre de 2023, en *oficio* URCO-PA-258-2023 se emite la **orden de inicio** para el *20 de setiembre de 2023, del proyecto para la fase II (ejecución de obra constructiva)* con un plazo contractual de 180 días hábiles.

2- **Solicitud #1 de prórroga al plazo de entrega del proyecto**, acuerdo N° STJD-CMGC-AC-47-2024 con fecha del 7 mayo 2024 emitido por la Comisión Mayor, se recomienda a la Junta Directiva del INA aprobar la solicitud. Aprobado según acuerdo N° JD-AC- 147-2024 con fecha del 20 mayo 2024.

3- Conforme aprobaciones citadas anteriormente y documentadas las razones de tal hecho **el plazo de entrega del proyecto se encuentra para el día 30 agosto 2024.**

4- **Solicitud #2 de prórroga al plazo de entrega del proyecto**, acuerdo N° STJD-CMGC-AC-126-2024 con fecha del 20 agosto 2024 emitido por la Comisión Mayor, se recomienda a la Junta Directiva del INA aprobar la solicitud. Aprobado según acuerdo JD-AC-259-2024 con fecha del 7 octubre 2024.



## Antecedentes

5- **Solicitud de modificación al contrato del proyecto**, acuerdo N° STJD-CMGC-AC-146- 2024 con fecha del 3 setiembre 2024 emitido por la Comisión Mayor, se recomienda a la Junta Directiva del INA aprobar la solicitud. Aprobado según acuerdo N° JD-AC-260-2024 con fecha del 7 octubre 2024.

6- **Solicitud de suspensión al plazo del proyecto**, acuerdo N° STJD-CMGC-AC-147-2024 con fecha del 3 setiembre 2024 emitido por la Comisión Mayor, se recomienda a la Junta Directiva del INA aprobar la solicitud. Aprobado según acuerdo N° JD-AC- 261-2024 con fecha del 7 octubre 2024.

7- Actualmente el proyecto cuenta con suspensión al plazo en razón a los tramites que se encontraban en proceso de análisis y aprobaciones internas de la institución, a este momento se cuenta con las aprobaciones respectivas.

8- El contrato relacionado a la modificación al contrato se encuentra firmado por todas las partes y se requiere proceder con la Orden de Inicio. Con la empresa contratista CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A se ha estado coordinando para **dar inicio el día 11 noviembre del año en curso.**



## APROBACION

1. Con base a lo expuesto anteriormente y considerándose la situación a nivel institucional, se solicita:

a-) Levantamiento suspensión del plazo aprobada en los documentos STJD-CMGC-AC-147- 2024 y JD-AC-260-2024.

b-) Orden de Inicio relacionada a la Modificación al Contrato aprobada en el documento STJD-CMGC-AC-146-2024 y JD-AC-260-2024, para el **día 11 noviembre 2024.**







"No importa cuántas metas hayas logrado, siempre debes poner la mirada en un objetivo más alto".  
Jessica Savitch

Por lo tanto, lo que le solicito en este caso es el levantamiento de la suspensión del plazo y que se había adoptado en el acuerdo N° JD-AC-260-2024 y la orden de inicio respectiva para el 11 de noviembre y continuar con la respectiva contratación, señor Presidente esa sería la presentación que les tengo el día de hoy, gracias

**Señor Presidente:**

Alguno de los miembros de Junta Directiva tiene alguna observación al respecto hoy no hay ninguna observación, mucho señor Altamirano.

**Señor Altamirano:**

Con mucho gusto, buenas noches.

**Señor Presidente:**

Entonces, aquí la propuesta de Presidencia sería votar el acuerdo de aprobar el levantamiento de suspensión al plazo solicitud de orden de inicio en relación con la modificación del contrato del proyecto y la construcción y remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central, de conformidad con los oficios indicados y presentados por la Unidad Responsable de Compras Institucionales.

Se somete a votación de la Solicitud de espacio para aprobar levantamiento suspensión al plazo y solicitud orden de inicio relacionada a modificación al contrato proyecto de construcción remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental, según Oficio SGA-874-2024.

**Christian Rucavado, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez González, de acuerdo y en firme.**

**Andrés Romero, de acuerdo y en firme.**

**Cristina Alarcon, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas Chavarría, de acuerdo y en firme.**  
**Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.**  
**Eleonora Badilla, de acuerdo y en firme.**  
**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**  
**María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-324-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio SGA-874-2024, de fecha 30 de octubre 2024, la Subgerencia Administrativa remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, los oficios URMA-PAM-788-2024 y UCI-607-2024, en relación con la solicitud para aprobar levantamiento suspensión al plazo y solicitud orden de inicio, relacionada a modificación al contrato proyecto de construcción remodelación del Almacén de la Unidad Regional Central Oriental.
2. Que dicha solicitud fue presentada por el señor Allan Altamirano Díaz, Jefatura de la Unidad de Compras Institucionales, tal como consta en actas.
3. Que mediante oficio URMA-PAM-788-2024, se expone los antecedente, consideraciones y recomendaciones que sustentan la presente solicitud.
4. Que las señoras y señores Directores realizaron sus comentarios y consultas, tal como consta en actas.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO:** APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE SUPENSIÓN AL PLAZO Y SOLICITUD ORDEN DE INICIO RELACIONADA A LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL ORIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS SGA-874-2024, UCI-607-2024, urma-pam-788-2024 Y PRESENTACIÓN EXPUESTA POR LA UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES.

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Artículo 10- Adición a la Reforma al Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.**

**Señor Presidente:**

Gracias, el siguiente punto sería el punto que incluimos en la agenda 6.5 ajuste al reglamento de compras como habíamos acordado señor Asesor Legal, el día de hoy no se va a votar solamente se va a ver cuál es la solicitud del ajuste, por lo que sí le agradezco celeridad con respecto al mismo, le damos la palabra.

No sé si alguno de los de los miembros de Junta entendió algo contrario, la propuesta era verlo, pero votarlo el día de hoy todos entendieron la misma forma.

**Señor Director Esna Montero:**

Así mismo es verlo, pero no votarlo.

**Señor Asesor Legal:**

Bueno, vamos a ver es muy rápido nada más de frente aquí estoy proyectando me dices si lo alcanzan a ver.

Gracias señor presidente y señoras y señores Directores, básicamente el objeto de esta propuesta es la siguiente en el artículo 18 el artículo queda tal cual como está redactado, cuál es la única diferencia que estamos con la única propuesta que ahorita estamos haciendo en el inciso b del artículo 18 dice actualmente emitir el acto final de todo tipo de trámite en bienes, servicios y obras cuyo monto total adjudicado en clara al desierto infructuoso sea igual o superior al límite superior de la licitación reducida para bienes y servicios y menor a tres veces el límite inferior de la licitación mayor.

Esto puesto en colones quiere decir que la comisión mayor de compras está adjudicando en un rango entre sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un colones a setecientos cinco millones ciento cinco mil cero noventa y ocho, esto es lo que dice aquí básicamente.

Pero nótese donde dice todo tipo de trámite de bienes, servicios y obras, si nosotros nos vamos al inciso c, el inciso también va a definir y los incisos c y d, van a definir otros rangos que entendemos quedan incorporados dentro de la definición de todo tipo de trámites.

Por qué por ejemplo si nos quedamos en el inciso c dice emitir el acto final de todo tipo de trámites de bienes y servicios, cuyo monto trató de adjudicar declarar desierto infructuoso sea igual o superior a un colón y menor al doble del límite inferior de la licitación mayor para bienes y servicios, que puesto en colones o para que ustedes tengan una cuantificación quiere decir de la Comisión va a adjudicar cuando el monto oscile que en tratándose de bienes y servicios entre un colón y cuatrocientos setenta millones de colones.

Qué es lo que estamos proponiendo esto es un ejemplo, si lo vamos también para obra va a quedar también incluido el monto de entre un colón y setecientos dos

millones, como aquí dice todo tipo de trámite en bienes y obras, entendemos hoy en un análisis que estamos realizando que quedan incorporados estos.

Entonces, la propuesta lo mismo sucede con el inciso c, por ende, la propuesta es simplemente adicionar a este artículo salvo la emisión del acto final de aquellos trámites cuya competencia le fue reservada en los incisos c y d del presente artículo para las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Comisión Regional de Gestión de Compras y de la persona Encargada de la Unidad de Compras Institucionales.

Es solamente hacer esta salvedad para que se entienda que la competencia de la Comisión va a ser solamente en el exceso de los de los montos de cuatrocientos setenta millones o setecientos dos millones, en el caso de la Comisión de Compras.

Solamente es esa la propuesta la que se estaría realizando por ende esta sería la única digamos que adición que estaríamos proponiendo, pero esta sería la propuesta Señor Presidente, señoras y señores Directores, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Asesor Legal, entonces la estaríamos viendo en la próxima sesión para su votación o bueno no en este momento no sé si hay consultas al respecto, más bien las consultas hagamos posteriores a la revisión la próxima semana de acuerdo.

**Señor Asesor Legal:**

De acuerdo.

**Señor Presidente:**

Estaríamos, entonces finalizando los puntos de Gerencia.

**CAPÍTULO SÉTIMO**  
**Asuntos de la Asesoría Legal**

**Artículo 11-. 7.1.- Oficio ALEA-925-2024. Proyecto de ley no.23.868 denominado “Ley de Fomento a la Bioeconomía”.**

**Señor Presidente:**

Este punto lo estaría exponiendo el señor Asesor Legal.

**Señor Asesor Legal:**

Muchas gracias, señor Presidente vamos a explicar lo más práctico y clarificado posible.

## Temas de la Asesoría Legal SESIÓN ORDINARIA N.º 36-2024 Lunes 4 de Noviembre de 2024



**7.1 Oficio ALEA-925-2024: Criterio sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto de ley, bajo el expediente N°23.868 "LEY DE FOMENTO A LA BIOECONOMÍA" (33 arts. 3 transitorios) Diputada Paulina Ramírez**

El presente texto sustitutivo fue requerido para el análisis, mediante expreso requerimiento de Presidencia Ejecutiva, el 21 de octubre de 2024:

**Objeto:** Combinar la conservación de la biodiversidad con el talento en ciencias biológicas para impulsar el desarrollo sostenible, crear empleos y apoyar el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, que se enfoca en bioeconomía, salud humana y tecnologías digitales.

**Ideas principales.** Se analizarán los artículos que **tienen inmediata relación al INA**.

**ART. 7:** Crea la Comisión Nacional de Bioeconomía (CONBI) como un órgano de desconcentración máxima MICITT, la cual tendrá personalidad jurídica instrumental para la administración de sus recursos materiales, humanos, presupuestarios y financieros. Integrando en esta a un representante del INA y un suplente. No se dispone imposibilidad alguna, solamente que si deberá tomarse en cuenta que el perfil a designar requiere "tener idoneidad en ciencia, tecnología o innovación en áreas ligadas a la bioeconomía..."

Las personas que se designen deberán tomar en cuenta que en su condición de integrante deberán decidir sobre responsabilidades que el INA deberá atender respecto del Fondo de Estimulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI) que se le instaura en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

**ART. 15:** En nuestro criterio ya con el marco legal que se tiene hoy el INA (Leyes 6868 y 8634) se ejecutan las actividades expresadas, adicionalmente a que, en lo relacionado con la habilitación para establecer alianzas (convenios), se estima que ya existe también esa habilitación en nuestra ley orgánica.

**ART. 20:** Si bien esta no es específica al INA, su inclusión es un aspecto que se califica como positivo, debido a que es poca la normativa que regula la posibilidad de celebrar Alianzas público-privadas. (decreto ejecutivo 40933 – MEIC- MIDEPLAN y leyes que las han ido incorporando como la ley 10.096 de Desarrollo Regional de CR)



Es importante señalar que efectivamente la bioeconomía como uno de los ejes estratégicos del Plan Nacional de Ciencias de Tecnologías e Innovación se encuentra incorporado, dentro de este plan, que tiene el cáncer nacional.

Básicamente vamos a referirnos a los artículos que tienen una relación directa con la Institución.

El artículo 7, crea la Comisión de Bioeconomía como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ciencia y Tecnología, teniendo esta una personalidad jurídica instrumental.

Pero lo relevante aquí en la institución es que está proponiendo una integración a través también de un representante del INA como un suplente.

No se determina una imposibilidad legal o administrativa para la cual la Institución pueda participar, nada más que si se hace la salvedad que debería tomarse en

cuenta que la misma norma, expresamente expone que el perfil de la persona que se designe por parte de la Institución deberá tener idoneidad en ciencia, tecnología e innovación en áreas ligadas a la bioeconomía. Obviamente habrá que buscar ese perfil.

Segundo es importante señalar que las personas que se designen Titular y Suplente deberán tomar en cuenta que, en su condición de integrantes, también les va a corresponder el día de mañana, si llega a ser ley de la República tomar decisiones al respecto de algunos temas que voy a citar de seguido, como medulares en cuanto, por ejemplo, los artículos 21,22,23,24 y 25 que por ejemplo crean un fideicomiso, también a cargo del INA.

**ART. 21:** "Se crea el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI), cuya administración estará a cargo tanto del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) como del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), conforme a lo establecido en esta ley y sus respectivas leyes orgánicas. Cada una de las instituciones administrará los fondos propios que destinará para el FODEIBI."

Inicialmente estimamos podría inferirse una intromisión a la Autonomía administrativa (\*) mediante la sujeción entre ambas instituciones, al crear el fondo, sin embargo, el mismo art. establece la definición a la administración de administrar sus propios fondos que al relacionarlo con el art. 25 (que refiere a la creación de un fideicomiso) nos genera una gran preocupación, pues impone una administración conjunta con otra institución que podría ser evaluada como contraria de la autonomía del INA. Por lo que se presenta una imprecisión jurídica que debe el legislador verificar, de ese único fondo con dos instituciones que tienen competencias tan diferentes.

**ART. 23:** Pretende una autorización legal para realizar operaciones comerciales, transferencias financieras o negocio jurídico para la administración de los recursos. Es lo cierto es que debe tenerse presente que su actuación estará limitada por principio de legalidad a lo que su Ley de creación la autorice y a las normas conexas que puedan aplicarse según la actividad específica que se pretenda realizar.

**ART. 24:** define que el INA debe destinar el 0,15% para financiar procesos o becas de capacitación, formación e incubación para bionegocios, clústeres, start-ups, PYMPAS, spin-off e ideas de negocios relacionadas con la bioeconomía. Se considera que esta deviene de innecesaria por lo que ya la ley 8634 y la misma 6868, le establecen la obligación de reservar -incluso- un 15% presupuesto para esa atención. Incluso la ley 8262 es clara en la obligación de el INA atender a este grupo de empresas. Sería ir contrario a un principio de eficiencia al ya estar regulado.

**ART. 25:** Regula la autorización del INA para constituir un Fideicomiso de administración de recursos. Si bien es una autorización por lo que se deberá valorar a nivel de AS de acuerdo con los instrumentos internos, la pertinencia de su constitución, pero podría tener roces por la temática de la autonomía administrativa. Debe verificarse administrativamente, si este instrumento es necesario para atender una necesidad que de por sí, el INA ya tiene dada por ley.



**Criterio técnico:**

**UFODE-235-2024** "En conclusión, lo propuesto en el proyecto de Ley Fomento a la Bioeconomía se considera **inviable**, ya que muchos de los servicios que se propone son servicios ya brindados por el INA a través de diversas Unidades, además, bajo la Ley del SBD ya el INA hace un aporte del 15% de su presupuesto para la atención de las pequeñas y medianas empresas y el 0,15% solicitada para el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica, sería duplicar esfuerzos de manera innecesaria."

**URF-PP-415-2024** "... Se consideró en su momento que el texto **afectaba** los intereses económicos de la Institución, y **esta misma valoración se mantiene respecto al nuevo documento presentado bajo el mismo expediente.**

Este criterio se basa en que el aporte implica una disminución de recursos para otros programas regulares del INA. Dependiendo de las prioridades presupuestarias actuales, y la aplicación de la Regla Fiscal, se tendría que requerir una redistribución o recortes en actividades institucionales..."

**Recomendación:**

**OBJETAR** el proyecto de ley en estudio, en razón de que el mismo **lesiona** el accionar institucional e impone responsabilidades en función de formación y capacitación que ya el INA realiza y considerándose que el establecerse una propuesta de ley como la que se pretende, rayaría de apartarse en un posible desvío fondos institucionales para lograr objetivos que están así ya contemplados en nuestra Ley Orgánica.



El artículo 15 que está muy relacionad con lo que se decía anteriormente acerca de habilitación para efectos de establecer alianzas con entidades que tengan relación al tema de bioeconomía.

Lo cual lo vemos ya relacionado en cuanto a la ley 68 y 8634 que ya el INA ejecuta algunas actividades, entonces obviamente sería redundar en algo que ya la Institución realiza.

El artículo 20, también básicamente lo que establece es la posibilidad de celebrar alianzas publico privadas que vuelvo a lo que decía antes.

Recientemente parte de esta Junta Directiva se conoció un protocolo para la suscripción de este tipo de alianzas y que viene a constituir, viene a relacionarse a través de Decreto 40933 que es el que actualmente existe y también leyes como la 10096 de Desarrollo Regional en donde es en algunos casos que se ha venido estableciendo, en los distintos y diferentes marcos legales la posibilidad de alianza público-privada.

Ahora bien, con relación al artículo N. 21 ya empezando a lo que anteriormente había adelantado, verdad crea el Fondo de Estimulo de Innovación Bioeconomía FODEIB, cuya administración estará a cargo tanto del INDER como del instituto Nacional de Aprendizaje.

Conforme a lo establecido en sus leyes orgánicas y termina también señalando que cada una de estas Instituciones administrara los fondos que se destinaran para el FODEIB.

Esto lo vamos a ver de una vez, vamos a pasar al artículo 24, si ustedes ven ahí, ahí dice que el INA tendrá la obligación de destinar el 0.15% procesos de becas, capacitación, formación e incubación para bionegocios, fruster, estar off e ideas de negocios relacionadas con bioeconomía.

Particularmente a la hora de hacer un análisis al respecto de todo lo que está estableciéndose aquí, tenemos que señalar que ya el INA lo revisa.

Obviamente tal vez no tan específico, pero como es tal, si la Institución tiene la Ley 8634 referida a la ley 6868, en donde incluso ya el INA tiene que de por si reservar un porcentaje al equivalente al 15%.

Por lo cual se estima, verdad que sería encontrar un principio deficiente porque ya está regulado dentro de la Institución y que no tenía ese sentido venir a hacer tan específico, mucho menos como lo dice el artículo 25, al respecto de una autorización para que el INA constituya un fideicomiso de administración de recursos.

De cuales recursos.? Precisamente es ese 0.15% que en todo caso ya la Institución viene realizando a razón del cumplimiento de la Ley 8634 y la Ley 6868 que como sabemos mediante la reforma a la 9931 en el inciso J9 al artículo tercero si mi memoria no me falla, expresamente vino a darle una amplitud, todavía muchísimo mayor al tema de la atención del sector empresarial.

Entonces básicamente con relación a esto lo que me queda es apuntar que los criterios técnicos consultados, concretamente la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial mediante el oficio 235, concluyo que el proyecto de Ley de Fomento de

Bioeconomía se considera inviable ya que muchos de los servicios que se proponen son servicios ya brindados por el INA y que además ya de por sí la ley 8634 y la misma 6868, lo que antes decía, le establece la responsabilidad de reservar un 15%.

Y que establecer una obligación legal al equivalente al 0.15% implicaría duplicar esfuerzos de manera innecesaria.

En el mismo sentido la Unidad de Recursos Financieros completamente, mediante el oficio 415 se refirió en cuanto a que este texto evidentemente afecta los intereses de la Institución y la misma valoración se mantiene al respecto de este texto que es el criterio que ellos han emitido.

Por consiguiente, verdad la recomendación por parte de la Asesoría Jurídica en relación con los criterios técnicos que se han establecido es la de objetar el texto, en virtud de que se considera, este lesiona el accionar institucional.

Imponiéndole responsabilidades en función de formación y capacitación que ya de por sí el INA realiza, considerando que el establecerse una propuesta de ley como esta, rayaría de apartarse en posible desvió de fondos institucionales para lograr de por sí objetivos que ya están contemplados desde nuestra propia ley orgánica.

Este sería el análisis en la mejor disposición de aclarar cualquier inquietud.

**Señor Presidente:**

Gracias José Alejandro.

No sé si alguno de los miembros tiene algún comentario, no veo ninguna mano levantada.

Entonces la propuesta de la Presidencia sería de aprobar la recomendación enviada por la Asesoría Legal, mediante el oficio ALEA- 925-2024 en cuanto a objetar el Proyecto de Ley 23.868 denominado Ley de Fomento a la Bioeconomía, en razón de que el mismo lesiona el accionar institucional e impone responsabilidades en función de formación, capacitación que ya el INA realiza.

Considerándose que establece una propuesta de cómo se pretende rayaría de apartarse del posible desvió de fondos institucionales para lograr así los objetivos que están ya contemplados dentro de la ley orgánica del INA.

El señor Presidente, somete a votación el Proyecto de ley no.23.868 denominado "Ley de Fomento a la Bioeconomía", según Oficio ALEA-925-2024.

**Señor Christian Rucavado Leandro, de acuerdo y en firme.**

**Señora Sofía Ramírez González, de acuerdo y en firme.**

**Señor Andres Romero Rodriguez, de acuerdo y en firme.**

**Señora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo en firme.**



**Señor Julio Rojas Chavarría, de acuerdo y en firme.**  
**Señor Tyrone Esna Montero, de acuerdo en firme.**  
**Señor Ronald Bolaños maroto, de acuerdo y en firme.**  
**Señora María del Mar Munguía Ramírez, de acuerdo en firme.**  
**Señora Eleonora Badilla Saxe, de acuerdo en firme.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-325-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso i) del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, establece como función de ese órgano colegiado, evacuar las consultas de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley que atañen al Instituto.

2. Que mediante oficio ALEA-925-2024, de fecha 25 de octubre 2024, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal del Proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°23.868, denominado “**LEY DE FOMENTO A LA BIOECONOMÍA**”, el cual fue expuesto por José Alejandro Hernández, Asesor Legal, tal como consta en actas.

3. Que dicho criterio se presenta en los siguientes términos:

**“A.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

**1.- Iniciativa Legislativa:**

Primeramente, ingresó la solicitud para **análisis del texto base**, por parte de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio\_AL-CPOECO-0917-2024, derivado de la iniciativa de Paulina Ramírez Portuguese, diputada del Partido Liberación Nacional, quienes elevan el presente texto a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Posteriormente ingresó el **texto sustitutivo**, mediante correo electrónico, emitido por el señor Esteban Valverde Esquivel, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, el 21 de octubre de 2024, en la cual se instruye a la Asesoría Legal para hacer el análisis del texto sustitutivo.

**2.- Estado en la Asamblea:**

Es importante informar que se consultó el estado del proyecto en la página oficial de la Asamblea Legislativa el día 22 de octubre, la cual establece como último estado del trámite de la siguiente manera:

<b>Tramitación</b>			
<b>Órgano</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Tipo de Trámite</b>
ECONOMICOS (ÁREA V)	03- oct.- 2023		INGRESO EN EL ORDEN DEL DÍA Y DEBATE (COMISIÓN)

### **3.- Objeto del Proyecto:**

El objetivo del proyecto de ley en estudio es fomentar la conservación y el uso sostenible de nuestra riqueza biológica y conjugarla con talento humano formado en las ciencias biológicas y sus aplicaciones. A raíz de esta unión, lo que se busca obtener es mayores posibilidades de desarrollo social, económico, científico, tecnológico e innovativo, de forma sustentable, a través de la generación de fuentes de empleo, lo que conlleva avanzar a una economía sostenible. Esto con el afán de potenciar el vigente Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2022-2027, el cual contempla tres áreas temáticas transversales: bioeconomía, investigación en salud humana, y ciencias de la vida y tecnologías digitales. Desde este punto de vista, la bioeconomía ofrece la oportunidad de crear empleos, diversificar la economía y abrir más puertas a nuestro sector agroalimentario al mundo, y promover la gestión sostenible de los recursos.

### **B.- IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA INSTITUCIÓN:**

#### **1.- Desde el punto de vista legal:**

El texto sustitutivo que se analiza en el presente informe consta de 33 artículos y 3 transitorios. De conformidad con lo indicado, procedemos a exponer los artículos relacionados al INA:

#### **Con relación al ARTÍCULO 7-**

Comisión Nacional de Bioeconomía (CONBI)

Se crea la Comisión Nacional de Bioeconomía (CONBI), como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la cual tendrá personalidad jurídica instrumental para la administración de sus recursos materiales, humanos, presupuestarios y financieros. La CONBI estará conformada de la siguiente manera:

(...)

g). Una persona representante del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

(...)

No encuentra esta Asesoría, que exista imposibilidad a nivel legal, de formar parte de la Comisión Nacional de Bioeconomía (CONBI). Sin embargo, si debe ser tomado en cuenta que la persona o personas que se designen (titular y suplente) tienen que, como lo dispone el mismo artículo en su párrafo final *“tener idoneidad en ciencia, tecnología o innovación en áreas ligadas a la bioeconomía...”* de manera que debe verificarse el cumplimiento de esa condición.

Debe tomarse nota, además, de que su participación en este colegio, será trascendental, no solo a efectos de integración y adopción de decisiones del órgano creado, sino que deberá tener una responsabilidad **bilateral**, en razón de que según se desprende de los incisos a) y b) del artículo 8, además de ser integrante de aquel, tendrá la obligación de ser integrante de un órgano que tendrá dentro de sus funciones o competencias, decidir sustantivamente en cuanto a la ejecución de las actividades que el INA tendrá que ejecutar respecto del Fondo de Estímulo de Innovación

Bioeconómica (FODEIBI) que se le instaura en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

**Con relación al ARTÍCULO 15-**

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) brindará programas especializados, de formación ocupacional, gestión de proyectos, micro empresariedad, capacitación y asistencia técnica a PYMES, grupos organizados o personas interesadas del sector bioeconómico, ayudándoles a implementar modelos de negocio sostenibles y eficientes. También establecerá alianzas con otras instituciones públicas, el sector académico, empresas y organizaciones internacionales para el desarrollo conjunto de programas y proyectos que impulsen la bioeconomía en el país.

Al respecto, es necesario exponer lo que expresa el artículo 2 de nuestra Ley Orgánica, el cual expone textualmente:

“Artículo 2- El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o **el emprendimiento y el desarrollo empresarial**. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.” (negrita es propia)

Como podemos observar, nuestra normativa ya contempla la atención de la PYMES, así como de la empresariedad dentro de su eje de acción.

Pensando esto, es que el artículo 3 de la Ley Orgánica del INA establece los fines de la institución, mismos que de forma amplia y genérica, hacen énfasis de la colaboración del INA a gran escala con los diferentes sectores que se desarrollan a nivel país, incluyendo en su abanico de oportunidades, cualquier tema que así sea requerido para el continuo crecimiento de oportunidades para los costarricenses y en especial para la atención del Sistema de Banca para el Desarrollo reza:

“Artículo 3º.- Para lograr sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

j) En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 41, de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, el INA podrá contratar siguiendo el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto, cuando se determine técnicamente que hay una incapacidad institucional para responder a la demanda en un tiempo oportuno con su propio personal. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 134 inciso h) de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 del 27 de mayo de 2021.

Las inversiones y los gastos que el INA podrá ejecutar, en cumplimiento de esta disposición, considerará todo aquello que sea necesario y fundamental

para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia.

Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoramiento técnico y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de la licitación menor prevista en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto, cuando se determine técnicamente que hay una incapacidad institucional para responder a la demanda en un tiempo oportuno con su propio personal. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 134 inciso h) de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 del 27 de mayo de 2021)

Las tareas que desarrollará el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.

El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio, tanto en sectores tradicionales como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.

La asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida, con el propósito de mejorar la competitividad, la sostenibilidad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado actuales o potenciales, coadyuvar en la creación de una nueva demanda empresarial a partir de una prospección de mercado.

Todo lo dispuesto en este inciso se planificará y ejecutará con base en el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas y orientados en función de las políticas y directrices que emita el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

Para el quince por ciento (15%) señalado en el inciso a) del artículo 41 de la Ley N.º 9274, Reforma Integral de la Ley N.º 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, y Reforma de Otras Leyes, de 12 de noviembre de 1994, se llevará una contabilidad separada, así como indicadores de gestión e impacto.

La presidencia ejecutiva y los miembros de la Junta Directiva del INA velarán por el cabal cumplimiento de esta disposición y remitirán anualmente, al Consejo Rector, a la Comisión Permanente Especial para el

Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, un informe sobre la ejecución presupuestaria, los resultados, el impacto por la aplicación de esta norma y la utilización de estos recursos.

(Así adicionado el inciso j) por el inciso a) del artículo 32 de la Ley N° 8262 de 2 de mayo del 2002, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas)

(Así reformado el inciso j) anterior por el artículo 4° aparte a) de la ley N° 9654 del 14 de febrero del 2019) (...)"

Adicionalmente en lo que concierne al señalamiento dentro del texto de esta propuesta de artículo cuando dice; "(...) También establecerá alianzas con otras instituciones públicas, el sector académico, empresas y organizaciones internacionales para el desarrollo conjunto de programas y proyectos que impulsen la bioeconomía en el país." Es preciso decir que al respecto de esta facultad propuesta, ya la Ley Orgánica del INA en el inciso h) del mismo artículo 3 previamente mencionado, en cuanto a lo que está autorizado el INA para lograr sus fines, expresamente se dispone;

*"h) Establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente."*

Por los motivos que anteceden, es que podríamos concluir que este artículo propuesto implica una propuesta de atención prioritaria dentro de un modelo de gestión ya existente en el INA, en el tanto por la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, el INA ya tiene dentro de sus obligaciones el atender a esta población.

#### **Con relación a los ARTÍCULO 20**

Se podrán celebrar contratos de alianzas público-privada con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos de inversión productiva, innovación tecnológica, investigación aplicada e infraestructura, sobre procesos de bioeconomía en todas las áreas contempladas en la presente ley.

En concreto con esta propuesta, si bien no es específica al INA, se entiende abarca a toda la institucionalidad del país, y por tanto abarca al INA, de manera que en caso de resultar necesario emplear este mecanismo convencional, la existencia de una habilitación de rango legal, constituye un elemento jurídico sumamente positivo en razón de que es sabido que en nuestro país, el empleo de este tipo de acuerdos no se ha regulado más allá de lo que se establece en el Reglamento para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público privadas para el desarrollo en el sector público, del N° 40933 - MEIC – MIDEPLAN, que es un Decreto Ejecutivo que, si bien forma parte del bloque de legalidad, el peso que ahora viene a constituir para la atención de los objetivos de este Proyecto de Ley, el que se regule en una norma de rango de ley es, además de complementario a aquel instrumento, vital para lograr acuerdos que integren conjuntamente a los sectores público y privado en beneficio de la colectividad. No se puede

desconocer que han existido reformas legales que han ido incorporando la utilización de este mecanismo en ciertas instituciones, como sucedió mediante la Ley 10.096 denominada Ley de Desarrollo Regional de Costa Rica, por señalar un ejemplo. Por lo que, al que ahora se regule específicamente para este efecto, debe ser analizado en positivo y así se consigna.

### **Con relación al ARTÍCULO 21**

Se crea el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI), cuya administración estará a cargo tanto del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) como del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), conforme a lo establecido en esta ley y sus respectivas leyes orgánicas. Cada una de las instituciones administrará los fondos propios que destinará para el FODEIBI.

Sobre el particular, resulta importante traer a colación el término de Autonomía Administrativa de la Instituciones, el artículo en mención crea un fondo y obliga a dos instituciones autónomas a administrar dicho fondo, creando hasta ese punto una sujeción entre ambos institutos, lo que puede interpretarse como una intromisión a la Autonomía Administrativa, sin embargo indica: *“Cada una de las instituciones administrará los fondos propios que destinará para el FODEIBI”*, lo cual genera incertidumbre de como se debe actuar, más aún si sumamos lo dispuesto en el artículo 25 sobre la constitución de fideicomiso, que se analizara más adelante.

Ahora bien, en el caso concreto del INA y respecto de la naturaleza del Instituto Nacional de Aprendizaje, el Tribunal Constitucional en la resolución N° 00640 – 2000 del 19 de enero del 2000, señaló lo siguiente:

*“IV.- Sobre la naturaleza del Instituto Nacional de Aprendizaje: El Instituto Nacional de Aprendizaje se regula mediante Ley Orgánica número 6868 del seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Esta ley establece, en su artículo 1, que el Instituto Nacional de Aprendizaje:*

*“... es un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio legal estará en la capital de la República, donde tendrá su sede principal. Podrá establecer unidades regionales y realizar actividades en todos los lugares del país”*

*Este instituto, señala el artículo 2 de esa misma ley,*

*“... tendrá como finalidad principal el promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense”*

***A partir de lo dicho entonces se tiene que el Instituto Nacional de Aprendizaje es una institución autónoma del Estado y, por ende, a la luz de lo establecido en el artículo 188 constitucional, goza de independencia administrativa, pero está sujeta a la ley en materia de gobierno. Sobre el tema de la descentralización administrativa, en particular, ha señalado esta Sala en Sentencia número 6256-94 de las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro:***

*"Se hace necesario, por lo menos, señalar algunos lineamientos generales de lo que implica la descentralización administrativa en nuestro régimen constitucional. Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) **administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración;** b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política y por ello ajena a los fines de esta consulta. Los otros dos grados de autonomía se derivan de la Autonomía Política, cuyo contenido será propio de la ley (acto fundacional) que crea al ente. El ente descentralizado creado por ley ordinaria está subordinado a su contenido e involucra la potestad legislativa para modificarlo y hasta extinguirlo, **pero como la descentralización implica que le corresponden al ente todos los poderes del jerarca administrativo, quiere decir que su personalidad abarca la totalidad de los poderes administrativos necesarios para lograr su cometido en forma independiente**" (negrita es propia).*

Siendo claro entonces que el INA es una institución descentralizada que goza de autonomía administrativa. En esta misma línea, resulta procedente citar un dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-322-2002 del 29 de noviembre del 2002)

*"En otra Sentencia posterior, la Sala sintetiza los aspectos relevantes de la Resolución N° 3309, ya transcrita en lo conducente, de la siguiente forma:*

*"i- La autonomía administrativa de las entidades descentralizadas está sujeta a determinadas limitaciones, que son constitucionales en tanto sean fijadas por ley (entiéndase la ley formal, como acto de voluntad emanado de la Asamblea Legislativa).*

*ii- La existencia y competencias de la Autoridad Presupuestaria son conformes con la Carta Fundamental, en la medida en que derivan, precisamente, de una de tales leyes.*

*iii- **Es inconstitucional pretender que las instituciones autónomas deban someter la eficacia de actuaciones particulares suyas a la condición de tener que obtener autorizaciones del Ejecutivo o de otras dependencias externas, incluyendo la Autoridad Presupuestaria.**"*

Por lo que pretender que el INA debe administrar **en conjunto** con el INDER el fondo FODEIBI, podría interpretarse como una obligación que violenta a todas luces su autonomía administrativa.

A partir de lo que viene dicho, es claro que el artículo genera una imprecisión que merece ser analizada más detalladamente por el legislador, en torno a si lo que se pretende es que, se denomine y constituya **un único** Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI) que sea administrado de

las dos instituciones, que es donde, en nuestro criterio se violenta esa autonomía que ambas instituciones per se a la naturaleza jurídica ostentan, o si en relación a la parte final del texto del artículo que refiere a la administración diferenciada por cada institución -lo que si resguarda la autonomía- es el ánimo final del legislador. Es menester señalar de la relación con el artículo 24 (que más adelante se desarrollará) reitera que el destino de ese fondo sería para atender actividades que ya, en todo caso, el instituto realiza al presente día, con lo que se estaría incorporando mediante este Proyecto de Ley, además de definirle un porcentaje específico para la atención de necesidades puntuales, que esta deberá ser para la atención de actividades que conciernen a las determinadas con el objeto de esta propuesta de ley y que se regula en el artículo 1.

### **Con relación al ARTÍCULO 23**

El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) quedan autorizados para realizar operaciones comerciales, transferencias financieras o negocio jurídico, para el cumplimiento de esta ley o que sea requerido para la administración de los recursos del FODEIBI.

Si bien el presente artículo se entiende como una autorización de ley, lo cierto es que debe tenerse presente que su actuación estará limitada por principio de legalidad a lo que su Ley de creación la autorice y a las normas conexas que puedan aplicarse según la actividad específica que se pretenda realizar.

### **Con relación al ARTÍCULO 24**

El Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica estará financiado de la siguiente manera:

(...)

b). El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) destinará el 0,15 por ciento de su presupuesto anual, que podrá ser destinados a financiar procesos o becas de capacitación, formación e incubación para bionegocios, clústeres, start-ups, PYMPAS, spin-off e ideas de negocios relacionadas con la bioeconomía.

(...)

En atención a la creación del Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (que viene del artículo 21), destinado a financiar los proyectos que sean requeridos para alcanzar los fines de dicha propuesta y el establecimiento del porcentaje que eventualmente se destinaría para logra el objeto del texto sustitutivo (artículo 24, inc b), en lo que concierne específicamente al INA desde la perspectiva jurídica, es importante indicar que la misma deviene de **innecesaria**, en el tanto la ley 8634, denominada Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, ya contiene obligaciones propias al INA, las cuales establecen que el INA dará “asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida”, para lo cual, el INA reserva el 15% de su presupuesto



anual, mediante los siguientes beneficios establecidos en el art 41 de dicha ley, que indican:

- 1) En el apoyo a los procesos de preincubación, incubación y aceleración de empresas.
- 2) El otorgamiento de becas a nivel nacional e internacional, para los beneficiarios de esta ley, principalmente para los microempresarios.
- 3) Para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD.
- 4) En el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.
- 5) Para el desarrollo de un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de unidades productivas, en coordinación con los ministerios rectores.
- 6) Cualquier otro servicio, capacitación y formación profesional que el Consejo Rector considere pertinente, para el fortalecimiento de los sectores productivos.

En este entendido, los señores y señora diputados proponentes del texto sustitutivo en estudio, proponen crear obligaciones a la institución que ya existen por ley y que ya se están ejecutando. Por lo cual no se entiende cual sería en este sentido, la necesidad de crear un nuevo presupuesto que involucre al INA, para un fin que ya tiene asignado un presupuesto por ley, **que también sale de las finanzas del INA.**

Con la propuesta de ley que tenemos, se pretende crear un fondo con recursos del INA por un equivalente al 0.15% del presupuesto ordinario anual, existiendo actualmente una obligación creada por la ley 8634 la cual, tiene un aporte anual garantizado del INA al país, que corresponde al 15% del presupuesto ordinario anual. En este artículo 24 en especial, que busca la creación del Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica, no se encuentra una explicación lógica que justifique que una propuesta de ley quiera tomar más recursos económicos del INA, para realizar una función que ya el INA realiza en razón de otra ley de la República.

Asimismo, la ley 8262, denominada Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, también regula al INA en atención a las pequeñas y medianas empresas y todo lo que ellas involucran, lo cual, viene a ser redundante establecer en una eventual nueva ley, funciones que ya la institución realiza como parte de su normal funcionamiento.

No omitimos manifestar lo dicho por la Sala Constitucional con respecto al régimen financiero del INA, en el Voto n°1997-0646 que expresa:

Finalmente, el régimen financiero del Instituto, diseñado en esa Ley, es el instrumento económico puesto a su disposición para cumplir con los fines impuestos por la Constitución. En especial, es evidente que los aportes económicos de los patronos particulares al Instituto se inscriben en esta misma lógica, que permea de plena validez su exigibilidad.

En consecuencia, el desvío de una parte significativa de los recursos del Instituto a un destino que no hace a la finalidad que prescribe a esta entidad su Ley Orgánica -finalidad para cuya realización esos recursos han sido reunidos-, entra en contradicción con la lógica que inspira el entero régimen institucional, y, naturalmente, con su premisa básica, que es el mandato de la Constitución.

De conformidad con lo expuesto, es importante recordar que la Carta Magna, establece en el Título XIV denominado “Las Instituciones Autónomas”, en su Capítulo Único, artículo 188, lo siguiente:

Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión. (Así reformado por Ley No.4123 de 31 de mayo de 1968)

Artículo del cual se comprende la descentralización administrativa de las Instituciones Autónomas, por lo cual, sólo una norma de rango constitucional podría venir a modificar dicha descentralización y sus alcances, ya que a la fecha existe una sujeción clara y determinante del patrimonio del INA, lo que no admite la restricción, ni cambio de destino, siempre.

Cuando dichos recursos estén afectos al cumplimiento de ese fin. Y aunque entendemos que la intención de que el INA destine el 0,15 por ciento de su presupuesto anual, es para financiar procesos o becas de capacitación, formación e incubación para bionegocios, clústeres, start-ups, PYMPAS, spin-off e ideas de negocios relacionadas con la bioeconomía, actividades que contempla nuestra ley, lo cierto es que no se encuentra el sustento para obligar a la institución a crear un nuevo fondo de su presupuesto anual, **cuando ya existe uno, establecido por ley, para que se atienda específicamente este tipo de actividades.**

Así las cosas, es relevante también, comunicar lo que bien señaló el Voto n°2006-13333 de la Sala Constitucional:

“En el caso que se transcribe, al igual que ahora, las normas impugnadas, cambian el destino del impuesto creado por la misma Ley número 6868 con el fin exclusivo de financiar las actividades técnico–docentes del Instituto Nacional de Aprendizaje, a financiar inversiones financieras tendentes a buscar objetivos macroeconómicos (ver artículo 6 D.E: 27100-H), con violación del principio de legalidad y con evidente violación a la autonomía protegida en el artículo 188 de la Constitución Política.” ( el subrayado no es del original)

Como podemos observar de la propuesta en estudio, en tesis de principio estimamos, rosa el accionar de la institución, pues al disponer de la

obligatoriedad de destinar fondos para apoyar una eventual ley que, si bien en cierto pretende la mejora y superación de los costarricenses, la labor en la que se pretende incluir a la institución, tanto a nivel de generación de proyectos como a nivel de apoyo económico, afecta directamente el normal y correcto funcionamiento de la institución.

Por cuanto ha quedado debidamente cimentado en este criterio, que ya el INA por disposición de los artículos 3 inciso J) de la Ley 6868, en relación con el ordinal 41 inciso A) de la ley 8634, el INA destina anualmente de su presupuesto (ordinario y extraordinario) el equivalente del **15%** para atender a la generalidad de necesidades de capacitación, formación, asistencia técnica, otorgamiento de becas, apoyo al emprendimiento, así como las que de manera más específica detalla el párrafo quinto del inciso j) del artículo 3 de la Ley 6868 al disponer:

***“El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio, tanto en sectores tradicionales como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.”***

Razón por la cual, se determina que aceptar que se imponga un nuevo porcentaje del presupuesto ordinario, para atender una población que ya tiene definido por ley un 15% del presupuesto del INA, es afectar directamente la gestión sustantiva del INA.

#### **Con relación al ARTÍCULO 25**

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) a constituir un fideicomiso para la administración de los recursos financieros destinados al Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI). Este fideicomiso tendrá como objetivo cumplir los propósitos de esta ley.

El fideicomiso estará conformado por: el Fideicomitente, que será el INDER o el INA según corresponda, el Fiduciario, que será un banco del Sistema Financiero Nacional, que será designado por concurso público, y el Fideicomisario corresponderá a las personas físicas y jurídicas participantes del sector bioeconómico, que reciban los beneficios establecidos por esta ley.

Lo relativo a la materia de contratación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública vigente, N° 9966, del 27 de mayo de 2021. En materia de control y fiscalización de fondos públicos, se regirá por lo dispuesto en la legislación nacional relativa a la gestión de este tipo de fondos.

Jurídicamente hablando entendemos el concepto de autorización como el acto realizado por una autoridad, a través del cual **se permite o faculta** una actuación aun sujeto en específico, **más no se debe entender como obligante o mandatorio**. Bajo esta interpretación, tenemos que con respecto al texto del artículo 25, la institución queda sujeta a la posibilidad de constituir un fideicomiso, sin embargo, no es una obligación como tal. Situación que tendrá que valorar la Administración Superior.

En caso de que se apruebe el presente texto sustitutivo y que tendrá que ser analizada técnicamente en cuanto a la capacidad institucional de llevar a cabo la constitución de un fideicomiso, por cuanto la ley 6868 si prevé esta figura en su artículo 18 que indica: *“(...) El Instituto Nacional de Aprendizaje podrá administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con sus objetivos, funciones y atribuciones. (...)”*.

Sin embargo, reiteramos el concepto de la autonomía administrativa y que la obligación creada por este proyecto de ley para que el INA tenga que administrar en conjunto con el INDER el fondo FODEIBE, podría estar contraponiéndose a su autonomía administrativa.

Aunado a lo anterior, es preciso sostener *-y reiterar por resultar necesario-* cuestionarse si se hace válido o justificado, la constitución de un fideicomiso para la ejecución de obligaciones que ya se encuentran inmersas dentro de las que se atienden mediante la UFODE, o si contrariamente lo que debe instruirse internamente de la organización, es la identificación, programación, profesionalización y/o especialización de personas funcionarias y nuestros servicios, para la atención de este rol que ahora se está indicando, el cual como se describe de manera legible y clara en el inciso j) del artículo 3 de la Ley 6868, es parte de lo que ya corresponde atender, siendo que incluso, sería en exceso burocrático y para nada pragmático tener que identificar mediante un formal proceso legislativo la creación de una ley *-como este caso-* cuando básicamente ya el INA tiene una específica responsabilidad.

Debido a lo aquí expuesto hasta aquí, esta Asesoría propone a los miembros de Junta Directiva, aprobar y remitir la siguiente propuesta para modificar el texto de los siguientes artículos:

PROYECTO DE LEY (TEXTO SUSTITUTIVO)	PROPUESTA INA
<p>ARTÍCULO 25-</p> <p>Se crea el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI), cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) <del>como del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)</del>, conforme a lo establecido en esta ley y sus respectivas leyes orgánicas. <del>Cada una de las instituciones administrará los fondos propios que destinará para el.</del></p>	<p>En virtud de que con este artículo se puede estar afectando la autonomía administrativa de las instituciones implicadas, en especial del INA, se recomienda replantearlo, con el fin de que el fondo este a cargo de otra institución que no sea el INA. Adicional a ello, no se ve la necesidad de crear un nuevo presupuesto dentro del INA para atender lo dispuesto en este proyecto de ley, por cuanto ya el INA realiza esta función por medio de la ley 8624, denominada Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, y para el cual ya tiene un presupuesto asignado por ley que administra, por lo cual, la propuesta es eliminar a la institución de dicho artículo. Quedando en conocimiento, que el INA continuará realizando esta función como ya lo viene haciendo.</p>
<p>ARTÍCULO 23-</p> <p>El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) quedan autorizados para realizar operaciones comerciales, transferencias financieras o negocio jurídico, para el cumplimiento de esta ley o que sea requerido para la administración de los recursos del FODEIBI.</p>	<p>Como bien lo indica el artículo es una autorización, se recomienda ampliarlo para que indique que: El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de conformidad con su capacidad de actuar de conformidad con su ley constitutiva, quedan autorizados para realizar operaciones comerciales, transferencias financieras o negocio jurídico, para el cumplimiento de esta ley.</p> <p>Se recomienda eliminar el texto referente a: “o que sea requerido para la administración de los recursos del FODEIBI”, en el tanto cada una tiene su autonomía administrativa para el manejo del presupuesto.</p>

<b>ARTÍCULO 24-</b>	
<p>El Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica estará financiado de la siguiente manera: (...) <del>b) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) destinará el 0,15 por ciento de su presupuesto anual, que podrá ser destinados a financiar procesos o becas de capacitación, formación e incubación para bionegocios, clústeres, start-ups, PYMPAS, spin-off e ideas de negocios relacionadas con la bioeconomía.</del> (...)</p>	<p>Se propone eliminar el inciso b, del artículo 24, toda vez que ya el INA aporta el 15% de su presupuesto ordinario anual, para atender estas necesidades, por medio de la ley 8634 O establecer una responsabilidad de la atención de esta temática dentro del porcentaje de ley que el INA destina dentro del 15% que destina por la ley 8634.</p>
<b>ARTÍCULO 25-</b>	
<p>Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) <del>y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)</del> a constituir un fideicomiso para la administración de los recursos financieros destinados al Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI). Este fideicomiso tendrá como objetivo cumplir los propósitos de esta ley.</p> <p>El fideicomiso estará conformado por: el Fideicomitente, que será el INDER <del>o el INA</del> según corresponda, el Fiduciario, que será un banco del Sistema Financiero Nacional, que será designado por concurso público, y el Fideicomisario corresponderá a las personas físicas y jurídicas participantes del sector bioeconómico, que reciban los beneficios establecidos por esta ley.</p> <p>Lo relativo a la materia de contratación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública vigente, N°</p>	<p>Se propone eliminar al INA del artículo 25, debido a que no se considera necesario establecer la posible constitución de un fideicomiso, para atender funciones que ya el INA realiza en función de la ley 8634.</p>

<p><b>9966, del 27 de mayo de 2021. En materia de control y fiscalización de fondos públicos, se regirá por lo dispuesto en la legislación nacional relativa a la gestión de este tipo de fondos.</b></p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Por último, es importante recalcar que la Institución realiza un presupuesto plurianual, el cual se vería afectado por la disminución de las partidas, para desviar el 0.15% a este fondo, situación que afectaría toda la maquinaria institucional que se vería directamente perjudicada al restringir actividades que ya se han organizado y planeado con responsabilidad y detenimiento, con base en nuestras obligaciones institucionales.

En lo que concierne específicamente al INA, la propuesta que promueve el texto sustitutivo en estudio impone obligaciones a la Institución que impactan recursos, lo cual compromete la consecución de los fines para los cuales fue creado el INA, aspectos que resultan a nuestro criterio inconstitucionales, por lo cual, se recomienda OBJETAR el texto sustitutivo con la redacción actual.

## **2.- Desde el punto de vista técnico:**

Se solicitó criterio técnico mediante oficio ALEA-900-2024, a la señora Adriana Aguilar Escalante, encargada de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. Por su parte, la señora Aguilar, mediante oficio UFODE-235-2024 emite el siguiente criterio:

“(…)

*Producto del análisis realizado al texto facilitado por la Asesoría Legal, se evidencia que el objetivo que persigue el proyecto de ley es favorecer la Bioeconomía, sin embargo, el accionar del INA se rige por distintas Leyes, dentro de las cuales se incluyen todos los sectores de la economía costarricense, no solo uno, como en el caso de este proyecto de ley, a saber:*

1. *En la Ley No. 9931 se reforma, de forma parcial, la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su artículo No. 2 se establece: Artículo 2- El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.*

2. En la Ley No. 8862, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, en su artículo 2 se define como uno de sus objetivos específicos:

a) Fomentar el desarrollo integral de las PYMES, en consideración de sus aptitudes para la generación de empleo, **la democratización económica, el desarrollo regional, los encadenamientos entre sectores económicos, el aprovechamiento de pequeños capitales y la capacidad empresarial de los costarricenses.**

Como puede observarse, todos los servicios que posee el INA tienen como finalidad atender todos los sectores de la economía nacional, no solo uno. La implementación de la Bioeconomía es un tema que ya viene siendo abordado por distintas Unidades institucionales a través de distintos servicios, tales como: Núcleo Agropecuario, Núcleo Tecnología de materiales, Laboratorios de Polímeros, Laboratorio de materiales e Innovatio, y la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial a través del desarrollo y ejecución de diferentes servicios, entre ellos, distintas becas planteadas en conjunto con diversos socios estratégicos.

Sobre el artículo 21, relacionado con la creación del Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica (FODEIBI), es importante recordar que ya el INA destina según la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo el 15% de su presupuesto para la atención de Pequeñas y medianas empresas en todos los sectores de la economía, por tanto, el monto indicado de 0.15% anual para financiar este fondo, no se comprende si debiese de salir de ese 15% ya dado, o es un monto adicional.

En referencia al artículo 24, Financiamiento del fondo, el cual propone en su inciso b):

b) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) destinará el 0,15 por ciento de su presupuesto anual, que podrá ser destinados a financiar procesos o becas de capacitación, formación e incubación para bionegocios, clústeres, start-ups, PYMPAS, spin-off e ideas de negocios relacionadas con la bioeconomía.

Es importante mencionar que el INA por disposición de la Ley No. 8634 y sus reformas, del Sistema de Banca para el Desarrollo, ya dispone del servicio de becas a nivel nacional e internacional para los beneficiarios de la Ley, además, en este mismo cuerpo normativo también se expresa la necesidad de apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional (artículo 41), es decir, lo indicado en el artículo 24 de esta propuesta de ley ya existe también en la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.

En el artículo 26, se propone lo siguiente:

ARTÍCULO 26- El aporte del Estado a un proyecto, programa, acción o plan relacionado con bioeconomía consistirá en otorgar apoyo financiero no reembolsable por un monto máximo hasta del ochenta por ciento (80%) del



*costo total de dicho proyecto, programa, acción o plan, con base en los criterios técnicos emitidos por el ente rector en conjunto con la Comisión Nacional de Bioeconomía. El restante 20% será financiado por quien ostente la autoría del proyecto, programa, acción o plan.*

*No se comprende la redacción de dicho artículo, sobre “el aporte del Estado” dejando a la interpretación que serán el INA o el INDER las Instituciones encargadas de otorgar apoyo financiero no reembolsable a los distintos proyectos que se presenten, sobre el mismo es importante indicar que el INA en su Ley Orgánica no está facultada para otorgar recursos financieros de ningún tipo, siendo que su labor principal será brindar servicios de capacitación y formación profesional así como servicios de desarrollo empresarial.*

*En conclusión, lo propuesto en el proyecto de Ley Fomento a la Bioeconomía se considera **inviable**, ya que muchos de los servicios que se propone son servicios ya brindados por el INA a través de diversas Unidades, además, bajo la Ley del SBD ya el INA hace un aporte del 15% de su presupuesto para la atención de las pequeñas y medianas empresas y el 0,15% solicitado para el Fondo de Estímulo de Innovación Bioeconómica, sería duplicar esfuerzos de manera innecesaria. (negrilla no es de su original)*

Se solicitó criterio técnico mediante oficio ALEA-901-2024, al señor Norbert García Céspedes, Encargado de la Unidad de Recursos Financieros por avocación. Por su parte, el señor Carlos Acuña Garro, Encargado, Proceso de Presupuesto de la Unidad Recursos Financieros, atiende criterio técnico mediante oficio URF-PP-415-2024 emite el siguiente criterio:

*“Con autorización del señor Norbert Garcia Cespedes, Jefe por Avocación de la Unidad de Recursos Financieros, doy respuesta al oficio ALEA-901-2024, donde se solicita emitir criterio sobre el Proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente N° 23.868 “Ley de Fomento a la Bioeconomía”.*

*Sin entrar en aspectos que exceden el ámbito financiero, procedo a emitir criterio, cabe destacar que en el mes de marzo de los corrientes se solicitó a la Unidad de Recursos Financieros emitir criterio sobre el proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente N° 23.868 “Ley de Fomento a la Bioeconomía”.*

***Se consideró en su momento que el texto afectaba los intereses económicos de la Institución, y esta misma valoración se mantiene respecto al nuevo documento presentado bajo el mismo expediente.***  
(negrilla no es de su original)

*Este criterio se basa en que el aporte implica una disminución de recursos para otros programas regulares del INA. Dependiendo de las prioridades presupuestarias actuales, y la aplicación de la Regla Fiscal, se tendría que requerir una redistribución o recortes en actividades institucionales.*

*Por otra parte, la administración del FODEIBI y la gestión de becas e incubadoras implica nuevas demandas operativas para el INA, lo que podría generar costos adicionales no directamente cubiertos por el 0.15%.*

*Además, el INA puede no contar actualmente con la experticia necesaria en bioeconomía y/o administración de fideicomisos lo que podría generar inversiones adicionales en formación interna o contratación de expertos. Además de la reestructuración estratégica y operativa significativa para cumplir con estas nuevas actividades.”*

### **C.-RECOMENDACIÓN**

Del análisis del proyecto de ley presente basado en los criterios técnicos y legal, esta Asesoría Legal recomienda a esta noble Junta Directiva **OBJETAR** el proyecto de ley en estudio, en razón de que el mismo lesiona el accionar institucional e impone responsabilidades en función de formación y capacitación que ya el INA realiza y considerándose que el establecerse una propuesta de ley como la que se pretende, rayaría de apartarse en un posible desvío fondos institucionales para lograr objetivos que están así ya contemplados en nuestra Ley Orgánica.”

### **POR TANTO**

### **POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL MEDIANTE OFICIO ALEA-925-2024, EN CUANTO A **OBJETAR** EL PROYECTO DE LEY N° 23.868, DENOMINADO “**LEY DE FOMENTO A LA BIOECONOMÍA**”, EN RAZÓN DE QUE EL MISMO LESIONA EL ACCIONAR INSTITUCIONAL E IMPONE RESPONSABILIDADES EN FUNCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE YA EL INA REALIZA Y CONSIDERÁNDOSE QUE EL ESTABLECERSE UNA PROPUESTA DE LEY COMO LA QUE SE PRETENDE, RAYARÍA DE APARTARSE EN UN POSIBLE DESVÍO DE FONDOS INSTITUCIONALES PARA LOGRAR OBJETIVOS QUE ESTÁN ASÍ YA CONTEMPLADOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL INA.

### **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD**

### **Artículo 12-. Oficio ALEA-955-2024. Informe sobre ANE.cr.**

#### **Señor Presidente:**

Estaríamos pasando al punto 7.2 oficio ALEA-955-2024 Informe sobre ANE.cr

#### **Señor Asesor Legal:**

Muchas gracias, señor Presidente, vamos a ver, creo que aquí es imperativo para este servidor, en especial explicar muy brevemente un aspecto que es trascendental para entrar a exponer este detalle que voy a hacer.

Primeramente, el proceso de donación de la Institución, relacionado al artículo que establece la facultad de la Institución para recibir donaciones se materializa a razón del Reglamento de Donaciones que tiene la Institución, que casualmente ahorita que estaba obteniendo el dato, dice que está vigente desde el 4 de noviembre del año 2020.

Justamente hace 4 años y que fue publicado mediante La Gaceta 265, en este proceso de donaciones se establece un rito para decirlo de alguna forma, donde la Comisión de Bienes es la responsable de tramitar un expediente de cualquier tipo de donación.

Sea de bienes muebles o bienes inmuebles y en esta Comisión internamente es la que se va a determinar la aceptación o no de una donación de bien mueble y en el caso de las donaciones de bienes inmuebles, esa si es competencia de Junta Directiva.

Y concretamente esta referido en el artículo 16.

Por qué menciono esto, porque evidentemente en esta oportunidad el Informe que voy a exponerles lo que tiene y lo que es efectivamente la respuesta al oficio UCI-PTCO-539-2024 de fecha 11 de octubre.

Este documento constituye el requerimiento de criterio que nos había hecho a nosotros la Comisión acerca de la intención de donación que se plantea mediante el oficio MTSS-DMT-1241-2024 a cargo del Ministerio de Trabajo.

La semana anterior, como fue explicado verdad por este servidor a esta misma Junta Directiva, se dijo que nosotros estábamos resolviendo el criterio para la Comisión.

Obviamente se hizo la confirmación de si en el caso específico la materialización todavía se había dado, pero teníamos la inquietud y por eso es por lo que en este momento el criterio que se trae es precisamente el que se va a remitir a la Comisión, que es parte de lo que anteriormente señalaba ese proceso. Para que la Comisión adopte el criterio que finalmente corresponda.

Explicado esto vamos a señalar que el oficio del Ministerio de Trabajo, suscrito por el señor Ministro en su condición no solo de Ministro, sino de Presidente del Concejo de Empleo manifestó la intención de realizarse la donación del dominio Brete. Cr

Si ustedes alcanzan a ver el criterio, es un criterio de 12 páginas, es un criterio que abarca diferentes títulos para para decirlo de alguna forma.

Donde el primero inicia sobre la categorización de la donación de un dominio, porque nos queda muy claro cuando hablamos de un vehículo, como un bien inmueble.

Pero nos queda claro, también cuando se trata de un dominio sobre un bien inmueble, tratándose de un lote de una propiedad.

Pero se hace un análisis específicamente en este apartado sobre la naturaleza de los dominios en materia de tecnología y echamos mano a los que establece el diccionario dual del Poder Judicial.

Si ustedes tuvieron la oportunidad de verlo ahí incluso se hace todo un razonamiento de que un dominio de esta naturaleza termina siendo un bien incorporal o un bien intangible.

Que efectivamente en tecnología se termina tramitando de esta forma y por consiguiente al ser calificado, como un bien en este caso mueble pues termina siendo también sujeto de acuerdo con la ley 6868 de donación y por consiguiente termina siendo posible validar esta categorización de bien.

Propiamente entrando a la estrategia nacional de empleabilidad y talento humano, vamos a señalar que mediante el Decreto 44113-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Planificación fue publicado en La Gaceta N. 158, perdón el alcance 158, la Gaceta N. 1511 del 21 de agosto donde es declarada de interés público.

Y una declaratoria efectivamente viene a reforzar lo que ya de por sí, mediante la misma recomendación de OIT sobre el desarrollo de los recursos humanos había venido también a establecer.

También claramente relacionado con el mandato Constitucional dispuesto en los artículos 50,56 y 72 y agregaría el 67.

Adicionalmente tenemos que recordar también que existe el decreto 41776 que es el Decreto que constituye el Sistema Nacional de Empleo, que también establece el Concejo de Empleo como un Rector dentro de este Sistema y claramente pues en este Decreto se establece una vez también la obligación de establecer una plataforma tecnológica dentro de la Agencia Nacional de Empleo.

Que sabemos todos, establece esta creación a razón y a responsabilidad del Instituto Nacional de Aprendizaje y que como más adelante lo voy a ver en todo caso fue creado siguiendo el procedimiento.

**7.2 Oficio ALEA-955-2024** Criterio legal sobre solicitud de donación del MTSS del dominio BRETE.cr

Antecedentes: Inicialmente explicar proceso de donación en el INA.

1) Oficio UCI-PPCO-539-2024 del 11/10/2024 2) Acuerdo de Junta Directiva JD-AC-305-2024 del 28/10/2024

**Intención de donación:** Oficio **MTSS-DMT-1241-2024** 26/09/2024, el señor Andrés Romero Rodríguez, como Ministro de Trabajo y presidente del Consejo de Empleo, manifiesta formalmente su intención de realizar la donación del dominio BRETE.cr.

**Sobre la categorización de la donación de un dominio** Por lo que este tipo de bienes incorporales o intangibles son susceptibles de donación según nuestra ley 6868, ya que en ella no se establece taxativamente el tipo de donaciones que puede recibir la institución.

**Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano** La Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica (ENETH-CR) cuenta con una **Declaratoria de interés público** bajo el decreto N°44113-MTSS-PLAN publicado en el Alcance de N°158 de la Gaceta N°151 21/08/2023. /Amparado a la Recomendación N°195 de la OIT sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos / el mandato constitucional artículos 50, 56 y 72. / Decreto 41.776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHS-MCM-MCSP del 10/06/2019 constituyó el SNE, que a su vez estableció el C.E. estableciendo la creación de una Plataforma Tecnológica. Es por lo anterior que el CE después del estudio de diferentes criterios técnicos determinó que lo más adecuado era fusionar el dominio BRETE.cr con el dominio o la plataforma tecnológica de la ANE, para posicionar estratégicamente la marca BRETE como la marca sombrilla de los servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Por lo anterior, señor Andrés Romero Rodríguez, como Ministro de Trabajo y presidente del Consejo de Empleo, manifiesta formalmente su intención de realizar la donación del dominio BRETE.cr a la institución con el fin poder continuar con el desarrollo y alcance de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica (ENETH), misma que fue declarada de interés público.

**Sobre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** En aplicación del art. 75 Ley 9986 dispone la facultad entre instituciones de la Administración Pública es posible en el tanto los bienes no estén afectos a un fin público y la donación tenga por objeto la satisfacción del interés público.



El resto también señalar en el caso específico del Ministerio de Trabajo, la habilitación legal que se dispone a razón de la ley 9986.

La ley 9986 es la ley de Contratación Pública, ahora específicamente el artículo 75 dispone de una habilitación legal para todas las Instituciones públicas o las instituciones todas de la Administración en el tanto, eso sí haya una calificación de que los bienes que se vayan a donar, estén afectos a un bien público y que la donación tenga por objeto la satisfacción del interés público.

Esto se viene a convertir en una posibilidad por que hace muy poco tiempo no había todos los marcos legales de las instituciones, no permitían por ejemplo el tema de las donaciones.

Solo para señalar un ejemplo: valga la redundancia en el caso específico del Ministerio de Seguridad Pública se tuvo que hacer una reforma a la ley orgánica policía, precisamente porque la ley orgánica de policía no establece una posibilidad de donación.

Ahora el artículo 75, si vino a permear esta posibilidad y en este caso es una forma de así también determinarlo, en esta oportunidad.

**Sobre el acuerdo de Junta Directiva en torno a la aprobación de la creación de la ANE.** Análisis de creación del PSANE dentro del INA. Inicialmente señalar el art. 2 Ley 6868 (componente de empleabilidad). Mediante el vigente Plan Estratégico Institucional aprobado en sesión N°4872 del 12 de noviembre de 2018 mediante Acuerdo N°AC-311-2018-JD, se puede visualizar la importancia del SNE, a través del propósito estratégico que impacta la empleabilidad y competitividad; así como el pilar estratégico referente al Sistema Nacional de Empleo.

Por Decreto Ejecutivo N°41.776 fue creado el SNE, con el fin de definir el ordenamiento y gobernanza de los servicios de empleo bajo una lógica sistémica, que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas, para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales. (Ver art. 13, 14, 19, 21 y 22)

En torno al antecedente histórico mediante el cual la JD conoció la creación del PSANE por lo establecido en el art. 7 LOINA al afectarse la estructura organizativa es que por acuerdo JD-AC-231-2019, de la sesión ordinaria N°32-2019 19/08/2019 en su capítulo IV se aprobó la implementación del Sistema Nacional de Empleo y la Agencia Nacional de Empleo, en el marco del decreto ejecutivo 41776.

A partir de rol activo de empleabilidad y la inclusión e inserción laboral de la población que el INA tiene, a través de las siguientes atribuciones, señaladas en el artículo 3, incisos 1 y m, queda claro es una responsabilidad del INA su atención. Adicionalmente, la misma JD mediante aprobación del Reglamento de Donaciones vigente desde el año 2020 en el art. 10 dispuso en la Comisión de Bienes la responsabilidad de tramitar y aceptar las referidas a bienes muebles al disponer: "h. *Sometido el expediente completo a la Comisión Institucional de Bienes, ésta tomará la decisión en forma razonada, tomando en consideración la solicitud o propuesta de la donación, la viabilidad legal, disponibilidad, el valor, el criterio técnico e interés institucional correspondientes. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar la resolución dictada al efecto.*" y concreta y específicamente se estableció a JD en el art. 16 la responsabilidad de aceptar los trámites de donaciones de bienes inmuebles.

#### **Sobre el Instituto Nacional de Aprendizaje**

Las entidades públicas se encuentran facultadas en términos generales para recibir donaciones de sujetos públicos o privados, en ejercicio de su capacidad de derecho privado, a menos de que por disposición legal se les prohíba o restrinja de manera expresa.

En relación sobre la norma que habilita al INA a recibir la donación el artículo 15 inciso f), el 19 y 22 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje N°6868, y el 4 del reglamento de donaciones de bienes muebles e inmuebles del INA.

**CONCLUSIÓN:** A partir del apartado de conclusiones, es dable concluir que es posible la donación en cumplimiento del marco de legalidad, que, por la naturaleza del bien a donar, y en vista de la facultad legal de las partes, no se requiere habilitación legal más que la establecida en la normativa para dar trámite a la solicitud de donación que deberá ser conocida por parte del Comisión de Bienes.



En relación con el título que se denomina sobre el acuerdo de Junta Directiva, en torno a la creación de la Agencia Nacional de Empleo, es sabido verdad que el proceso de servicio de Agencia Nacional de Empleo dentro del INA, está relacionado a lo que establece el artículo 2 de la ley orgánica de la Institución.

Verdad que sabemos se incorporó a partir de la 9931, ya no solamente lo que se relacionaba al Decreto 41.776 sino también de la reforma legal, el componente de empleabilidad.

Así mismo es necesario señalar que parte de la documentación que se terminó analizando, el establecimiento del Plan Estratégico Institucional, aprobado desde el 12 de noviembre de 2018 cuando se estableció por parte de la institución el Plan Estratégico para los años 2019-2025 también ya permitía visualizar el tema de la importancia del Sistema Nacional de Empleo.

Ya anterior, incluso posterior a ese año 2018, en el año 2019 se establece el decreto Ejecutivo 41.776 que es el que en los artículos 13, 14, y 19, 21 y 22 vienen a regular algunos de los principales temas en cuanto a las dinámicas del mercado laboral.

Y responsabilidades que la institución también va a asumir de frente a su constitución.

Que es también importante de venir a señalar a través de esta Comisión. Eh de esta Junta Directiva, perdón.

El hecho de que la creación del proceso servicio Agencia Nacional de Empleo en el año en que se creó, a partir del 2019 mediante el acuerdo 231, se generó precisamente como una competencia que tiene la Junta Directiva.

Cuando en aquel momento se establece la creación de este proceso es porque precisamente se traía una propuesta que afectaba, en este caso para el crecimiento de la estructura organizativa.

Y eso encuentra su respaldo en el artículo 7 de la ley orgánica de la Institución.

Por consiguiente, ya el INA teniendo una participación activa en cuanto al tema de empleabilidad, de la inclusión, de deserción laboral esto se materializa muy concreta y específicamente en los incisos L y M del artículo 3) donde el INA tiene una responsabilidad singular.

Y efectivamente ese componente de empleabilidad, nosotros entendemos se ha venido cumpliendo.

Lo que señalaba con anterioridad al respecto de que 4 de noviembre de 2020, salió publicado el Reglamento de Donaciones que rige para la Institución en estos momentos, es muy específico el inciso h) y lo quiero traer aquí para que ustedes lo vean.

El Reglamento de Donaciones al respecto del proceso propiamente, indica:

Sometido el expediente completo a la Comisión Institucional de Bienes, esta tomara la decisión en forma razonada, tomando en consideración la solicitud o propuesta de la donación.

La viabilidad legal, que es el análisis que ahorita se está exponiendo a ustedes, la disponibilidad, el valor, el criterio técnico, interés institucional correspondientes.

Que es relevante.? Que aquí este criterio es el que se va a tomar en consideración por parte de la Comisión, aquí en cuanto a obviamente a la posibilidad legal de la institución para aceptar la donación se encuentra por consiguiente dentro del bloque de legalidad, en el inciso f) del artículo 15, el 19 y 22 de la ley orgánica.

Así también como el 4 del reglamento de donaciones de la Institución, entonces con todo este contexto a

**Sobre el acuerdo de Junta Directiva en torno a la aprobación de la creación de la ANE.** Análisis de creación del PSANE dentro del INA. Inicialmente señalar el art. 2 Ley 6868 (componente de empleabilidad). Mediante el vigente Plan Estratégico Institucional aprobado en sesión N°4872 del 12 de noviembre de 2018 mediante Acuerdo N°AC-311-2018-JD, se puede visualizar la importancia del SNE, a través del propósito estratégico que impacta la empleabilidad y competitividad; así como el pilar estratégico referente al Sistema Nacional de Empleo.

Por Decreto Ejecutivo N°41.776 fue creado el SNE, con el fin de definir el ordenamiento y gobernanza de los servicios de empleo bajo una lógica sistémica, que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas, para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales. (Ver art. 13, 14, 19, 21 y 22)

En torno al antecedente histórico mediante el cual la JD conoció la creación del PSANE por lo establecido en el art. 7 LOINA al afectarse la estructura organizativa es que por acuerdo JD-AC-231-2019, de la sesión ordinaria N°32-2019 19/08/2019 en su capítulo IV se aprobó la implementación del Sistema Nacional de Empleo y la Agencia Nacional de Empleo, en el marco del decreto ejecutivo 41776.

A partir de rol activo de empleabilidad y la inclusión e inserción laboral de la población que el INA tiene, a través de las siguientes atribuciones, señaladas en el artículo 3, incisos 1 y m, queda claro es una responsabilidad del INA su atención. Adicionalmente, la misma JD mediante aprobación del Reglamento de Donaciones vigente desde el año 2020 en el art. 10 dispuso en la Comisión de Bienes la responsabilidad de tramitar y aceptar las referidas a bienes muebles al disponer: "h. *Sometido el expediente completo a la Comisión Institucional de Bienes, ésta tomará la decisión en forma razonada, tomando en consideración la solicitud o propuesta de la donación, la viabilidad legal, disponibilidad, el valor, el criterio técnico e interés institucional correspondientes. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar la resolución dictada al efecto.*" y concreta y específicamente se estableció a JD en el art. 16 la responsabilidad de aceptar los trámites de donaciones de bienes inmuebles.

#### **Sobre el Instituto Nacional de Aprendizaje**

Las entidades públicas se encuentran facultadas en términos generales para recibir donaciones de sujetos públicos o privados, en ejercicio de su capacidad de derecho privado, a menos de que por disposición legal se les prohíba o restrinja de manera expresa.

En relación sobre la norma que habilita al INA a recibir la donación el artículo 15 inciso f), el 19 y 22 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje N°6868, y el 4 del reglamento de donaciones de bienes muebles e inmuebles del INA.

**CONCLUSIÓN:** A partir del apartado de conclusiones, es dable concluir que es posible la donación en cumplimiento del marco de legalidad, que, por la naturaleza del bien a donar, y en vista de la facultad legal de las partes, no se requiere habilitación legal más que la establecida en la normativa para dar trámite a la solicitud de donación que deberá ser conocida por parte del Comisión de Bienes.



### **Señor Asesor Legal:**

y el 22 de la ley orgánica, así también como el 4 del reglamento de donaciones de la institución.

Entonces, con todo este contexto, habiendo dicho que lo que la Asesoría Legal está, a través de este documento, emitiendo, es el criterio jurídico que fue requerido por parte de la Comisión de Bienes en el oficio antes indicado.

La conclusión es, que es viable concluir la donación, en cumplimiento del marco de legalidad, por la naturaleza del bien a donar y en vista de la facultad legal de las partes.

No se requiere una habilitación legal más que la establecida en la normativa para dar en trámite a la solicitud de donación que deberá ser conocida por la Comisión de Bienes. Pero dicho esto, la habilitación legal para el proceso de donación existe y evidentemente, este proceso posterior, es el que se va a trasladar, de nuestra parte, debido a este criterio, a la Comisión de Bienes para proseguir con aquel proceso.

Esto sería, señor presidente, señoras y señores directores, la ponencia sobre este particular punto.

### **Señor Presidente:**

Muchísimas gracias, don Alejandro. Vamos por orden, don Tyrone.

### **Señor Director Esna Montero:**

Ok, muchas gracias, José, por la información.

Pero primero que todo, esa no fue la solicitud que yo hice. La solicitud que yo hice fue si nosotros a nivel de Junta Directiva tomamos una decisión, a nivel de Junta Directiva tenemos que tomar la decisión. De la donación, se lo acepto, lo que usted dice claramente, pero mi solicitud fue completamente diferente.



Luego, he estado entrando a la página de ANE, que ya no se llama ANE, que ahora se llama BRETE.CR y ya desapareció hasta el logo del INA. Es decir, el INA ya no está por ahí. Le puedo mandar las fotografías, en otras palabras, no tenemos que ver nada, pero si tome platita, ahí si tenemos que poner, ponemos platita, pero ya no tenemos que ver nada, porque ya no aparece ni el logo nuestro.

Entonces, estas son cosas que a mí particularmente me molestan, me molestan, porque están viendo otra vez a la institución como el paganini, como la institución *“a mira ese es el tiene que pagar, es el que tiene que dar”*, pero ya ni el logo nuestro parece, ya ni el logo nuestro aparece, entonces, esas son cosas que yo lo digo y si lo tengo muy claro, yo lo que solicité es si esto particularmente, esto se podría si esto se podría definir de que nosotros como Junta Directiva, que fue, la que vimos, los que tomamos la decisión, si ya podrían comenzar a hacer todos los cambios, si todavía el procedimiento no está abonado, porque estoy viendo lo que usted acaba de decir, ha estado abonado, pero ya los cambios se hicieron todos, todos los cambios, yo quisiera conocer la posición de Clara Guido también, la posición técnica de acá, a ver qué es lo que dicen, yo quisiera conocer absolutamente todo.

Ustedes me conocen muy claramente, yo no ando con pañitos tibios, ni poniéndole miel absolutamente nada, yo oigo las cosas como tengo que decirlas, puedo estar herrado, pero por eso lo traigo a colación, entonces, yo sigo manteniendo mi posición, de que eso no fue la solicitud que yo realicé, porque usted se está viniendo particularmente a la situación meramente de lo que es la donación, pero no si la Junta Directiva tiene que tomar esta determinación, entonces, esa es mi posición Christian y José Alejandro, nada más la dejo por ahí, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias Tyronne, antes de darle la palabra a don Alfredo, yo revisando el informe, en la página 7, si tengo entendido que lo consultado se responde y tal vez ahí José Alejandro nos puede ampliar, entiéndase en no le corresponde la decisión en temas administrativos, por cuanto es competencias la Administración Activa según lo indicado en los anteriores párrafos, no sé Alejandro, puedes ampliar ese punto.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, efectivamente señor Presidente, tal vez para don Tyronne, vamos a ver, con relación a lo primero que manifiesta, no podría referirme, porque por obvias razones he hecho la salvedad, desde la parte introductoria de la presentación, al respecto de que lo que estamos ahorita conociendo y lo que se va a remitir a la Comisión de Bienes, es precisamente el criterio jurídico, para que ellos adopten la decisión final que es la que corresponde.

Y, por eso fui enfático también en señalar, que con relación a lo que señala el señor Presidente es lo que establece el inciso h) del artículo 10, del defeso que establece o el ritmo que establece la donación o cualquier donación, en cuanto a una competencia dada por esta Junta Directiva a la Comisión de Bienes, para que, en

tratándose, en caso de donaciones de bienes muebles, con la calificación que, nuevamente señalo, se hizo, en relación a la investigación de si efectivamente el dominio, como bien incorporado, como bien intangible, entra dentro de esa calificación de bienes muebles y efectivamente, pues, se concluye que al haber sido incorporado dentro de esa categorización, dentro de esa calificación, la competencia está dada a la Comisión de Bienes.

Ahora y eso es claramente lo que establece en cuanto a esto, nada más quiero finalmente hacer una precisión, evidentemente pues, yo no podría referirme, en un proceso en donde se está gestionando apenas la donación, en principio respecto del tipo del proceso definido por la normativa, como que ya se consumó, por las razones, más allá de lo bien indicado por usted, al respecto de la verificación que usted mismo ha realizado a la página, porque a nivel jurídico, lo que nosotros estamos emitiendo es, el insumo para que la comisión termine validando.

Pero concuerdo de que eventualmente pues podemos inclusive complementar. Yo puedo y ahora sí, una vez tenido el acuerdo de la Comisión, complementarlo, que incluso también, hacerlo de forma conjunta con la parte técnica, con Clara, que señaló usted en su intervención, para que también ellos, junto con el mismo Proceso de Servicio puedan también emitir aclaraciones o complementar esta información, don Tyrone.

**Señor Presidente:**

Gracias, don José Alejandro.

**Señor Director Esna Montero:**

Gracias, José Alejandro, gracias.

**Señor Presidente:**

Don Alfredo, adelante.

**Señor Auditor General:**

Hemos revisado este asunto y yo concuerdo con la observación realizada, en el sentido de que este oficio ALEA-955-2024, no atiende el acuerdo de Junta, en cuanto al cambio del proceso que se llama Agencia Nacional de Empleo, en el INA.

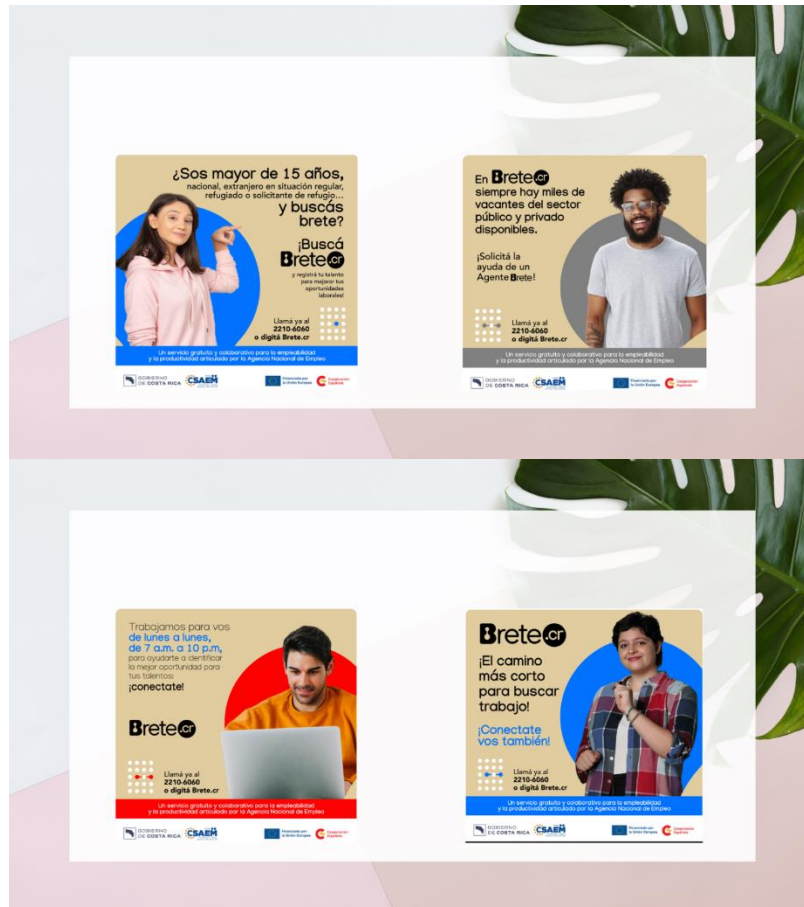
Vamos a ver, doña Auxiliadora, tal vez ahorita me ayuda proyectando una presentación, pero creo que el tema aquí de la discusión no es si, a quién le corresponde aceptar o no un dominio informático ofrecido.

Eso, sí, el reglamento está claro de que, si es un bien mueble, le corresponde a esta Comisión de Donaciones, tiene la competencia reglamentaria, pero creo que esa no es la discusión, la discusión es que efectivamente, ya en la página que aún se llama hoy, [www.ane.cr](http://www.ane.cr), ya ahí no aparece nada de la ANE, y más bien dice: está en transición, tal vez no, si María Auxiliadora puede proyectar la presentación muy breve que hay sobre eso.

De hecho, pues ya en esa página fundamentalmente lo que aparece es BRETE, de manera tal que, en nuestra opinión, se trata mucho más allá de aceptar o no aceptar un dominio que se llama brete, adelante María Auxiliadora.

Se procede con la presentación:





### **Señor Auditor General:**

Esta primera, por ejemplo, arriba dice ANE CR está en proceso de transición a brete CR y ya la información de los servicios y de todo esto, ya se promociona como brete CR, o sea, es una realidad que ya, desde el punto de vista del sistema de información de INA, esto ya se concretó, ya no existe ANE ni siquiera está el logo del INA.

Además, tenemos información de que, de las plazas nuevas informáticas se decidió que la mitad fuera dedicada a ANE, para hacer diversos cambios que se requieren en función de estos cambios, o sea, es un cambio, digamos, en nuestra opinión, mucho más allá de aceptar o no una donación de un dominio informático. Evidentemente, pues, en nuestra opinión, sí debería tener conocimiento y eventual aprobación de la Junta.

Encontramos una contradicción tremenda, porque esto se está acordando, o ya se hizo, casi simultáneamente, a cuando se trajo aquí el proyecto Modelo de Gestión, donde más bien se hace un gran reforzamiento de la Agencia Nacional de Empleo, como tal, y se promueve, ya que pasa de ser un Proceso a ser una Unidad dentro del INA, o sea, con un nivel mucho más alto, y ese proyecto ya fue conocido.

Obviamente no ha sido aprobado, porque faltan algunas validaciones, pero ya fue conocido por esta Junta Directiva, creo que fue que, en el mes de septiembre, si no me equivoco, de manera tal que ahí hay una contradicción, porque lo que uno entendería es que el estudio que hizo el INA determinó que más bien había que reforzar ANE, no desaparecerlo.

Entonces, digamos, para nosotros es un poco contradictorio, lo mismo que todo el posicionamiento que se viene haciendo de ANE, verdad, desde hace años, del nombre ANE, que se realiza a través de publicidad, a través de ferias de empleo, etcétera, pues todo eso se tira por la borda, porque empezamos de cero con un nombre que es totalmente diferente, ¿verdad?

Pues sí, desde luego que así se llama la estrategia de empleo, el Ministerio de Trabajo, eso está claro, pero digamos, lo que la gente ha conocido, que es ligado con el INA, siempre ha sido la Agencia Nacional de Empleo, por lo menos desde el 2019, que está aprobado por la Junta Directiva.

**Señor Presidente:**

Nada más, don Alfredo, yo sí tengo una consulta, porque en general, a mí sí me hacen llegar las presentaciones que vamos a ver antes, y ésta no estaba ni en la carpeta ni si me fue entregada.

De hecho, este punto estaba para exposición y comentario a los demás miembros de Junta, si gustan, la podemos enviar y ver para la próxima semana si desea ampliar.

Lo que no me parece es que estemos presentando una diapositiva, cuyo documento no hemos visto, y creo que no ha sido costumbre, ¿o sí?

**Señor Auditor General:**

Bueno, en el caso de la Auditoría, digamos, por la conformación de nuestras funciones, no siempre enviamos las presentaciones con antelación, depende, de hecho, muchas de las presentaciones que se hacen aquí, en esta institución, se traen hasta el mismo momento en que se hacen.

Entonces, yo lo que estoy haciendo son algunas observaciones de cómo vemos este tema nosotros y esto es nada más de apoyo, efectivamente, de que, con un simple ingreso a la plataforma de ANE, se aprecian ya estos cambios, que en mi opinión son de fondo y no es simplemente que se quiere cambiar o aceptar una donación de un dominio informático.

**Señor Presidente:**

Sí, yo sí agradecería que, en otros espacios, veamos las presentaciones o se incluyan o inclusive, se incluya un punto de agenda dentro de la Auditoría, dentro de los puntos que vamos a ver, porque creí que había solicitado.

**Señor Auditor General:**

Hasta donde yo entiendo, el auditor tiene derecho a hacer las observaciones que sean pertinentes sobre cualquier aspecto. Es mi obligación, como Auditor General, cuando, digamos, tengo conocimiento de algunas cosas que, en mi opinión, deberían ser, valga la redundancia, de conocimiento de los señores y señores directores, hacerlo.

**Señor Presidente:**

No, no, estoy totalmente de acuerdo. En eso no quiero menoscabar el trabajo realizado, pero sí, en general, los directores vemos las presentaciones, o en mi caso, yo veo las presentaciones y los puntos antes de la exposición, ¿de acuerdo?

A no ser que, digamos, por eso la función Auditoría acá en la Junta, básicamente es darnos ese tamiz dentro de lo que se vaya a exponer. No sabía que era una presentación suya relacionada a esto.

**Señor Auditor General:**

Bueno, a ver, eso nada más son simples fotos de una página web. En realidad, no es una presentación como tal y eso inclusive, cualquier señora o señora directora con solo digitar en su computadora, [www.ane.cr](http://www.ane.cr), lo ve ahí.

Ahí no hay ningún agregado, es simplemente para evidenciar que los cambios ya se hicieron. Eso es lo único que estoy, a evidenciar.

Ok, y el último tema, tal vez, si adelantamos un poquito más la presentación, ahí es que, además de todo, no, la anteriores.

Continúa con la presentación:



**Señor Auditor General:**

Además de todo, digamos, hay un tema que me parece que también deberá someterse, es que ya existe una plataforma privada de Costa Rica que se llama, BUSCANDO BRETE COSTA RICA, entonces no hay duda de que ahí se generaría, en nuestra opinión, una tremenda complicación para cualquier persona, de cuál es el servicio gratuito de intermediación de empleo del Estado y cuál es el de empresa privada que promueve intermediación de empleo,

Esto lo encontraron, mis auditores por revisando, porque salió un nombre similar al de BRETE COSTA RICA, entonces digamos que sí también me parece que es un tema, por lo menos, que nos llama la atención el nombre y que podría generar algún tipo de inconveniente con los cambios que se están haciendo, eso es básicamente mis observaciones sobre el tema.

**Señor Presidente:**

Gracias, don Alfredo. Doña María del Mar, luego don Andrés y luego doña Cristina.

**Señora Directora Munquía Ramírez:**

Sí, muchas gracias. Yo tengo la duda y la solicitud de ver, por ejemplo, si cuando se hacen este tipo de donaciones, se puede pedir que se mantenga el logo de INA, porque por lo menos, me parece que INA está destinando gran parte de presupuesto en esto y ahora, ni siquiera sale como una institución que esté aportando al proyecto.

No sé si eso ya está establecido o si se puede poner como una de las solicitudes en el momento de hacer algún tipo de donación, no solamente en este caso, sino de manera general, en cualquier otro caso que se vaya a presentar en el futuro. Gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, doña María del Mar. Don Andrés, adelante.

**Señor Ministro de Trabajo:**

Hola, buenas noches. Voy a hacerlo lo más técnico y rápido posible. Voy a arrancar primero con algunas y hablando también directo con suele ser Tyronne. Número uno, una frase que acaba de decir don Alfredo Hasbum, la estrategia BRETE no es del Ministerio de Trabajo, es una estrategia nacional del Consejo de Empleo, eso es un órgano tripartito, la estrategia preaprobada de manera tripartita y unánime por ese Consejo.

En ese Consejo participa INA con voz y voto aprobando también la estrategia, entonces, no es una estrategia del Ministerio de Trabajo. Número uno.

Número dos, comentario María del Mar y Tyronne, estoy en la pantalla adicional viendo la plataforma que todavía se llama ANE.CR y está redireccionado ahora el

dominio BRETECR a la herramienta, lo que ustedes acaban de mostrar, ahí don Alfredo, es una campaña específica que tiene una duración determinada.

Sin embargo, si ustedes van como existía antes en la plataforma, abajo aparece un capítulo de la Agencia Nacional de Empleo con su respectivo logo y todavía más abajo, los logos de INA, eso se mantuvo tal cual, esto no es un cambio del fondo de la plataforma, porque el menú son los servicios, la formación, etcétera, se mantiene intacto, inclusive los correos electrónicos etcétera, información de la plataforma es relativa a ANE.CR, pero eso es nada más una referencia rápida de lo que ustedes o algunos mencionaron.

Voy a darles un contexto de por qué se busca el cambio del dominio. Más o menos más allá de un año, hace un año atrás se viene coordinando con el INA, estudiando esta conveniencia de reposicionar la marca de la plataforma del sistema de empleo y esto de una perspectiva técnica, en términos de comunicación y en términos de mercadeo.

Así como otras funcionalidades, en este momento no se ha tocado ninguna funcionalidad de la plataforma. Lo que ustedes ven ahí, lo que expusieron fueron sencillamente banners. Es como que yo ponga en la página del INA hoy un banner que dice matrícula para la Ciberseguridad, por poner un ejemplo.

¿Qué cosas se buscan de fondo que no han pasado? Interoperabilidad, por ejemplo, con la Caja Costarricense del Seguro social para ir viendo cuántas personas consiguen empleo, etc. Esto con SICERE. Básicamente, las marcas o las plataformas tienen que concebirse desde una perspectiva de usuario, ¿verdad?

¿Qué es más sencillo para un usuario reconocer, cómo el usuario designa valor racional y emocional a una palabra? En este caso, la palabra de un dominio, no a la plataforma. Que también ahora no ha podido puso algunos ejemplos.

Y ese nombre hoy, que tiene la plataforma, es un acrónimo. Es un acrónimo que por sí mismo no significa mucho. Y si ustedes revisan también acrónimos, como el que hoy tiene la plataforma, podemos encontrarnos acrónimos parecidos, referidos, por ejemplo, a la Agenda Nacional de Evaluación, a la Agencia Nacional del Espectro, a la Agencia Nacional Española y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos.

Ha habido confusión con respecto a si el dominio actual tiene una *P* o no tiene una *P*. Ahora, este tema de revisión del nombre del dominio, que no es lo mismo que la estructura orgánica del INA, es totalmente diferente de lo que estamos hablando, contó con el Apoyo de la Cooperación Española, se contrató a una empresa de comunicación para que se analizara el posicionamiento del nombre de la plataforma actual y se recomendó que el nombre que se utiliza para la herramienta, para la plataforma, fuese el nombre que se le asignó a la Estrategia Nacional de Talente Humano y Empleabilidad y se denomina como ustedes saben, BRETE.



Ahora, ¿por qué la Estrategia Talente Humano y Empleabilidad se llama BRETE? Bueno, también se tuvo el apoyo de una empresa de comunicación en aquel entonces, pero esta vez, ya no por la Cooperación Española, sino por la OIT, fue donde se construyó que ese nombre, Estrategia Nacional de Talente Humano, Empleabilidad, etcétera, podía tener un nombre mucho más sencillo para reconocimiento de los públicos meta, ¿verdad? Pues es muy, muy importante.

Ahora, por respecto a la plataforma del sistema de empleo, si ustedes revisen el Decreto Ejecutivo, en ningún momento, el Decreto Ejecutivo habla de un nombre para un dominio de una plataforma, habla de una plataforma informática y define la plataforma informática como un conjunto de herramientas tecnológicas, para acercarle a la gente los servicios de empleo.

Eso es muy diferente a lo que dice el Decreto y a lo que dice el INA con respecto a la estructura, la Unidad que se llama Agencia Nacional de Empleo, eso es otra cosa. Aquí nos está cambiando el nombre, en este caso, de la Unidad.

Hay una clarísima diferencia entre lo que es la Agencia Nacional de Empleo, como una Unidad dentro de la estructura del INA y como una instancia técnica del Sistema Nacional de Empleo, versus el dominio de una herramienta informática que, según el Decreto Ejecutivo, no tiene digamos un nombre definido.

Hay que recordar que el público meta de la herramienta son empresas y personas usuarias. Cuando ustedes van a todos los foros empresariales, todos, y preguntan por quién conoce, ANE, no es común, alguien diga, así es la plataforma de sistema de empleo.

No hay un conocimiento, está claro, que insisto, esto fue apoyado por un estudio técnico hecho por una empresa experta en comunicación, que le propuso al Consejo de Empleo hacer el cambio del nombre del dominio.

Entonces, otra cosa más, el dominio ANE.CR sigue existiendo. Lo que hay es una campaña de servicios en el marco de la estrategia BRETE, pero repito, méntanse a la herramienta ANE.CR, y van a ver que abajo figuran los logos de siempre.

Incluso se habla específica y literal y expresamente sobre la Agencia Nacional de Empleo. Y si ustedes revisan los menús, los servicios que ya ofrece la herramienta, son exactamente los mismos que hace cuatro años.

Okey, ahora les voy a hablar desde la perspectiva del Ministerio de Trabajo. Nosotros, recuerden que el Sistema Nacional de Empleo definido por Decreto Ejecutivo, en su gobernanza se ubica el Consejo Nacional de Empleo, okey, y su órgano tripartito colegiado, entonces, ese informe que emitió esta empresa consultora se expuso ante el Consejo de Empleo y de manera tripartita y de manera unánime, se acordó posicionar ese nombre BRETE como dominio de la plataforma.

Cabe mencionar que el INA, nuevamente, dentro del Consejo, con voz y voto, aprobó afirmativamente esta recomendación que se emitió en su momento y eso representado por su Presidente Ejecutivo de aquel entonces.

Ahora, con ese acuerdo del Consejo, el Ministerio emitió un informe a todos los miembros del Consejo diciendo; *mire, aquí están los acuerdos del Consejo, okey, para que simplemente se nos corresponda, okey-*

Adicionalmente, el Ministerio envió al INA formalmente un documento donde dice, mire, aquí está el dominio BRETE.CR, activen lo que corresponda, en términos de utilización, de implementación.

Entonces, redondeo y resumen. Número uno, lo que se presentó acá, no está completo. Y tendrían que ver a qué responden esas gráficas que dicen BRETE, etcétera, etcétera, que responde a una campaña específica financiada por Cooperación Española, pero con la venia de todas las organizaciones. Número uno.

Número dos, el dominio ANE.CR existe. Número tres, el logo del INA está intacto. Número cuatro, sigue habiendo presencia dentro de esa plataforma específica y relativa y concreta a ANE.CR

Número cinco, no es cierto que es un cambio en el fondo de la plataforma porque las funcionalidades son exactamente las mismas de hace cuatro años. Y número cinco, esto no es un proyecto del Ministerio de Trabajo, esto es un Consejo de Empleo, que responde a un Decreto Ejecutivo, una estrategia que está declarada también por Decreto con carácter Público.

Y, en el número 6 y 7, se me perdió, no estamos proponiendo el cambio del nombre de la estructura de INA, porque eso no le compete al Consejo de Empleo, no le compete y eso no se ha hecho. Entonces, si es importante diferenciar qué es una plataforma, qué es un dominio de esa plataforma, qué es la Agencia de Empleo, en términos de Agencia de Empleo en la estructura orgánica del INA o siendo parte y sus funciones, qué es el Consejo de Empleo y qué es lo que corresponde para el INA, ahora con el tema de la propuesta del FCR, el INA puede decir no, la Comisión podría hacerlo y ahí se respetará y se dirá al Consejo de Empleo a ver qué se tendrá que decir, pero si, nuevamente, aquí hubo un respaldo, un anime, tripartito en el Consejo de Empleo y también en la Secretaría Técnica, entonces, eso quisiera que quede bien claro,

Eso por el fondo, en términos de la marca o lo que se llega a denominar BRETE.CR, pero eso repito, es una recapitulación rápida de cosas que han pasado desde hace rato, con respecto a todos los servicios de empleo, más allá de la plataforma.

Así que esa era mi intervención con respecto a lo mencionado. Gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Ministro. Tyronne, antes de pasarte las palabras, es que vi a Cristina con la mano levantada.

**Señora Directora Alarcón Rivera:**

Sí, gracias. Mi pregunta iba en la línea de la de María del Mar, con la respuesta del señor Ministro, ya me queda claro.

**Señor Director Esna Montero:**

Gracias. Andrés, me puedes ver por ahí, porque yo no te veo.

**Señor Ministro de Trabajo:**

Sí, escuchar, yo. sí, puedo escuchar.

**Señor Director Esna Montero:**

Okey, la situación Andrés, lo que yo quiero saber es, ¿por qué si vos entras la plataforma ANE.CR, por qué no aparece ningún logo del INA.

**Señor Ministro de Trabajo:**

Efectivamente dice transición. Vean que el dominio, aquí donde estoy señalando con el cursor dice ANE.CR, en este momento lo que hace es un redireccionamiento a la plataforma.

Una cosa muy importante, este es el menú principal de la plataforma, este menú principal ha estado así, tal cual, desde que existe la plataforma. Voy a poner un ejemplo, voy a darle aquí, personas, entonces, ustedes pueden ver que los servicios que están acá y vean ahí, literalmente siguen siendo los servicios que ofrece, en este caso, todos los que estamos en el Sistema de empleo.

Ahí pueden ver el logo de INA, el logo del Ministerio y el logo de Presidencia de la República, siempre han estado esos tres logos, siempre.

Ahora, entonces, sigo perdón, si ustedes revisan el menú, sigue siendo exactamente el mismo, pero voy a volver a la pantalla de inicio, es decir, tanto en el menú, como cuando usted entra en el menú no solamente sale el logo del INA como siempre, sino que la página de inicio y esto es un banner y ven que va cambiando, esto no es fijo.

Vea que se habla de la plataforma del Sistema de Empleo, se mantiene la misma lógica de poner cuántas vacantes, cuántas empresas, eso no ha cambiada. Se agregó esto, esto es nuevo, se agregó un calendario de eventos para que la gente sepa cuándo hay una feria de empleo, cuándo hay una matrícula de INA o como corresponda.

Aquí están, como siempre, los empleos más demandados, aquí pueden ver abajo justamente, vean estoy viendo la pantalla o sea no estoy haciendo nada más, sobre

la búsqueda de empleo, el logo de la Agencia de Empleo, qué es la Agencia de Empleo y si me voy todavía más abajo del menú, vuelvo a hablar de la Agencia Nacional de Empleo, que es la instancia operativa etcétera, etcétera.

Si yo envío un formulario, le llega a la Agencia de Empleo y si me voy más abajo, nuevamente en el menú, vuelvo a ver el logo de INA y así estuvo siempre, el logo del INA o el logo del Ministerio, logo de la Presidencia, nunca estuvo en otro lugar que no fuese ese que estoy indicando, entonces, claro, tomo la fotografía de este banner y digo, mire, aquí hay un cambio de fondo, pues no, en otro momento habrá un banner que diga: *matricula de ciberseguridad en el INA* o habrá un banner que diga: *vaya la ferida empleo Limón*.

Por ejemplo, esta campaña es una campaña temporal y ven que no estoy alterando la plataforma, el banner va cambiando solo.

Lo que yo sí considero que debemos tener, con todo gusto, es, por ejemplo, ya lo digo técnicamente, es más, lo estoy diciendo como miembro de Junta, no como Ministro, ¿Por qué los informes de las empresas contratadas, expertas en mercadeo, más allá de lo que yo opine, si arrojan esa recomendación tomada nuevamente en un espacio tripartito para decir evolucionemos a un dominio?

Porque las personas, en su racionalidad y en su emocionalidad, la palabra BRETE, si les hace sentido, no la palabra o el acrónimo ANE, que en sí mismo, No significa mucho, en la lógica racional y en la lógica más emocional.

Y, hay otro montón de razones, digamos, técnicas, pero ahora sí me pongo el sombrero de Ministro de Trabajo. ¿Qué hice yo? Bueno, hacer un estudio técnico, reportarlo al Consejo de Empleo, donde se ven esos temas, someterlo a votación.

Insisto, se sometió y quedó aprobado de manera unánime. Y ahora sí, comenzar a coordinar con el INA una serie de trabajos rápidos. Este tema del dominio no está consolidado. No hay cambios estructurales en la herramienta y, ojo, nada más pongo un límite bien claro, como un límite bien claro, no hemos dicho, ni recomendado, ni revisado, ni hemos dicho absolutamente nada con respecto a la Agencia Nacional de Empleo, como Unidad, eso es otra cosa.

Y lo que estaban hablando ahora, del reporte de posicionamiento de la Agencia Nacional de Empleo en el Modelo de Gestión, que se yo, eso es otra cosa, conceptual, legal, etcétera. Ahí sí estaban hablando de la estructura. Si nosotros no hemos hablado de la estructura de INA, por supuesto, entonces, no es contradictorio.

Una cosa es dónde debería estar la Agencia de Empleo y la discusión que tome el INA finalmente se aprueba en esta Junta Directiva, cosa que no le corresponde al Ministerio de Trabajo, más allá de tener una silla en esta Junta.

Pero otra cosa es una plataforma del Sistema de Empleo. Entonces, a eso es lo que yo quería, digamos, Tyronne, pues comentarte a vos y obviamente estamos, como siempre, anuente, a cualquier comentario y observación, sugerencia, por supuesto.

**Señor Director Esna Montero:**

No, no, muchas gracias. Perdón, Christian, discúlpame que me meta antes de Alfredo. Gracias, pero no sé si es, como está en transición, Andrés, cuando yo entré, no aparecía el logo. Entonces, pues, yo pregunté, porque yo entré.

Yo les envié también documentación sobre esos banners y yo bajé y no aparecía. Ahora sí lo estoy viendo, pero en su momento no me aparecía. Entonces, por eso te estoy diciendo.

**Señor Ministro de Trabajo:**

No, pero perfecto, Tyronne, pero con toda claridad, estos logos, no sé por qué no te aparecieron, pero no es que los agregamos hace cinco minutos, o sea, no.

**Señor Director Esna Montero:**

No, pero no me aparecían, por eso lo dije claramente.

**Señor Ministro de Trabajo:**

Está bien, más bien, cualquier cosa estoy a la orden.

**Señor Presidente:**

Gracias, ministro. Gracias, Tyronne. Don Alfredo, adelante.

**Señor Auditor General:**

Gracias, no. Bueno, yo nada más lo único que quiero es aclarar o llamar la atención, es que, a ver, no se trata de que los servicios de intermediación de empleo se puedan llamar, se puedan seguir llamando a alguien o que vayan a cambiar el nombre de BRETE, en nuestra opinión, de lo que se trata es de que, si y si se va a discontinuar el uso del nombre Agencia Nacional de Empleo en el INA, entonces, eso sí debería ser aprobado por esta Junta.

Digamos, yo, no me corresponde opinar, no soy experto en mercadeo tampoco, no me corresponde opinar en cuanto a cuál nombre, nada más que, desde el punto de vista organizacional, existe una Unidad que se llama Agencia Nacional de Empleo, de manera tal que, pues, ese es el que, digamos, organizacionalmente debe prevalecer mientras no sea cambiado por la Junta Directiva. Ese es el punto nada más.

**Señor Presidente:**

Gracias, don Alfredo. Don Andrés.

**Señor Ministro de Trabajo:**

Nada más eso que mencionó don Alfredo, es tal cual, tal cual, el nombre de cualquier Unidad, llámese Servicio al Usuario, llámese cualquier Regional, es un tema estructural del INA, eso no se está viendo, no se está tocando, no se ha hecho absolutamente nada y como bien lo dice Alfredo, le corresponde a la Junta Directiva pues, tomar la decisión al respecto. Eso era lo que quería decir, nada más.

**Señor Presidente:**

Gracias, señor Ministro. Siendo así, no sé si hay alguna otra observación. No, entonces, esta Presidencia estaría, como propuesta al acuerdo, dar por recibir conocido el informe presentado por la Asesoría Legal y mediante oficio, ALEA-955-2024 en cumplimiento del acuerdo JD-AC-305-2024.

Estaríamos votando ese acuerdo.

**Christian Rucavado, de acuerdo.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo.**

**Andrés Romero, de acuerdo.**

**Cristina Alarcón, de acuerdo.**

**Julio Rojas, de acuerdo.**

**Don Tyrone Esna Montero, de acuerdo.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo.**

**María del Mar, de acuerdo.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-326-2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo JD-AC-305-2024, de fecha 28 de octubre 2024, la Junta Directiva le solicitó a la Asesoría Legal, presenta un informe sobre el cambio de nombre que tuvo la Agencia Nacional de Empleo (ANE), por BRETE.cr.
2. Que mediante oficio ALEA-955-2024, de fecha 1° de noviembre 2024, la Asesoría Legal presenta dicho informe, el cual fue expuesto por José Alejandro Hernández, Asesor Legal, tal como consta en actas.
3. Que las señoras y señores Directores realizaron sus comentarios tal como consta en actas.

**POR TANTO**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ASESORÍA LEGAL MEDIANTE OFICIO ALEA-955-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JD-AC-305-2024.

**Señor Presidente:**

Se indica que ya no está doña Eleonora Badilla Saxe.

Tomado el acuerdo en firme. Don Alfredo, veo que tiene la mano levantada.

**Señor Auditor General:**

No.

**Artículo 13-. Oficio ALEA-922-2024. Informe sobre el proyecto de Ley 23.111 denominado DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.**

**Señor Presidente:**

Estaríamos continuando con el oficio ALEA-922-2024, informes sobre el proyecto 23111, dinamización del sistema de bancos para el desarrollo, estaría exponiendo don José Alejandro.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, se alcanza a ver la presentación, sí, ¿verdad?

**Señor Presidente:**

Sí, estamos viendo la presentación.

**Señor Asesor Legal:**

Muchas gracias, señor Presidente. Muy, muy breve respecto de este proyecto, porque ya para la mayoría de los señores y señores directores es de su conocimiento.

Durante el tiempo que no se gestionó o no pudo fungir, la Junta Directiva, se había dado una circunstancia acerca de un proyecto de ley. Concretamente voy a irme al bueno, voy a explicarlo primero con estas fechas de datos de relevancia.

Procedo con la explicación:

7.3 Oficio ALEA-922-2024: Actualización del Estado del trámite en torno al expediente N°23.111 "DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO"



### Señor Asesor Legal:

El proyecto de ley se consultó, o se presentó un proyecto de ley el 12 de mayo del año 2022, por estos diputados que están en el punto 1. Con relación a la publicación de LA GACETA, verdad, se da el trámite que corresponde.

Posteriormente se ha asignado la Comisión de Económicos, en septiembre del 2022, el 27 para ser preciso, se hace la consulta del texto del proyecto de ley al INA, la Presidencia Ejecutiva, en aquel momento, no, vamos a ver, se tramitó el requerimiento más sin embargo, no se hizo llegar a la Asesoría Legal, sin embargo, a pesar de que no se hizo llegar el texto, se hizo la verificación y el texto como tal, no afectaba a la institución, aun cuando se reformaba el artículo 41 de la ley 8634, no afectaba la institución, sin embargo, en votación en votación de Comisión, en octubre del 2023, la Comisión de Económicos



7.3 Oficio ALEA-922-2024: Actualización del Estado del trámite en torno al expediente N°23.111 "DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO"



7.3 Oficio ALEA-922-2024: Actualización del Estado del trámite en torno al expediente N°23.111 "DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO"



**Señor Asesor Legal:**

No afectaba a la Institución, sin embargo, en votación de comisión en octubre de 2023 la Comisión de Económicos somete un texto sustitutivo, de aquel primer proyecto de ley que ahora sí incluía una afectación para la Institución.

Cuando a la Institución se consulta el proyecto de ley se determina, efectivamente la afectación a la Institución, el 14 de marzo del año en curso se emite por parte de la comisión el texto actualizado de la propuesta de ley, que se había ajustado del año 2023 y el 9 de abril del 2024 ingresa a la Comisión de Asuntos Económicos, se da una primer votación del texto sin haber sido consultada la Institución después de la incorporación vía moción 137 de una disposición que afectaba a la Institución, siendo el 27 de agosto de este mismo año que se da la redacción del Plenario de la segunda votación en el Plenario.

¿Qué sucede? Que cuando la Institución se da cuenta y esto voy a recordarme creo que fue don Julio que lo había advertido en su momento, acerca de una disposición jurídica que es la que venía a afectar la Institución, emite el 6 de septiembre al Ministerio de la Presidencia para ser más preciso, el oficio 1424 con relación a la tramitación, a lo que eran debilidades en la tramitación por qué la Institución no tuvo

la oportunidad de referirse al texto sustitutivo y finalmente mediante el oficio 1432 el 9 de septiembre se hizo envío de un nuevo documento al Ministerio de la Presidencia.

¿Qué es lo que sucedió? Bueno en este proyecto de ley se incluyó esta reforma al artículo 41 de la ley 8634, básicamente lo que está subrayado, los recursos sub ejecutados del 15%, los recursos sub ejecutados de ese 15% serán clasificados como superávit específico dirigidos exclusivamente a los fines establecidos en el presente inciso, hasta este punto no hay ningún inconveniente.

¿Qué es lo que pasa? Que después en la propuesta del texto sustitutivo se incorporó cuando el superávit específico acumulado supere el 15% del presupuesto definitivo del ejercicio económico inmediatamente anterior, el INA deberá trasladar el monto completo de ese superávit específico al FONADE, esta disposición nosotros la hicimos de conocimiento del Ministerio de la Presidencia, en su momento se nos informó que efectivamente el trámite se había vetado teniendo nada más por conocido esa información.

Sin embargo, pudimos determinar, dentro de la carpeta que a ustedes se les hizo llegar que se contienen 11 archivos, se hizo la verificación y efectivamente sucedió que el texto fue vetado, pero solamente al respecto de un artículo, del artículo 20 que no tomo en cuenta las manifestaciones que la Institución a razón de los oficios antes señalados, de la Gerencia General por la ausencia de quórum de Junta en su momento, más la ausencia posterior del Presidente Ejecutivo, la Gerencia fue la que lo envió.

Entonces, lo que en estos momento se está poniendo en conocimiento es, que si bien en aquel momento el proyecto de ley fue vetado por el Ministerio de la Presidencia y concretamente el Presidente de la República, fue solamente sobre el artículo 20, el cual se llevó posteriormente se aprobó nuevamente en segundo debate haciendo los ajustes, sí y solo sí respecto de aquella norma, pero manteniendo está disposición que está aquí señalada y que por consiguiente era nuestra responsabilidad informar a esta Junta Directiva de esta situación al respecto del expediente legislativo 23 111.

Señor Presidente está sería básicamente la intención, traerlo a conocimiento de esta Junta para que también supieran, porque es una situación muy parecida a la que tenemos al respecto del 24 091.

**Señor Presidente:**

Muchísimas gracias don José Alejandro, observaciones por parte de los miembros.  
Don Julio.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros, bueno como siempre lo he dicho desde el momento en que informe lo que estaba sucediendo me parece que también es otra de las formas de sacarle el dinero al INA.

Porque vean que ahí dice, cuando el superávit específico acumulado supere el 15% del presupuesto definitivo del ejercicio económico inmediatamente anterior, el INA deberá trasladar el monto completo de ese superávit específico al FONADE, esta forma y me corrige don José Alejandro, es que si el INA por las cosas de ejecución no ejecuta el 15% que se le traslada al Sistema de Banca para el Desarrollo, entonces esos remanentes se van a ir acumulando en el superávit específico y luego cuando esto llegue al 15% del presupuesto del INA que le brinda al Sistema de Banca para el Desarrollo, entonces se le debe trasladar el 100% de ese 15%.

Entonces al no haber sido consultado, aquí quedan solamente dos cosas, habiéndose aprobado en segundo debate según nos informa el señor Asesor Legal, entonces lo que tenemos que hacer es y así lo mociono, hacer todo el proceso correspondiente ante la inconstitucionalidad por no seguir la norma que le corresponde a la Asamblea Legislativa de consultar el texto correspondiente como corresponde.

Por haber hecho caso omiso a las atenciones que nosotros en su oportunidad lo dijimos, nos parece que nosotros tenemos que, por lo menos a mí me parece, que nosotros tenemos que defender la Institución y tratar de que no se nos empiecen a sacar toda la plata que ahí está.

Nosotros tenemos un proyecto que está aprobado ya por Junta, sobre la cuestión de todo lo que hemos venido haciendo del proceso tecnológico que queremos desarrollar y no es posible que hoy nos dimos cuenta de que nos quitaron sobre el superávit del INA, ahora nos quitaron 2 000 millones de colones que fueron gratamente regalados a MIVAH, sin tener el MIVAH ninguna participación en el proyecto, simplemente pusieron la mano para ver cuando el INA toma la decisión de trasladarlo y ahora esto mismo son señales claras de que nosotros como miembros de la Junta Directiva tenemos que defender los recursos del INA, solamente señor Presidente, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias don Julio, no sé si algún otro miembro tiene objeciones, don Tyrone.

**Señor Director Esna Montero:**

Gracias Christian, a mí me parece Christian lo que está diciendo don Julio yo lo estaría apoyando, creo que ya nosotros como Institución este es el momento en que tenemos que espabilarnos porque son varios proyectos que no se han cumplido con el procedimiento establecido por la ley y en los cuales están metiendo mano a nuestras finanzas, a mí me parece que eso hoy debemos tomar el acuerdo como

Junta Directiva de mandar esto a la Sala Constitucional por no seguir el debido proceso, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias Tyronne, no sé si algún otro miembro de Junta Directiva quiere opinar, veod, no sé cuál está primero.  
Don Ronald.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Bueno, esto entiendo que ya está aprobado es ley de la República, me gustaría escuchar el criterio legal de qué oportunidad hay de una acción de inconstitucionalidad con el tema del procedimiento.

**Señor Presidente:**

Don José Alejandro.

**Señor Asesor Legal:**

Gracias, señor Presidente, gracias don Ronald por la pregunta, con relación a esto, pues sí, efectivamente, creemos en la misma línea que fue planteado en su oportunidad a la propia Presidencia de la República, que la Institución, cuando se emite el texto sustitutivo, no fue consultada a pesar de que efectivamente se estaba disponiendo de los dineros que financian a la Institución de una manera separada de lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Definitivamente también, por ejemplo, cuando vemos que el FONADE podrá utilizar ese presupuesto para realizar actividades de capital semilla, nos convertiría en un agente financiero, evidentemente, pues se separa de la función propia para la que la Institución o con la cual la Institución se financia.

De frente a esto, lo que me queda por decir que precisamente el conocimiento que se trae a ustedes era para la toma de decisiones y efectivamente, si es a bien la decisión, también analizar las acciones legales dentro de las cuales se encuentra una eventual inconstitucionalidad por la confirmación de la ratificación de la ley 10 522 que sería la disposición jurídica que le estaría dando vigor a esta nueva disposición, don Ronald.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Ok, entonces sí hay una oportunidad, igual que con el otro que le hablaba a don Julio de los 2 000 millones.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Es correcto.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Ok.

**Señor Presidente:**

No sé si algún otro miembro tiene alguna observación.

No hay ninguno, vamos a ver, a mí sobre este tema si me queda la espina o la inquietud de que actualmente estamos, que toda ley que pasa por A o por B y no estamos revisando, hacemos este tipo de análisis.

Ya se está pareciendo que cada vez que no nos guste algo, hacemos una revisión y eventualmente generamos un criterio y sobre todo esté siendo el superávit, esto se pasó hace rato, ni siquiera es un proyecto de ley como el anterior, sino es que ya está, estaríamos sometiendo nuevamente al Área Legal a hacer un informe, volvernos a plantear esto de aquí a 8, 15 días para ver si tomamos o no alguna acción como tal, eso me preocupa, don julio.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Don Christian, sí perdón, no es que le estamos pidiendo un criterio legal al Asesor Legal, lo que yo emocioné es, para que se hagan todos los trámites necesarios para que se pueda mostrar el proyecto de inconstitucionalidad, ósea, el proceso de inconstitucionalidad de la norma por no cumplimiento del procedimiento que tiene la Asamblea Legislativa, qué tiene que consultar a la entidad y que no lo consultó en su oportunidad.

Ahí hay un problema de inconstitucionalidad en el sentido de que no se siguió el debido proceso y al no seguirse el debido proceso, entonces la única alternativa que nos queda a nosotros es si ya está aprobado, desde el punto de vista del segundo debate, si la Presidencia de la República, a pesar de que se le dijo que se había cometido el error y no le quiso ver, la única forma que el INA tiene para parar esto es cuando ya está firmada la ley, inmediatamente después de que esté firmada y publicada, se mete el recurso de inconstitucionalidad por el no seguimiento de los procedimientos que por ley debe tener la Asamblea Legislativa.

**Señor Presidente:**

Está bien, respeto su posición don Julio, yo lo veo diferente, yo todavía no estaría de acuerdo en realizar los trámites necesarios para tomar el recurso de inconstitucionalidad, pero eso es desde mi punto de vista como tal, igual tendríamos

que votar su moción para darle respeto al procedimiento, entonces nada más para tenerla clara don Julio ¿cuál sería?

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Para mí sería autorizar a la Asesoría Legal a efecto de que realice las gestiones pertinentes para tratar de demostrar el proceso de inconstitucionalidad de esa norma del 23 111, dado que no se cumplió con el procedimiento legislativo de consulta que debe tener a la Junta Directiva del INA.

**Señor Presidente:**

Esa sería la moción del director don Julio.

**Señora Directora Ramírez González:**

Vieras que yo si quisiera.

**Señor Director Esna Montero:**

Pero es autorizar a la administración, ¿verdad?

**Señor Presidente:**

Perdón, vamos, vamos por partes, doña Sofía y después don Tyronne.

**Señora Directora Ramírez González:**

Nada más, yo creo que por modo de precisión o ustedes me lo aclaran a mí, pero es que me parece que sí llegó, porque don Julio dice es que no le consultaron al INA, no la consulta sí llegó a la Institución, pero fue que alguien, ósea, fue que un tercero la respondió y no fue este órgano colegiado.

Pero creo que ahí sí estamos siendo imprecisos, porque la consulta a no ser que Alejandro me diga otra cosa entró por la Asesoría Jurídica, pregunto nada más para claridad mía.

**Señor Presidente:**

Vamos, vamos en orden porque estábamos total, Sofía esa consulta nos la puede responder Alejandro y después pasamos a Tyronne, don José Alejandro.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, efectivamente, para responder a la directora doña Sofía, el texto en su origen fue consultado a la Institución, no se tramitó por la Presidencia, pero en la no

tramitación en aquel momento, no afectaba el fondo porque en aquel instante el proyecto no modificaba lo que hoy está modificando, cuando con posterioridad, dentro del trámite legislativo se conocen las mociones del informe 137 es donde incluyen una redacción que ahora sí afecta y esa modificación no fue consultada a la Institución.

Si nosotros vemos el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa o el Reglamento Legislativo, dice que las comisiones tendrán la responsabilidad de consultar a las instituciones y si cuando llega al Plenario se determina que no fueron consultados, se paralizará hasta en tanto se consulte a las instituciones y eso es lo que en este caso se acreditó al Ministerio de la Presidencia, que no se cumplió dentro del proceso de formación de ley.

¿Por qué? Porque al final de cuentas se está disponiendo de una facultad de parte del legislador, de trasladar un 15% cuando el superávit específico se acumule en esa tanta verdad para fines diferentes de los que la ley originalmente, en el caso de la ley 6868 se estableció, pero sí efectivamente parcialmente tiene razón, en un momento no se refirió, pero a pesar de no haberse referido no afectaba, posteriormente se modificó el texto, ahí sí incluyéndose una afectación.

**Señor Presidente:**

Gracias José Alejandro, don Tyronne.

**Señor Director Esna Montero:**

Yo nada más, y apague la cámara porque tengo problemas de conexión con este aguacero, la situación particular es, decir que la administración pueda verificar si cabe un, no sé, yo le diría una sala cuartazo, ante la Sala Constitucional, sobre el tema que no fuimos consultados.

**Señor Presidente:**

Ok, gracias Tyronne, por respeto a la moción de don Julio, deberíamos votar la misma, a no ser que don Julio quiera hacer una modificación.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

No, yo lo quiero decir o puedo decir con respecto a esto es que se haga algo, no es que nos quedemos ahí parados y que no se haga nada y que entonces el día de mañana lo que va a pasar es que van a venir 10 proyectos más, llevándose todo el superávit y no vamos a hablar nada nada más nosotros, ósea yo lo que quiero es que quede costando claramente y que se hagan las acciones necesarias, que es nuestra responsabilidad para que no se nos lleven el dinero, que se lo están llevando.

Entonces la moción va en el sentido de que:

Autorizar a la Administración para que haga las gestiones necesarias ante la Sala Constitucional en el momento en que esta ley sea aprobada y publicada a efecto de que se pueda pelear ese proceso de inconstitucionalidad que tiene al no cumplir una norma.

**Señor Presidente:**

Gracias don Julio, nada más don José, esto ya fue aprobado.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, de hecho, tiene de la ley 10 522.

**Señor Presidente:**

Gracias don José, doña Sofía iba a mencionar algo.

**Señora Directora Ramírez González:**

Nada más, ya no pregunto más porque más bien es para entender yo, pero disculpen si hay ignorancia de mi parte, pero los recursos de amparo no sé aplican, más bien la persona lo presenta y si es una persona física estoy hablando, o un grupo jurídico, digamos, afectado directamente por alguna situación y lo hago pensando en las escuelas nuestras o cuando tenemos alguna situación con una persona menor de edad, pero es alguien el que va a ponerlo no, yo lo que le estoy entendiendo a don Julio, que es como la Junta la que presentaría un recuerdo de amparo, ¿es así? o soy yo la que no estoy entendiendo el fondo, si me aclaran, gracias.

**Señor Presidente:**

Don José Alejandro.

**Señor Asesor Legal:**

Doña Sofía, el remedio procesal aquí no es el amparo, sino eventualmente sería la inconstitucionalidad, puedo señalar dos presuntos aspectos como es el no haber sido consultado, verdad de acuerdo con el Reglamento Legislativo como proceso de formación de ley y el otro, eventualmente la utilización de los fondos del INA para un fin diferente del cual fue constituido la Institución, pero sería la inconstitucionalidad, no la vía de amparo, que es otro remedio procesal que conoce la Sala Constitucional.

**Señora Directora Ramírez González:**



Muchas gracias Ale, muy amable.

**Señor Asesor Legal:**

Con todo el gusto.

**Señor Presidente:**

Ok entonces en este caso estaríamos realizando la votación de la moción presentada por don Julio Rojas para instruir a la Administración a realizar las acciones necesarias para el recurso de inconstitucionalidad.

Señor Presidente somete a votación sobre el proyecto de Ley 23.111 denominado DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, según Oficio ALEA-922-2024. Informe

**Christian Rucavado, no aprobado.**

**Sofía Ramírez, no aprobado.**

**Andrés Romero, no aprobado**

**Cristina Alarcón, de acuerdo.**

**Julio Rojas, de acuerdo.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo**

**Señor Director Bolaños Maroto: aquí tengo mis dudas, pero bueno, creo que se debe analizar para saber a ciencia cierta qué se puede hacer, aunque tengo mis reservas, pero estoy de acuerdo en que se analice.**

**Señor Presidente:**

En que se analice, perdón es que la moción iba de carácter de que se hagan las acciones necesarias para presentar el recurso de inconstitucionalidad, analice qué sería don Ronald aprobar o desaprobado.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Es que tengo mis reservas, porque dentro de este análisis que tienen que hacer es si procede el recurso, esa es la duda que yo tengo.

**Señor Presidente:**

Ok eso sería una moción posterior para realizar un análisis correspondiente a la vía legal, no estaríamos de acuerdo con respecto a presentar el recurso, ¿aún todavía no?

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Para mí, digamos, no me parece.

**Señor Director Esna Montero:**

Disculpe, disculpe Cristian con todo el respeto.

**Señor Presidente:**

Nada más, un segundo porque todavía estamos en la votación de los directores, es para entender bien lo que cada uno quieren y si al final de finalizar la votación, volvemos a ponerlo sobre la mesa, si es del caso, tanto así para don Andrés como para usted don Tyronne.

**Señor Director Esna Montero:**

No, pero con todo respeto Christian, vos le estás ya dando a Ronald a lo que ustedes quieren escuchar, disculpe con todo respeto, con todo respeto se lo digo, porque Ronald está en una encrucijada.

Entonces usted le está diciendo, bueno, es eso o aquello, no, no, no, con todo el respeto Christian, yo aquí y te lo digo, no es nada personal, le digo, pero aquí Ronald hizo una propuesta y la propuesta que realizó Ronald es diferente a la que había realizado don Julio, entonces tampoco es que nos lleven hacia donde se quiere, entonces yo en eso sí que no voy Christian y lo digo de una vez porque así soy yo, así soy yo, entonces lo digo de una vez y que quede grabado.

**Señor Presidente:**

Yo sé que usted es así don Tyronne, nada más la propuesta de don Julio era hacer las acciones necesarias para presentar el recurso de inconstitucionalidad, estábamos votando si estamos de acuerdo con realizar las acciones necesarias o no.

**Señor Director Esna Montero:**

Exactamente eso lo tengo claro, pero cuando Ronald habló, usted le cambió porque Ronald decía una cosa y usted dice no, pero es esto o aquello, por eso lo digo claramente, por eso lo digo claramente, gracias.

**Señor Presidente:**

Con mucho gusto es que don Ronald, indicó el análisis y el análisis no sé si era para uno o para el otro lado.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Vamos a ver, voy a tratar de justificar, porque yo creo que cuando uno no apoya hay que justificar su voto, ¿no? me parece que como en este caso, pareciera haber un consenso político y por eso está aprobado, yo pienso que hay que analizarlo bien, digamos que antes de meterse con el recurso de inconstitucionalidad para ver si procede, que oportunidad tenemos.

Entonces yo me inclinaría por un tema, creo que sí hay que analizarlo, viene un camino, pero me preocupa desgastarnos en algo en que probablemente vayamos a chocar ahí con muro, a menos que tengamos una base sólida entonces, por lo menos yo pediría que nos vayamos a un estudio previo, para ver la factibilidad antes de entrar con el recurso de inconstitucionalidad, entonces no estaría aprobando, la moción del director al recurso de inconstitucionalidad.

**Señor Presidente:**

Gracias don Ronald. Doña María del Mar, adelante.

**Señora Directora Munguía Ramírez:**

Gracias, sí, yo tenía exactamente la misma duda de don Ronald, es decir, si no se dio el procedimiento legal, pues sin ser abogada, en principio, uno pensaría un recurso de inconstitucionalidad, sin embargo, me da temor plantear un recurso sin tener la base sólida previa, entonces si no tenemos aquí la respuesta, yo estaría también en desacuerdo, pero estaría planteando la moción o que se solicite un estudio para ver si da lugar la solicitud de inconstitucionalidad.

**Señor Presidente:**

Gracias doña María del Mar, en este caso no se aprobaría la moción de don Julio. Levantaron la mano don Andrés y después don Julio, don Andrés.

**Señor Director Romero Rodriguez:**

Gracias sí, lo mío es muy sencillo y ya por votación era nada más justificar como se decía, porque voto negativo es justamente por el argumento de María del Mar y de don Ronald, me parece que, por perseguir, digamos, ya un propósito sin haber hecho un análisis jurídico más amplio es lo que razona o justifica mi voto de no aprobar la moción, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias don Andrés, don Julio.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Bueno, primero que nada, darle gracias a los compañeros que me aprobaron que estuvieron de acuerdo con esto, la justificación que yo estoy buscando acá no es el criterio mío, ese criterio viene desde el día en que yo hice la denuncia sobre el proyecto 23 111, que no estaba aprobado en aquel momento, vea que lo aprobaron después de que yo lo manifesté, ahí de una vez.

Yo les dije lo que estaba pasando sobre con los recursos de que se trasladan al Sistema de Banca para el Desarrollo y qué ese 15% que se traslada cuando el INA no ejecuta el 100%, los remanentes se quedan ahí.

En ese momento yo hice las preguntas y las consultas legales y creo que don José Alejandro ha sido bien claro con nosotros, donde inclusive nos había dicho los errores que cometió la Asamblea Legislativa claramente de que no fue consultado en su oportunidad el segundo texto, el primer texto don José Alejandro nos informó de que sí había sido consultado, pero el segundo texto no fue consultado y por eso fue que esta Junta Directiva tomó un acuerdo de solicitarle al señor Presidente de la República que también viera que había un procedimiento no bien hecho por parte de la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, hoy inclusive yo les puedo decir que don José Alejandro nos acaba de decir que hay 2 alternativas de por qué hacer un recurso de inconstitucionalidad, primero por la no consulta de la norma, que fue cambiada en su oportunidad y el nuevo texto del proyecto no fue consultado y la segunda es que los recursos del INA tienen un destino específico y no se les puede dar a esos recursos un destino diferente, porque entonces estaría incumpliendo la ley, el día de mañana por lo menos aquí de la lucha para tratar de proteger los recursos del INA.

Respeto la decisión de cada uno de ustedes, pero sí es claro de que yo lo que sí deseaba era proteger los recursos del INA y si hay alguna alternativa, lo menos que puedo hacer como directivo del INA y representante del movimiento cooperativo es lograr que esos recursos sean bien cuidados de parte nuestra solamente señor Presidente, gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias don Julio, doña Sofía.

**Señora Directora Ramírez González:**

Disculpe es que como el voto era contrario, este mantengo la posición igual que mis compañeros don Ronald y María del Mar sobre el tema, así como Andrés gracias.

**Señor Presidente:**

Gracias doña Sofía, don Tyronne.

**Señor Director Esna Montero:**

Ok gracias, Christian, aquí voy a decirlo claramente, aquí estamos nos estamos jugando plata de la Institución que se quieren llevar para todos lados y yo no voy a hacer copartícipe de que se lleven la plata de la institución, no lo voy a hacer, que quede bien grabadito, porque eso después todo el mundo se va a dar cuenta, no voy a hacer copartícipe de que el dinero de nuestra institución se lo esté llevando para otras cosas que no son, no lo voy a hacer y no lo voy a permitir.

¿Por qué? Porque por eso igual que lo dijo don Julio, igual que don Julio lo dijo, aquí yo estoy guardando lo que es los fondos de nuestra Institución, la Ley del Sistema Banca para el Desarrollo está bien clara y dice el 15% y después habla sobre el remanente del superávit, pero eso lo hicieron, no nos consultaron y nosotros Junta Directiva, muy bien no nos consultaron entonces vamos a verificar si se puede o no se puede.

No, no, no, no, no, aquí no estamos hablando de chumicos, estamos hablando de dinero y de mucho dinero, porque ya nos dimos cuenta de que para eso vienen los proyectos y propuestas de la Asamblea Legislativa para quitarle el dinero al INA, eso es claramente, y si no lo defendemos nosotros ¿quién lo va a defender? Porque lo tenemos que defender nosotros como Junta Directiva, nos corresponde a nosotros defenderlo, porque si nosotros no lo defendemos, ténganlo por seguro que nadie lo va a defender.

Entonces yo sí quiero que quede claro, claro, voy a revisar el alta, después cuando venga mi posición, porque mi posición es que nosotros Junta Directiva, somos los llamados a defender los fondos de nuestra Institución cuando haya alguna situación y la única forma de poder defender los fondos de nuestra Institución, en este momento que pasó la ley y que nosotros en el segundo término no fuimos consultados, es por medio de la Sala Constitucional, es lo único.

Si pegó bien y sino también, me queda moralmente a mí decir que hice el esfuerzo de que lo llegaron y lo quitaron, bienvenido sea y que dijeron de que no va a la sala cuartazo, muy bien, no va, pero por lo menos moralmente me queda a mí de que yo hice el esfuerzo para que esto no pasara, entonces yo sí, particularmente lo quería decir, porque me parece que la defensa del INA y sus fondos inicia por acá por Junta Directiva, gracias, Christian.

**Señor Presidente:**

Gracias Tyronne, don Julio tiene usted la mano levantada, creo que es de la anterior intervención.

**Señor Director Rojas Chavarría:**

Es la anterior discúlpeme.

**Señor Presidente:**

Doña María del Mar, y si no yo ya estaría generando la propuesta.

**Señora Directora Munquía Ramírez:**

Muchas gracias y disculpe José Alejandro que vuelva a preguntar, veo esa imagen que acaba de poner en el chat, quisiera otra vez para tenerlo claro, su recomendación como abogado de la Institución nuestro, sobre si se siguieron o no los procedimientos adecuados y sobre si da a lugar para establecer la consulta constitucional.

**Señor Asesor Legal:**

Sí, María del Mar, muy buenas noches de nueva cuenta, sí vamos a ver, es nuestro criterio porque así lo hicimos ver en los 2 documentos ya trasladados al Ministerio de la Presidencia, la Ministra de la Presidencia, en su oportunidad, que efectivamente vemos hay una afectación motivada precisamente en el incumplimiento de lo que creemos, es una separación a ese artículo porque la Institución cuando se le incluyó la modificación a la ley que realmente es esta última que acabo de proyectarles y que termina afectando, no fue consultada, ósea, porque no fuimos consultados.

De hecho, incluso si ustedes ven el expediente, los servicios técnicos de la asamblea se refirió sobre la primera versión, no sobre la segunda y con relación también a el destino de los dineros, en el caso específico del INA, también nosotros hacemos este hincapié en esos criterios que en su momento se generaron y que no serían diferentes para hacerles honestos a ustedes como Junta Directiva, al respecto de la motivación que ya en su momento se envió para que se valorara el veto que al final vemos, no se terminó valorando.

Entonces, concretamente María del Mar si creemos existen méritos, lo que va a suceder ahora, si ustedes deciden un acuerdo diferente es atrasarlo, porque no es que no se vaya a gestionar, creería que lo que se estaría aprobando es la presentación de un informe que posiblemente no bajo lo que acabo de señalar, va a ser la misma motivación.

**Señor Presidente:**

Gracias don José Alejandro, ok entonces en este caso, perdón María del Mar ¿tenías una réplica?

**Señora Directora Munquía Ramírez:**

No, no sabía, si íbamos a volver a votar de nuevo.

**Señor Presidente:**

Sí, pero estaríamos más bien realizando una moción que solicite a la Unidad Legal un informe sobre el proceso llevado a cabo, sobre la consulta de este proyecto de ley hoy ley, en función de tener las opciones de lo que se pueda proseguir, eso sería, digamos, la moción en esa línea.

Entonces, más bien de parte de la Presidencia, sería solicitarle al Área Legal una revisión del proceso realizado para la consulta de este proyecto de ley hoy ley para ver posibles acciones de acuerdo con lo evaluado.

Se somete a votación el oficio ALEA-922-2024.

**Christian Rucavado, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

**Andrés Romero, de acuerdo y en firme.**

**Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas, de acuerdo y en firme.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**

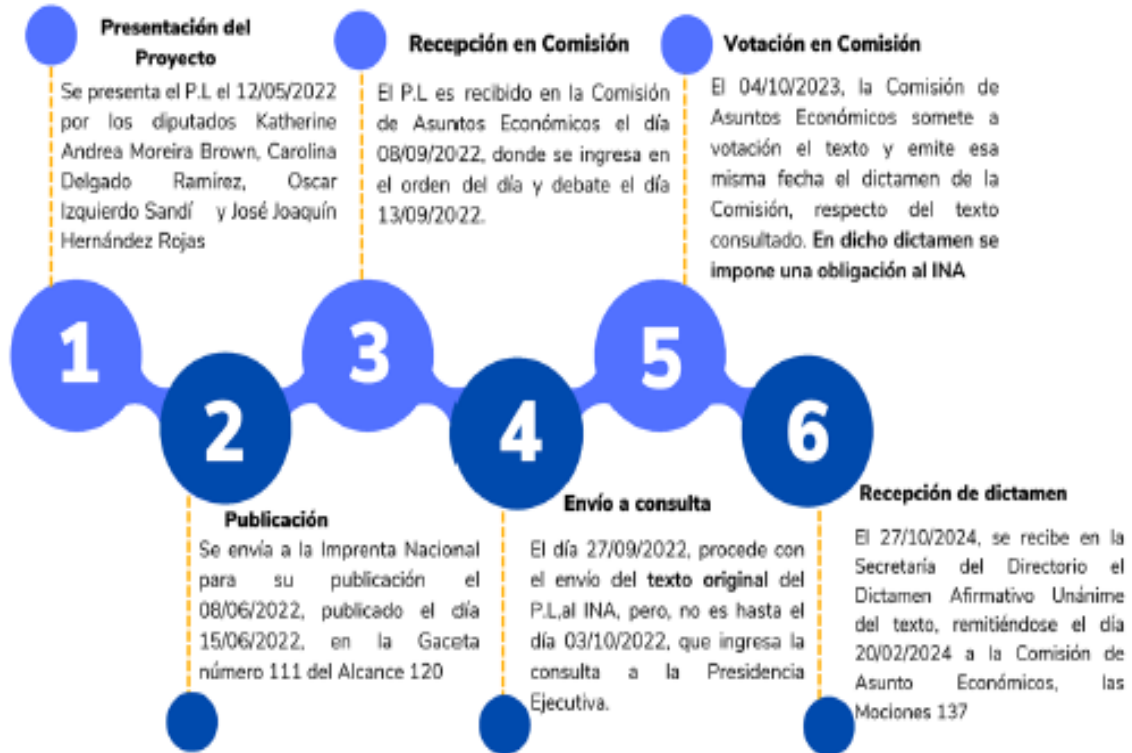
**María del Mar Munquía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-327-2024****CONSIDERANDO:**

4. Que el inciso i) del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, establece como función de ese órgano colegiado, evacuar las consultas de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley que atañen al Instituto.
5. Que mediante oficio ALEA-922-2024, de fecha 23 de octubre 2024, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal del Proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°23.111, denominado “**DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**”, el cual fue expuesto por José Alejandro Hernández, Asesor Legal, tal como consta en actas.
6. Que dicho criterio se presenta en los siguientes términos:

Reciban un cordial saludo, en este acto se procede a brindar un informe relacionado al proyecto de ley 23.111, que se denomina **DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**, lo que se hace de la siguiente forma:

I- Para una mayor comprensión se adjuntan dos imágenes que contienen, en resumen, la tramitación del expediente en la Asamblea Legislativa







2- Seguidamente, procedemos a aclarar los puntos más relevantes sobre el proyecto de Ley 23.111 “DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO”, siendo de suma importancia traer a colación, que, cuando el proyecto de Ley es consultado a la institución (27/09/2022), se remitió por parte de la Asamblea Legislativa el texto original de la propuesta que Ley que no traía implícita obligación alguna para el INA, además de las que ya per se, realiza, a saber, el artículo 2 de la propuesta, que exponía:

*“ARTÍCULO 2- Modifíquese el inciso f) y elimínese el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, y se lea de la siguiente manera:*

(...)

*El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) desarrollará un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de estas unidades productivas, en coordinación con los ministerios rectores.”*

Redacción no afectaba como tal los intereses ni interfería con las funciones que esta institución realiza, por lo que, a pesar de que en su comentario la institución no emitió un criterio, de haberlo hecho, muy posiblemente la línea sería la de NO OBJETAR la propuesta de proyecto, reiterando que no afectaba al INA.

Ahora bien, en el momento en que la Comisión de Asuntos Económicos, vota el texto (04/10/2023), se emite un dictamen afirmativo, que indicaba:

*“DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO*

*Los suscritos diputados y diputada, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria De Asuntos Económicos, rendimos Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto “LEY PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO”, Expediente N°. 23.111, iniciativa de varios señores diputados, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°111, Alce 120, del 15 de junio del 2022, con base en las siguientes consideraciones:*

*(...)*

*Conclusiones y recomendaciones:*

*El proyecto de ley elimina las restricciones que se habían establecido históricamente en la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo para las medianas empresas, impidiéndoles el acceso a crédito bajo condiciones más favorables para ellas, en aras de impulsar su crecimiento.*

*Desde el propio Sistema ven con buenos ojos las mejoras que se plantean para dinamizarlo, al tiempo que consideran oportuno incluir a nuevos beneficiarios como lo son los “clústeres”, acción que es apoyada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la Cámara de Industrias, SUGEF y las Asociación Bancaria Costarricense.*

*Por otra parte, desde los diversos criterios se ha recibido retroalimentación sobre el planteamiento inicial del proyecto de ley, con observaciones de gran relevancia que han permitido mejorar la norma existente de manera oportuna para los retos venideros.*

*Durante la sesión ordinaria N° 19, del 04 de octubre de 2023, los diputados y las diputadas presentes dictaminaron de forma unánime el expediente 23.111 y aprobación una moción de texto sustitutivo que fue enviada a publicación y consulta.*

*Según lo expresado anteriormente, con base en las observaciones de carácter técnico, las respuestas pertinentes recibidas y razones de oportunidad y conveniencia, rendimos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre la iniciativa de ley: LEY PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, expediente N° 23.111, y recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación del proyecto de ley por el fondo.*

*(...)*

*“ARTÍCULO 16- Para que se reforme el artículo 41 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634 del 23 de abril de 2008 y sus reformas, por medio de la modificación del inciso a) y la adición de nuevos incisos e), f) y g), y se lea de la siguiente manera:*

*“Artículo 41.- Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo.*

*Serán colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) los siguientes:*

*a) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).*

*El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) será la institución que, para este fin, deberá asignar una suma mínima del quince por ciento (15%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año, con el fin de apoyar a los beneficiarios de esta ley. Los recursos sub ejecutados serán clasificados como superávit específico, dirigidos exclusivamente a los fines establecidos en el presente inciso. Cuando el superávit específico acumulado supere el quince por ciento (15%) del presupuesto definitivo del ejercicio económico inmediatamente anterior, el INA deberá trasladar el monto completo de ese superávit específico al FONADE. Esta transferencia queda excluida de lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, de 5 de diciembre de 2018 y sus reformas. Las inversiones y los gastos que el INA podrá ejecutar*

---

*en cumplimiento de esta disposición considerará todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia.*

*El INA ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, y podrá ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o contratando bienes y servicios de conformidad con el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales. Las tareas que desarrollará el INA incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.*

*El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio, tanto en sectores tradicionales como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica, que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.*

*La asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida, con el propósito de mejorar la competitividad, la sostenibilidad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado actuales o potenciales, coadyuvar en la creación de una nueva demanda empresarial a partir de una prospección de mercado.*

*Además, dichos recursos se utilizarán también para apoyar al beneficiario en lo siguiente:*

- 1) En el apoyo a los procesos de pre-incubación, incubación y aceleración de empresas.*
  - 2) El otorgamiento de becas a nivel nacional e internacional, para los beneficiarios de esta ley, principalmente para los microempresarios.*
  - 3) Para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD.*
-

- 4) *En el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.*
- 5) *Para el desarrollo de un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de unidades productivas, en coordinación con los ministerios rectores.*
- 6) *Desarrollar un programa permanente de becas para formación en carreras en ámbitos de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en impulso a la innovación, el emprendimiento y el desarrollo nuevos mercados.*
- 7) *Cualquier otro servicio, capacitación y formación profesional que el Consejo Rector considere pertinente, para el fortalecimiento de los sectores productivos.*

*La Presidencia Ejecutiva y los miembros de la Junta Directiva del INA velarán por el cabal cumplimiento de esta disposición y remitirán anualmente un informe al Consejo Rector sobre la ejecución de estos recursos. Además, el INA establecerá, en conjunto con la Secretaría Técnica del SBD, los mecanismos necesarios para la revelación de información agregada relevante, con la finalidad de medir la evolución y comportamiento de los beneficiarios de esta Ley. Para ello, el INA deberá llevar, por medio de su unidad especializada en Banca para el Desarrollo, un registro de todos los usuarios y beneficiarios atendidos como información del beneficiario, actividades de capacitación, asesoría técnica y de apoyo empresarial, entre otros, ofrecidos de manera directa o indirecta. Lo anterior con la periodicidad que lo solicite el Consejo Rector.*

*(...).*" (el resaltado no pertenece al original)

Siendo en el momento en que se rinde el dictamen afirmativo, en su artículo 3, que hace referencia a los "Sujetos beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo" se elimina del texto original, el párrafo que hacía referencia al INA, y en el artículo 16 del referido dictamen, es cuando se incluye la modificación al inciso a) del artículo 41 de la Ley 8634, que se omitía en el texto original. Sobre esta modificación, que impone una obligación a la institución de trasladar fondos al FONADE, no se realizó la consulta a la institución, de conformidad con lo señalado por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa que reza:

*"ARTICULO 157.- Consultas institucionales*

*Cuando en la discusión de un proyecto la Asamblea determine que debe ser consultado el Tribunal Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o una institución autónoma, y no lo hubiera hecho la Comisión, se suspenderá el conocimiento del proyecto, procediéndose a hacer la consulta correspondiente. Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto. En caso de que el organismo consultado, dentro del término dicho, hiciera observaciones al proyecto, éste pasará automáticamente a la comisión respectiva, si la Asamblea aceptara dichas observaciones. Si ésta las desechare, respetando lo que determina la Constitución Política, el asunto continuará su trámite ordinario."*

El texto actualizado, es votado en primer debate (22/08/2024), posteriormente se recibe en la Comisión de Asuntos Económicos el expediente y se procede con la redacción final (26/08/2024) y la votación de esta versión en la Comisión.

El 27 de agosto del 2024, se recibe la redacción final en el Plenario y se vota y aprueba en segundo debate el mismo día, para el día 28 de agosto del 2024 se hace la remisión del decreto a conocimiento del Poder Ejecutivo, bajo el número 10522.

De ahí que, al tener conocimiento la institución que dicho proyecto de Ley, reformaba el inciso a) del artículo 41 de la Ley Sistema Banca para el Desarrollo, y que a raíz de esta reforma se imponía una obligación a la Institución de trasladar al FONADE el superávit específico acumulado cuando se supere el quince por ciento (15%) del presupuesto definitivo del ejercicio económico inmediatamente anterior; se procede a realizar una serie de investigaciones para determinar si el texto aprobado había sido consultado al INA, teniéndose como resultado que no hubo consulta.

Es por esto que, al constatarse que el INA no tuvo oportunidad para referirse al texto final, aun cuando este afecta a los intereses económicos de la institución, a nivel interno de la institución se tomaron medidas y se solicitaron criterios técnicos (UFODE, URF, UPE,) sobre la magnitud de afectación del proyecto. Posteriormente el día 6 de setiembre del 2024, se remitió a Casa Presidencial, por parte de la Gerencia General del INA, el oficio GG-1424-2024, que contenía un

---

informe sobre la tramitación cronológica que se dio al expediente del proyecto, en el que se resalta que no se cumplió el deber que dispone expresamente el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Adicional al informe referido, el día 9 de setiembre del 2024, se remitió de igual manera a Casa Presidencial el oficio GG-1432-2024, que contenía los criterios técnicos y legales sobre el proyecto de cita; haciéndose énfasis que el proyecto Ley contraria los dispuesto por el legislador para la creación del INA mediante Ley 6868, afectando el financiamiento institucional y el fin de los fondos dados por ley especial para un destino específico, sino que además no se tramitó con total apego al procedimiento de formación de las leyes de la República.

A pesar de los intentos realizados por la institución, el Decreto Legislativo 10.522, fue vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo, únicamente en cuanto a al artículo 20 del Expediente Legislativo 23.111, exponiéndose en ese veto lo siguiente:

*“Que el expediente 23.111, en su artículo 20, excluye de la Ley de Contratación Pública a la actividad contractual de los sujetos beneficiarios de los incisos c) y d) del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634 del 23 de abril del 2008, con la adición de un inciso i) al artículo 2 de la Ley de Contratación Pública.*

- *Que mediante la Ley No 10.466 del 6 de mayo del 2024 ya se había decidido adicionar un nuevo inciso i) al artículo 2 de la Ley de Contratación Pública para excluir de la aplicación de esta norma a las contrataciones que realice la oficina de atención a la víctima del delito del Ministerio Público al amparo de lo establecido en la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y Código Penal, Ley 8720 del 4 de marzo del 2009.*

*(...)*

*Así las cosas, como el veto parcial se da únicamente sobre el artículo 20 del proyecto de ley N. 23.111, se entiende que el resto del texto se mantiene sin cambios, y que se acoge el cambio en dicho artículo 20 para que se lea de la siguiente manera. (...)*”

---

7. Que el Director Julio Rojas sugiere que, al no haber sido consultado el presente proyecto de ley por parte de la Asamblea Legislativa al INA, y el mismo adquirió carácter de ley al haberse sido aprobado en segundo debate, que se proceda a presentar un recurso de inconstitucionalidad por haberse violentado el debido proceso.

8. Que el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece lo siguiente: Consultas institucionales. *Cuando en la discusión de un proyecto la Asamblea determine que debe ser consultado el Tribunal Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o una institución autónoma, y no lo hubiera hecho la Comisión, se suspenderá el conocimiento del proyecto, procediéndose a hacer la consulta correspondiente. Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto. En caso de que el organismo consultado, dentro del término dicho, hiciera observaciones al proyecto, éste pasará automáticamente a la comisión respectiva, si la Asamblea aceptara dichas observaciones. Si ésta las desechare, respetando lo que determina la Constitución Política, el asunto continuará su trámite ordinario.*

9. Que el Director Ronald Bolaños sugiere que se lleve a cabo un análisis previo para ver qué posibilidades existen para interponer un recurso de inconstitucionalidad en contra de dicha ley.

### **POR TANTO**

#### **POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA ASESORÍA LEGAL LLEVE A CABO UN ANÁLISIS SOBRE QUÉ POSIBILIDADES EXISTEN PARA INTERPONER UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LA LEY QUE SE ANALIZÓ EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SE PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA.

#### **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**Señor Presidente:**

#### **Artículo 14-. Trasladar los Temas de la Auditoría Interna, del Asesor Legal Externo y Correspondencia, para una próxima sesión**

Ok estaríamos entonces tomando ese acuerdo con firmeza, yo les tenía una propuesta sobre los puntos siguientes y aquí también conversando con el señor Auditor y también respetando la hora que habíamos previamente indicado para finalizar la sesión.

De los temas que tenemos que ver perdón de los temas que siguen en la agenda, ninguno es necesariamente urgente de verlo esta semana me confirman don Sealtiel y don Bernardo, ninguno.

Señor Auditor, sí, por favor.

**Señor Auditor Interno:**



Solo el punto de varios que les iba a pedir el día de vacaciones.

**Señor Presidente:**

Ah, sí, nada más con respecto a esto, no habría ningún punto que teníamos que ver hoy estaríamos pasando al punto varios para ver una solicitud del señor Auditor, antes de pasar a la votación de esto, don Ronald.

**Señor Director Bolaños Maroto:**

Nada más recordarles yo la otra semana voy a estar en México, salgo el domingo y regreso jueves, ya vi la agenda el lunes se me hace imposible por las actividades que hay programadas, estar en la reunión del lunes para que lo consideren ahí por aquello del quórum.

**Señor Presidente:**

Gracias don Ronald.

**Señor Director Esna Montero:**

Perdón Christian yo también, yo el domingo salgo para Uruguay y estoy toda la semana hasta el sábado, hasta el próximo sábado, entonces yo creo, creo verdad que tal vez sí me podría conectar porque tengo un chance en la tarde, pero de todas maneras yo voy a mandar mi justificación a la Secretaría Técnica que cuando uno está fuera del país tiene que mandar la justificación para poderse conectar, pero para que lo tomen en cuenta, voy a hacer lo humanamente posible.

**Señor Presidente:**

Gracias don Tyronne, estaríamos entonces tomando el acuerdo de ver los puntos siguientes en otra sesión.

Se somete a votación trasladar los Temas de la Auditoría Interna, del Asesor Legal Externo y Correspondencia, para una próxima sesión

**Christian Rucavado, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

**Andrés Romero, de acuerdo y en firme.**

**Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas, de acuerdo y en firme.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**

**María del Mar Munquía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-328-2024

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que el señor Presidente solicita que los temas de la Auditoría Interna, del Asesor Legal Externo y correspondencia, se trasladen para una próxima sesión.

**POR TANTO**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** TRASLADAR LOS TEMAS DE LA AUDITORIA INTERNA, DEL ASESOR LEGAL EXTERNO Y CORRESPONDENCIA, PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN.

**ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 15.- Señor Presidente:** Estaríamos pasando a los asuntos varios, donde el señor Auditor iba a comunicarnos un anuncio.

**Señor Auditor Interno:**

Bueno, en realidad es básicamente que, por una cuestión personal urgente, quería solicitar el próximo viernes de vacaciones, solamente es eso.

**Señor Presidente:**

Someto a votación las vacaciones del señor Alfredo Hasbum a tomar vacaciones este viernes 8 de noviembre.

**Christian Rucavado, de acuerdo y en firme.**

**Sofía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

**Andrés Romero, de acuerdo y en firme.**

**Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.**

**Julio Rojas, de acuerdo y en firme.**

**Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.**

**Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.**

**María del Mar Munguía Ramírez, de acuerdo y en firme.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-329-2024-V2

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que el señor Auditor Interno solicita autorización para tomar vacaciones el próximo viernes 8 de noviembre, con el fin de atender un asunto personal.

**POR TANTO**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** AUTORIZAR LA SOLICITUD DE VACACIONES DEL SEÑOR AUDITOR INTERNO ALFREDO HASBUM, PARA EL VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**Señor Presidente:**

Eso se toma como acuerdo de Junta, nada más autorizar al señor Alfredo Hasbum a tomar vacaciones este viernes 8 de noviembre.

Al ser las veinte horas con siete minutos del mismo día y lugar, finaliza la sesión.